EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 31 de octubre de 1958

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

EURAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 25|10|58, se publicó en forma distinta el apartado a) del Art. 2º de la citada sociedad el cual se transcribe a continuación: a) Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, representación, compra-venta, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, frutos, productos elaborados o no, específicos, mercaderías, maquinarias para uso industrial, agrícola u otros repuestos, motores de cualquier naturaleza, vehículos, artículos vinculados a la metalurgia, productos medicinales y farmacéuticos y, en general, la explotación de todo comercio lícito, dentro y fuera del país.

$ 11.400.- e.31|10-Nº 7.101 D. T.-v.31|10|58

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCTORA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría número 2, a cargo del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del 12 de agosto de 1957 el señor Isaac Steiner vende, cede y transfiere las 125 cuotas de capital que posee en CONSTRUCTORA ONCE S. R. L., representativas de pesos 125.000 al señor Gregorio Munk, incorporándose como socio. Por acto privado del 27 de noviembre de 1957 el señor Wolf Rottenberg cede y vende sus 125 cuotas de $ 1.000 cada una a los demás socios de la misma sociedad y en la proporción siguiente: al señor Isaac Steiner 35 cuotas, a la señora Lina Rutstein de Steiner 35 cuotas, al señor Samuel Helman 16 cuotas, al señor Fernando Beker 4 cuotas, al señor Max Horensztein 3. cuotas, al señor Gregorio Munk 16 cuotas y al señor David Elimelech Hickopf 16 cuotas, representativas de su participación en la sociedad, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde, por igual suma. — Los socios de Constructora Once S. R. L. trasladan el domicilio legal de la sociedad a la calle Corrientes 2536, 1º piso, local 34 y por la desvinculación del señor Rottenberg se conviene en modificar la cláusula séptima del contrato social que quedará así redactada: Cláusula séptima: La representación legal, gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Isaac Steiner y Fernando Beker, quienes quedan designados como socios gerentes y no percibirán remuneración alguna por las gestiones que realicen a favor de la sociedad. — Por acto privado del 16 de diciembre de 1957 en Constructora Once S. R.L. se incorporan socios, se aumenta capital y se modifican cláusulas, rigiéndose en lo sucesivo por el siguiente contrato: 1º) Los señores Isaac Steiner, Lina Rutstein de Steiner, Samuel Helman, Fernando Beker, Max Horenstein, Gregorio Munk, David Elimelech Hickopf, Arpad Dery, Enrique Francisco Dery y Jacobo Lifschitz constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de construir y|o vender inmuebles conforme al régimen de la ley 13.512, construir y|o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos casos por su propia o ajena empresa u organización y particularmente, la construcción de una finca de departamentos en el terreno sito en la calle Quirno Costa 393|95, de esta capital, que se venderá bajo el régimen de propiedad horizontal. — A este fin podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real. — 2º) La sociedad se denominará Constructora Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta capital, siendo el actual la Avenida Corrientes 2536, 1º piso, oficina 34. — 3º) La sociedad se constituye por el término de 10 años o hasta la conclusión de la obra objeto principal de la sociedad a partir del 6 de agosto de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad trascurridos 3 años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 2.100.000, (dos millones cien mil pesos moneda legal), dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, que se suscribe por los socios en la siguiente proporción: señor Steiner, 335 cuotas, representativas de $ 335.000 moneda nacional: señora de Steiner, 335 cuotas representativas de $ 335.000; señor Helman, 141 cuotas, representativas de pesos 141.000; señor Beker 54 cuotas, representativas de $ 54.000 moneda legal; señor Horenstein 53 cuotas, representativas de $ 53.000; señor Munk 141 cuotas, representativas de $ 141.000; señor Hickopf, 141 cuotas, representativas de $ 141.000; señor Arpad Dery, 200 cuotas, representativas de $ 200.000; señor Enrique Francisco Dery; 200 cuotas, representativas de $ 200.000 y señor Lifschitz, 500 cuotas, representativas de $ 500.000 moneda legal. Del capital social suscripto por los socios se encuentra integrado el de los 7 primeros socios e invertido en el giro de los negocios y el de los 3 últimos se integrará en dinero efectivo, en este acto con el 50 %, como se justificará en el momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose los citados a integrar el otro 50 %, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo hacerlo en el momento de así exigirlo la sociedad. — 5º) Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las leyes impositivas, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación e inversión.— Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán entre las partes en proporción al capital aportado. — 6º) La dirección, administración, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por los Sres. Arpad Dery, Isaac Steiner, Jacobo Lifschitz e Ingeniero Fernando Bener, con la calidad de gerentes, quienes no podrán camprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Pero para obligar a la sociedad suscribirán en forma conjunta los siguientes gerentes: los señores Steiner y Beker, conjuntamente, con el Sr. Arpad Dery y|o Lifschitz, indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar pagarés, letras, cheques, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, otorgar poderes, generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos; tribunales de cualquier jurisdicción e instancia. Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, etc. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. Los socios deberán colocar unidos a sus nombres particulares el de "Constructora Once S. R. L. en todas las documentaciones que firmaren en nombre de la sociedad, 7º) El socio que deseare retirarse de la sociedad, transcurrido el término fijado en el artículo 3º, deberá ceder sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios y no podrá hacerlo a personas extrañas a la sociedad sin previo consentimiento de los, demás socios, — 8º) Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades y negocios, inclusive actividades similares a las que constituyen el objeto principal de esta sociedad. — 9º) En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios que se designen en una reunión a ese efecto. La sociedad se disolverá una vez concluída la construcción de la obra Quirno Costa 393|95 y su realización y entrará en liquidación conforme a derecho. — 10º) La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten, inclusive lo que disponga sobre remuneración a los gerentes. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — 12º) En caso de desavenencias entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno para cada parte disidente, los que nombrarán a su vez un tercero para el caso de no hallarse de acuerdo, siendo el fallo o laudo inapelable, renunciando la partes a toda acción o procedimiento judicial. Los árbitros deberán laudar en el término de 15 días, una vez suscripto el compromiso. — 13º) La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresará por resolución a adoptarse en las asambleas ordinarias, que tendrán efecto cuando la índole de los asuntos lo requiera, siendo la citación practicada por los gerentes. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan mayoría del capital representativo en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo la modificación de cualquier cláusula de este contrato, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — A. Dery. — Lina R. Steiner. — Jacobo Lifschitz. — I. Steiner. — Fernando Beker. — G. Munk. — Max Horenstein. — S. Helman. — E. F. Dery. — D. E. Hickopf. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — E|l.: gerentes. Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.800.— e.31|10-Nº 7.548-v.31|10|58

"LABORATORIOS NOCARD"

Fabbri y Fernández

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Osvaldo Fabbri y Edgardo Alberto Fernández, ambos argentinos, casados, comerciantes, como únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Laboratorios Nocard" Fabbri y Fernández S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número setecientos ochenta al folio doscientos uno del libro veinte y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano número tres mil novecientos ochenta y ocho de la Capital Federal por una parte como vendedores; y por la otra el señor José Pompeo Sexto Tomassini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle S. Bustamante número dos mil trescientos veinte de la Capital Federal, como comprador, todos mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente Contrato de Compra Venta de Fondo de Comercio, sujeto a las condiciones seguidamente detalladas. — Primera: Los señores Otto Osvaldo Fabbri y Edgardo Alberto Fernández, que declaran ser únicos y legítimos propietarios del laboratorio que gira bajo la razón social de "LABORATORIOS NOCARD", FABBRI Y FERNANDEZ S. R. L. ubicado en la calle Belgrano númerto tres mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal, adquirido por instrumento privado de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la Sociedad Anónima Armelín y Cía. el cual fué protocolizado el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano Dr. Miguel E. Girón, escritura número ochocientos noventa y uno, proceden de común acuerdo a declarar disuelta la sociedad por ellos constituída y a la que se hace mención ut supra y en consecuencia proceden a transferir en venta al señor José Pompeo Sexto Tomassini los intereses que en dicha sociedad poseían, quedando los débitos y créditos existentes al diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis a cargo de la parte vendedora. — Segunda: La venta se realiza por el precio total convenido y aceptado por las partes de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (trescientos veinte mil moneda pesos nacional), incluído en este monto el valor de llave, muebles, útiles, maquinarias, rodados, marcas de fábrica y mercaderías del citado negocio. — Tercera: El importe total de esta operación será abonado en la siguiente forma: doscientos veinte mil pesos m|n. c|l. (doscientos veinte mil pesos moneda nacional) abonados antes de ahora y por cuyo importe los vededores otorgan por el presente el más eficaz recibo y carta de pago conforme a derecho y por el saldo se firmarán dos documentos de cincuenta mil pesos m|n. c|l. (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno venciendo el primero el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y el segundo, el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho los que devengarán un interés del nueve por ciento anual. El Sr. José P. S. Tomassini podrá cancelar anticipadamente dichas obligaciones abonando los intereses corridos hasta el día en que se verifique el pago. — Cuarto: El comprador se hace cargo del siguiente personal: Agapita María Bavoleo, nacida el uno de agosto de mil novecientos tres, con fecha de ingreso el once de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con el sueldo actual de pesos moneda nacional mil quinientos cuarenta y cinco, con cincuenta mensuales desempeñándose en la categoría de auxiliar principal; Virginia Carmen Botinelli, nacida el veinte de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, ingresó el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis con sueldo horario de pesos moneda nacional cinco con ochenta, categoría: obrera segunda; Cecilia Teves, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos once, ingresó el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, sueldo horario de pesos moneda nacional cinco con setenta, categoría segunda; Lázaro Galdín, nacido el once de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ingresó el uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, comisión sobre ventas corredor; Filimer Areco, nacido el treinta de mayo de mil novecientos dieciocho, ingresó el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, sueldo horario de pesos moneda nacional cinco con noventa, categoría obrero de tercera; Carlos Bugorello, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de ingreso uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, sueldo mensual pesos moneda nacional trescientos ochenta y cinco, categoría cadete; el cual queda a sus órdenes y en un todo de acuerdo con las leyes laborales en vigor. — Quinta: Las partes

de común acuerdo establecieron la fecha de la toma de posesión el día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis cumpliéndose a satisfacción de ambas partes el citado acto. — Sexta: Los vendedores no podrán establecer ni regentear, ni formar parte directa ni indirectamente de negocio análogo al que por este acto vende, por un plazo de un año, so pena de indemnizar a la parte compradora en la suma de treinta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Séptima: Las partes convienen que en caso de venta, permuta o remate parcial o total, se harán exigibles de inmediato las obligaciones firmadas por el comprador, de acuerdo a la cláusula tercera. Se deja expresa constancia que ello no rige en caso de formar sociedad con terceros, siempre que la responsabilidad no sea inferior al monto total del importe de esta venta. — Octava: Se deja expresa constancia que se han cumplimentado todos los términos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, verificándose las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y Diario La Ley, como asimismo diligenciado los certificados de libre deuda pertinentes, por lo cual las partes deciden de común acuerdo inscribir al presente en el Registro Público de Comercio. — Novena: Para cualquier divergencia sobre los términos del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a tal efectos domicilios legales en los señalados ut supra. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente y en prueba de aceptación y conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Capital Federal, el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Otto Osvaldo Fabbri, Edgardo Alberto Fernández y José Pompeo, Sexto Tomassini. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Otto Osvaldo Fabbri. Edgardo Alberto Fernández y José Pompeo Sexto Tomassini, personas de mi conocimiento. Capital Federal, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Aníbal D. Pienovi escribano. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 41.472-v.31|10|58

HOSTERIA TIROLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 del Dr. Luis M. Pomés, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que el socio Señor Isaac Rath transfiere a la socia Señora Renate Stanetzkki de Bergas, ciento cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos nacionales del total que tenía integrado en la razón social "HOSTERIA TIROLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al número 2.516, folio 61 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de noviembre de 1953 y su prolongación inscripta bajo el Nº 100, folio 263, del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 450.— e.3|11-Nº 7.549 D. T.-v.3|11|58

DAPORTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de Primera Instancia de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1958, entre los señores Emilio Daporta y Antonio Evaristo Daporta, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Matheu 1960;, Dpto. B, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá entre las partes mediante las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "DAPORTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, administración y asiento de sus negocios en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1683, con establecimiento industrial en Moreno 2899, de Carapachay, Pcia. de Buenos Aires y con facultad de trasladarlo y fijar nuevas Casas, agencias, sucursales o filiales en todo el país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la industrialización de tornería mecánica y afines, compra venta de motores eléctricos en general, representaciones, importación y exportación y toda otra actividad similar permitida por nuestras leyes. — Tercero: El capital está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en proporción de cincuenta cuotas cada uno, todas integradas en maquinarias y herramientas conforme al detalle que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija por diez años contados desde el 1º de Enero de 1958, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Si sesenta días antes de finalizar el plazo las partes no han formulado manifestación contraria por notificación al otro socio, en forma telegráfica, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro plazo de diez años más. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta y obligando uno solo a la sociedad. Al efecto firmarán las obligaciones con su firma personal, tras la leyenda del rubro social y las palabras "socio gerente". — Solamente para vender y compra inmuebles, hipotecarlos o constituir prendas se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Sexto: Las cuotas sociales podrán cederse entre los socios, y solamente se podrá hacer a terceros, con la conformidad de ambos socios. — Séptimo: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, sea con respecto a la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación social, se resolverá por arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación dentro del término de sesenta días. Si renunciaran a continuar con la sociedad y no hubiere más de un socio sobreviviente, la sociedad se disolverá. — Noveno: Finalmente, queda establecido que los socios gerentes designados en la cláusula "Quinto" del presente están facultados para abrir para la Sociedad cuentas bancarias de cualquier naturaleza que fueren sean los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro creado o a crearse de orden nacional, provincial o municipal y entidades particulares, sean en sus casas centrales, sucursales y agencias del país, pudiendo emitir cheques, efectuar depósitos, descontar obligaciones, pedir créditos, constituir obligaciones y cualquier operación crediticia o financiera que existan en nuestras leyes o costumbres de plaza o se crearen más adelante. — Conformes, otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Emilio Daporta. — Antonio Evaristo Deporta.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1958. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 1.750.— e.31|10-Nº 41.465-v.31|10|58

ESTABLECIMIENTOS - EL GUERRILLERO - MANUEL PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Rodolfo Taranco, secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por un día la publicación del siguiente edicto: Folio 2.478. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: don Manuel Pérez, casado, español; don Miguel Viñuales, casado, español, y don Antonio Muro, soltero, español, todos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Independencia número tres mil seiscientos ochenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren por su derecho propio, y el primero además en nombre y representación de don Homero Alberto Sánchez, casado, argentino, personería que acredita con el poder que debidamente legalizado agrego por cabeza de la presente y al final se transcribirá, poder que asegura el señor Pérez no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, permaneciendo su poderdante en el mismo estado civil que en él se indica. — Y por sí y por la representación invocada los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS EL GUERRILLERO - MANUEL PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Independencia número tres mil seiscientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: Su objeto es la explotación del comercio en los ramos de elaboración y venta de pimentón, compraventa de especias, ya sean importadas o del país; importación y compra y venta de café y té y de cualquier otro producto que interese a la sociedad, pudiendo también dedicarse a representaciones y consignaciones. — A los fines expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar el dominio de bienes inmuebles. — Tercera: Su duración será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. — Cuarta: Su capital es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás efectos, a cuyo fin se ha practicado un balance que se agrega a la presente, cuotas que han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio don Manuel Pérez cuatrocientas diez cuotas, o sean cuatrocientos diez mil pesos; el socio don Homero Sánchez trescientas setenta cuotas, o sean trescientos setenta mil pesos; y cada uno de los socios don Miguel Viñuales y don Antonio Muro trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Manuel Pérez y don Homero Sánchez y de don Julio Quintian Díaz, quedando los tres designados Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándole prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes y el gerente deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, con excepción de las funciones que los socios don Manuel Pérez y don Homero Sánchez desempeñan en "Establecimientos Persia - Manuel Pérez y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Cada vez que alguno de los gerentes o cualquiera de los socios lo consideren necesario, los socios se reunirán en asamblea en el local social y lo tratado en ella y las resoluciones que se tomen se asentarán, con la firma de los asistentes, gerentes o no, en el libro de actas de la sociedad. — Dichas asambleas se constituirán con la unanimidad de los socios en primera convocatoria y con los que concurran la siguiente. — A tal fin se citará a los socios con diez días de anticipación y por telegrama colacionado, expresándose en la citación el motivo de la reunión. — Los socios podrán hacerse representar por apoderado designado por carta-poder. — Octava: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquier socio, gerente o no. — El balance general anual será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días corridos de fenecido el ejercicio anual, y si no fuere observado dentro de los quince días siguientes quedará automáticamente aprobado. — La confección de los mismos se ajustará a las siguientes normas: a) para establecer el activo fijo se tomarán los valores de costo, practicando las amortizaciones previstas por la ley de impuesto a los réditos. — b) Con respecto al activo circulante se tomarán los valores de costo o los de plaza si éstos fueren menores. — c) Deberán asimismo computarse todos los gastos directos o indirectos, efectivos o devengados hasta el cierre del ejercicio. — Novena: Fijadas las utilidades líquidas y realizadas, se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y reservas especiales para hacer frente a leyes de previsión social, reposición de maquinarias y demás elementos del activo fijo y circulante, todo de acuerdo con lo que aconsejen las circunstancias y las leyes y reglamentos en vigor, y el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Manuel Pérez el treinta y dos por ciento, a don Homero Sánchez el veinte y cinco por cienmto, y a los señores Miguel Viñuales y Antonio Muro el veinte y uno y medio por ciento para cada una de ellos, debiendo retirar los socios sólo la mitad de las ganancias, y la otra mitad quedará para aumento de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en idéntica proporción. Décima: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá mayoría de capital. — Décima primera: En caso de que la sociedad entre en liquidación, por cualquier causal, el socio fundador don Manuel Pérez tiene el privilegio exclusivo de hacerse cargo de la sociedad, en cuyo caso abonará a los demás socios los valores nominales correspondientes a sus respectivas cuotas de capital, incluyendo la reserva legal, con más los saldos que tuvieren en cuentas especiales; en el caso aludido el señor Pérez no abonará a los socios salientes indemnización por derecho de llave del negocio, patente, derechos de marca, reserva, ni por ninguna otra causa. El pago de dichos importes se efectuará en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés vencido del ocho por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota, firmándose al efecto documentos comerciales. — Décima segunda: Si el socio fundador don Manuel Pérez no hiciere uso de la opción que le acuerda la cláusula anterior, opción que deberá manifestar por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido alguno de los eventos establecidos en dicha cláusula, se practicará un inventario y balance de la sociedad a la fecha de la disolución, el que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto de la persona a quien se designe por mayoría de votos. El liquidador o liquidadores tendrán amplios y extensos poderes para realizar los bienes de la sociedad, de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y no se efectuará ninguna distribución de fondos sin abonar antes las deudas sociales, conviniéndose expresamente en tal caso que los mayores importes que se obtengan o asignen a los valores netos del activo fijo y circulante, sobre los valores asignados en el inventario serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Manuel Pérez y el cuarenta por ciento para los demás socios en proporciones iguales. — Décima tercera: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador único, amigable componedor, nombrado por el señor presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad. Dicho laudo será de obligatorio cumplimiento para todas las partes y el que se alzare contra el mismo deberá abonar a favor de los demás la suma de treinta mil pesos, como cláusula penal, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El poder de que se hizo mención al principio, copiado dice: "Escritura número novecientos veinte y seis. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí escribano público y testigos que firmarán comparece: don Homero Alberto Sánchez, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín un mil trescientos veintio-

cho, vecino de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a don Manuel Pérez, para que constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y que se denominará "Establecimientos El Guerrillero, Manuel Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual serán socios el apoderado don Manuel Pérez, el dicente, don Miguel Viñuales y don Antonio Muro, siendo el objeto específico de la sociedad la elaboración y venta de pimentón, compraventa de especias y afines, la duración de la misma será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y su capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, estará dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y en la proporción de cuatrocientas diez cuotas para don Manuel Pérez, trescientas setenta cuotas para el dicente don Homero Alberto Sánchez y trescientas sesenta cuotas para cada uno de los señores Miguel Viñuales y Antonio Muro; quedarán designados gerentes el señor Manuel Pérez y el dicente don Homero Alberto Sánchez, en unión de don Julio Díaz, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente y con las demás cláusulas comunes a esta clase de contratos. Al efecto faculta al mandatario para que otorgue y firme la escritura constitutiva y los demás documentos públicos y privados que fueren menester. Leída y ratificada, así la otorga y firma con los testigos señores Ramón González y Juan E. Piattelli, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. Sello 503.925. Raspado: treinta, vale. Entre líneas: de mi conocimiento, doy fe, vale. H. Sánchez. Ramón González. J. E. Piattelli. F. Padilla Antoni. Hay un sello. Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, la que fué repuesta con una estampilla fiscal valor de cinco pesos moneda nacional número A. O. 798.215. Para el apoderado señor Manuel Pérez, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento. F. Padilla Antoni". Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe del poder al que como reposición en jurisdicción nacional se le adhirió una estampilla de diez pesos número tres millones novecientos noventa y seis mil novecientos quince P. inutilizada con fecha veinte y tres del corriente por la caja tres de Réditos. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Jorge José Rolandi y don Osvaldo Luis Badino, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Manuel Pérez. Miguel Viñuales. Antonio Muro. Tgo.: Jorge José Rolandi. Tgo.: Osvaldo L. Badino. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Lartigaú. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta al presente, llevando cada uno adherida una estampilla de un peso numeradas del: dos millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno al ochocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Pedro A. Lartigau. Hay dos sellos. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 5.150.— e.31|10-Nº 7.526 D.T.-31|10|58

VILLAMIL, RIVOLTA Y VILLAMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Oscar Villamil, de nacionalidad argentino, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1510, don Alberto Rivolta, de nacionalidad argentino, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2198, y don Raúl Villamil, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1510, deciden y convienen: Que por contrato celebrado con fecha 27 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en esta plaza bajo el rubro de VILLAMIL, RIVOLTA Y VILLAMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, para explotar el ramo de realizar por cuenta propia o para terceros, toda clase de construcciones civiles, viales, hidráulicas y de cualquier otra naturaleza, proyecto y dirección de obras, la compra venta de inmuebles, y de materiales de construcción, como asimismo la fabricación, importación y exportación de estos últimos, la realización de mensuras, peritajes y tasaciones, con una duración de cinco años, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de febrero de 1952, bajo el Nº 175, al folio 241, del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el término de duración de la misma, vienen por este acto a declararla disuelta, a contar del día 1º de enero de 1958, retirándose de la misma el socio señor Raúl Villamil, quien declara por este acto, haber recibido lo que le corresponde en la misma, por capital y utilidades por lo cual otorga por el presente recibo y carta de pago a sus ex socios. — Los socios, señores Oscar Villamil y Alberto Rivolta, se hacen cargo del activo y pasivo de la misma, para continuar los negocios a que se dedicaba esta sociedad, formalizando para ello una nueva sociedad que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Entre los señores Oscar Villamil y Alberto Rivolta queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "Villamil y Rivolta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay Nº 1510, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o para terceros, toda clase de construcciones civiles, viales, hidráulicas y de cualquier otra naturaleza, proyecto y dirección de obras, la compra venta de inmuebles y de materiales de construcción, como asimismo la fabricación, importación y exportación, de estos últimos, la realización de mensuras, peritajes y tasaciones, pudiendo desarrollar toda clase de actividades lícitas, directa o indirectamente relacionadas con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, a contar desde la fecha del presente con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pero cualquiera de los socios, podrá denunciar este contrato y pedir la disolución al próximo balance o inventario general, previo aviso dirigido al otro socio, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Oscar Villamil, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y don Alberto Rivolta, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital es aportado en bienes muebles, créditos y demás, de acuerdo a un inventario y balance practicado por las partes. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes, en su carácter de Gerentes, y actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, tendrán la dirección de los negocios sociales, que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad, así como el uso de la firma social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La sociedad, además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios, de su objeto, podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y máquinas en general, al contado o a plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, o personales, con particulares Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o no, constituir hipotecas o prendas y cancelarlas o renovarlas, dar y tomar bienes en arrendamiento y demás actos atingentes a la sociedad. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las utilidades netas que resulten, se separará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto de las actividades se distribuirá entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Novena: Con cargo a gastos generales cada uno de los socios tendrá derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo fijaren oportunamente. — Décima: Las resoluciones de todos los asuntos y negocios sociales, así como la aprobación de balances, serán adoptadas por simple mayoría a coyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad el que quedare podrá optar en seguir el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo social;; en tal caso se practicará un balance e inventario general para establecer lo que corresponda al socio saliente debiéndose entregar las sumas que resulten de dicha liquidación, en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuar igualmente con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad. — El importe que resulte le será entregado a los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos el otro socio la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercero árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha ut supra. — Firmado: Oscar Villamil, A. Rivolta, Raúl Villamil. — Modificación: Se modifica el contrato que antecede en el sentido de que la sociedad podrá también constituir prendas civiles, comerciales o agrarias, sobre maderas o maquinarias de sus contratistas o subcontratistas. — Firmado: Oscar Villamil, A. Rivolta, Raúl Villamil.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

Z 3.550.- e.31|10-Nº 7.521 D.T. v.31|10|58

KÜHNE & NAGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social.— Entre los señores Alfred Kühne, alemán, casado, domiciliado en la calle Raboisen 40 de Hamburgo, Alemania, Ludwig Roessinger, alemán, casado, con el mismo domicilio que el anterior y el señor Gerardo Schweiger, alemán, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 769 de la ciudad de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación KÜHNE & NAGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Avda. de Mayo 769.— Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a pesar de lo cual cualesquiera de los socios Alfred Kühne y Ludwig Roessinger podrán rescindirla con anterioridad con un preaviso de tres meses, debiendo notificar tal decisión por telegrama a los demás socios.— Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de transportes internacionales, contratación de fletes, al embalaje, expedición, depósito y control de mercaderías y equipajes, al corretaje de seguros y de pasajes marítimos y aéreos. En consecuencia podrá actuar como intermediario en toda clase de negocios de transporte, como agente marítimo, despachante de aduana, representante de empresas marítimas, aeronáuticas, de transporte en general y de seguros, dedicarse a estibajes y efectuar en general, todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.— Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n 100.000 dividido en cien cuotas de m$n 1.000 cada una aportadas en efectivo en la siguiente proporción: sesenta cuotas por el socio señor Alfred Kühne, treinta cuotas por el socio Ludwig Roessinger y diez cuotas por el socio señor Gerardo Schweiger. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento debiendo aportar el resto cuando lo requieran las necesidades sociales.— Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no y|o de los apoderados que los socios resuelvan nombrar. Quedan nombrados gerentes los señores Alfred Kühne, Ludwig Roessinger y Gerardo Schweiger quienes actuarán individual e indistintamente con las más amplias facultades salvo para los siguientes actos para los cuales hará falta la aprobación previa de la asamblea de socios: a) Otorgamiento y contratación de préstamos comunes y|o hipotecarios; b) firma, aceptación y descuento de pagarés; c) Recepción de obligaciones a cobrar, salvo cuando las mismas se reciban en garantía de deudas preexistentes; d) Convenio con empresas del mismo objeto social; e) Avales y garantías; f) Establecimiento de agencias y sucursales; g) Compraventa de bienes inmuebles; h) Nombramiento de apoderados; i) Participación en otras empresas; j) Compra de bienes muebles del activo fijo por un monto superior al que fijará anualmente por anticipado la asamblea de socios; k) La venta de bienes muebles del activo fijo; l) La concesión de créditos por un período mayor de tres meses y|o de importe mayor de m$n. 10.000. —Artículo sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. Los beneficios, una vez descontado el 5 % con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya alcanzado el 10 % del capital, serán distribuídos en la proporción de las cuotas de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. La asamblea de socios podrá resolver que las ganancias, una vez descontada la dotación para el Fondo de Reserva Legal, sean utilizadas parcial o totalmente para la formación de Fondos de Reserva Facultativos. — Artículo séptimo: Las resoluciones de los socios, en cuanto no representen una modificación del contrato social, serán tomadas por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacer conocer sus votos por correspondencia o cablegrama o hacerse representar por apoderados. — Artículo octavo: La modificación del contrato social sólo podrá resolverse por unanimidad, no considerándose como tal la remoción de un gerente que también sea socio, pudiendo por lo tanto ser resuelta la remoción por simple mayoría de votos. — Artículo noveno: Para la cesión de cuotas a extraños se necesita la unanimidad de votos. Siendo rechazada la transferencia, los socios restantes tendrán la opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Artículo décimo: Las asambleas de socios serán realizadas a pedido de cualquiera de ellos, debiendo efectuar la citación el socio que la solicite, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada. — Artículo undécimo: Para el caso de fallecimiento del socio Alfred Kühne se deja establecido desde ya que ingresarán los herederos del mismo los que deberán unificar representación. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Luwig Roessinger y|o Gerardo Schweiger los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de los socios fallecidos o incapacitados en base al valor que resulte del último balance general practicado en la proporción de sus aportes de capital o en la proporción que de común acuerdo determinen. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes salvo que la asamblea de socios resuelva nombrar otras personas. — Artículo décimo tercero: Toda duda, cuestión, divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato como también respecto a la disolución y liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos, será resuel-

ta amigablemente por árbitros arbitradores que serán designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, los que antes de entrar en materia designarán un árbitro tercero. En caso de no poder ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero el mismo será designado por el presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana. En prueba de conformidad se firma este contrato por los señores Alfred Kühne y Ludwig Roessinger en Hamburgo, Alemania, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y por el señor Gerardo Schweiger en Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho entrando en vigor a partir de la fecha de la firma más reciente, el original en los sellados números 2795340, 3038223 y 3038226 el duplicado en los sellados números 2795341, 2028224 y 3038227 y el triplicado en los sellados número 2795342, 3038225 y 3038228. — Firmado: Alfred Kühne. — Ludwig Roessinger. — Gerhard Schweiger. — Not. Re. 1958 Nº 307. — Yo, Heinrich Baur, Doctor en Derecho, Notario Público y Jurado de su número en esta ciudad libre y hanseática de Hamburgo, certifico que los señores: 1º) don Alfred Kühne, alemán, casado, domiciliado en la calle Raboisen 40 de Hamburgo, Alemania; 2º) Don Ludwig Roessinger, alemán, casado, domiciliado en la calle Raboisen 40 de Hamburgo, Alemania, a quienes conozco personalmente, en mi presencia han firmado el presente contrato después de haber leído y ratificado su contenido. — Hamburgo, a los 31 (treinta y uno) días del mes de enero de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho). — Firmado: Baur. — Hay un sello. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Baur es auténtica y pertenece al Notario Público de la ciudad de Hamburgo. — Hamburgo, 3 de febrero de 1958. — Firmado: Alfredo ClPons Benítez. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.300.— e.31|10-Nº 7.520-v 31|10|58

BOLIVAR CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre Juana Saiz de Manis, casada y Elia Clara Manis, soltera, argentinas, mayores de edad, domiciliadas en la calle San Martín 448 convienen. Primero: En constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de construir o vender inmuebles por propia cuenta o de terceros; asimismo podrán comprar, vender, fraccionar bienes muebles e inmuebles, transformar, importar y exportar, permutar, transferir, hipotecar, prendar y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes; pudiendo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "BOLIVAR CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportados por las socias por partes iguales; totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas, las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán entre las socias en proporción a las cuotas de capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá otorgar y obtener financiaciones, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás existentes. — Séptimo: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de las socias, quienes quedan designadas gerentes con las más amplias e ilimitadas facultades. — Octavo: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Noveno: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores ambos socios en conjunto. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a seis días del mes de octubre de 1958. Juana S. de Manis. Elida Manis. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.150.— e.31|10-Nº 7.529 D.T.-v.31|10|58

TEJIDOS ARTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 5 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, los Señores Simón Armoza, José Armoza y Alberto Armoza, en su carácter de únicos componentes de la razón social "TEJIDOS ARTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 12 de Noviembre de 1953, bajo el Nº 2448, folio 3, libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo registro en fecha 16 de Agosto de 1955, bajo el Nº 2058, folio 390, libro 28, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando previamente constancia del retiro desde el 30 de Abril de 1958, del Señor Jacobo Enser como socio de la sociedad, habiendo cedido éste sus cuotas sociales por partes iguales a los socios restantes, resuelven con efecto retroactivo al uno de Septiembre de 1958, elevar el capital social a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiéndose el aumento de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal de la siguiente manera: el socio Señor Simón Armoza la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio Señor José Armoza la cantidad de doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señor Alberto Armoza la cantidad de trescientos dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las referidas cantidades han sido ya integradas en la firma mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios respectivos. Además se conviene modificar los estatutos sociales de la siguiente manera: Primero: se agrega al final de la cláusula primera lo siguiente: "fabricación de cualquier clase de telas, confecciones en general, compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de la República, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito". — Segundo: En la cláusula segunda se reemplaza las palabras "calle Paso número 513" por "calle Tucumán Nº 2593". — de la cláusula tercera por: "la duración de la sociedad será por el término de treinta años a contar del uno de Septiembre de 1958". — Cuarto: La cláusula cuarta se reemplaza con la siguiente: "el capital social será constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representadas por un mil quinientas cuotas, de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — "Quinto: el inciso primero de la cláusula quinta se enuncia: "los socios concurren a la formación del capital suscribiendo cada uno quinientas cuotas, representativas de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal respectivamente". — Sexto: La cláusula sexta se modifica como sigue: "el capital social podrá ser aumentado sin límite por resolución unánime de los socios, en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital conveñido, pero siempre por resolución unánime prevista en la presente cláusula". — Séptimo: La cláusula séptima se modifica enunciándola así: la administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de cada uno de los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedido de la leyenda "Tejido Artico S. R. L." y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos u otra forma". — Octavo: El inciso tercero de la cláusula octava se modifica de la siguiente manera: "el saldo se distribuirá en proporción directa a las cuentas capitales". — Noveno: En la cláusula décima se reemplazan las palabras "la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social" por "unanimidad de los socios". — Décimo: En la cláusula duodécima se reemplazan las palabras "de la mayoría, cuya proporción dispone la cláusula décima" por "unánime de los socios". Quedan en pleno vigor las cláusulas restantes del contrato social que tienen celebrado. En prueba de conformidad firman el presente los socios.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800.— e.31|10-Nº 41.451-v.31|10|58

ARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número dos, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores José Cortés, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca 970 y Juan Bordiga, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Yatay 394, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación y razón social de "ARCOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las siguientes cláusulas: 1º: Dicha sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el 7 de Agosto de 1958, inclusive, para dedicarse a los negocios de trabajos portuarios, cargas, estibajes, empresa inmobiliaria, compraventa y alquiler de inmuebles, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos concernientes a esos objetos, inclusive adquirir, enajenar o hipotecar inmuebles, adquirir, vender o prendar bienes muebles. — 2º: Asimismo podrá dedicarse a fletes y transportes marítimos pudiendo comprar, enajenar, arrendar, fletar o hipotecar buques y embarcaciones en general. — 3º: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan de la siguiente manera: cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos, aportados por el señor Cortes; cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos por el Sr. Bordiga; de modo que el capital se encuentra totalmente suscripto y realizado en este acto en efectivo. — 4º: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Perú 89, piso 7º, pudiendo ser trasladado o instalar agencias o sucursales en el interior del país. 5º: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros siempre que la cesión sea previamente aprobada por voto de la mayoría de capital. En caso de empate la Gerencia tendrá un voto adicional. — 6º: La Gerencia de la Sociedad, su representación judicial, social y bancaria será ejercida por el Señor Cortes, quien podrá instituir un apoderado o más en caso de considerarlo necesario. — 7º: Los socios tendrán los sueldos que se determinen en Asamblea. — 8º) Anualmente se practicará el balance siendo el primero el de fecha 31 de diciembre de 1959, efectuándose en primer término la reserva establecida por la ley 11.645; y las utilidades que hubiera, líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales aportados. — 9º: En caso de enfermedad o impedimento físico, los socios podrán nombrar para sus funciones respectivas un sustituto con imputación a gastos generales — 10º: El Señor Bordiga deberá dedicar toda su actividad a la atención de las tareas y negocios sociales, en forma exclusiva. — 11º: Si hubiera pérdidas se soportarán en la forma prevista para las ganancias. — 12º: Las cuestiones que susciten el giro de los negocios, variaciones en la remuneración o compensación de los gastos de los socios, que sean aconsejables, serán resueltas en Asamblea Social por mayoría de cuotas. En caso de empate la Gerencia tendrá un voto adicional. — 13º: Nómbrese árbitro para cualquier diferencia que surja entre las partes sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato al señor síndico en ejercicio de la Sindicatura de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — 14º: En caso de fallecimiento del socio señor Bordiga, sus cuotas sociales, pasarán por partes iguales a sus herederos legales, que son su señora madre Esprenza Polonia Orlande, y su señora esposa María Lidia Pavón; y en caso de fallecimiento del señor Cortés, pasarán las cuotas a sus herederos legales en la forma que corresponda. En ambos casos, los herederos deberán unificar su personería para ocupar su lugar en la sociedad, salvo que prefieran los beneficiarios retirarse en cuyo caso recibirán la parte que le corresponda de acuerdo al balance pagándoseles en cuotas a convenir dentro de un plazo de dos años. Buenos Aires, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. S. R. Arcos, Séptimo, Cincuenta". Todo vale. mil, 7 de agosto, También Vale. Hay dos firmas. José Cortes y Juan Bordiga. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800.— e.31|10-Nº 7.522 D.T.-v.31|10|58

FIGOLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Humberto Fígoli, casado; don Pablo Fígoli, soltero; doña María Teresa Moscardini de Fígoli, casada, los tres domiciliados en la calle Acoyte número doscientos treinta y uno; doña Aurora Blanca Fígoli de Guerrero, casada, domiciliada en la calle Larrea número noventa y cinco; doña Matilde Dora Fígoli de Guerrero, casada, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil quinientos cinco; doña Hersilia Margarita Fígoli de Fagioli, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y nueve; don Eliseo Humberto Fígoli, casado, domiciliado en la calle Páez número mil novecientos catorce; y don Hugo Aníbal Fígoli, casado, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos veintisiete; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura otorgada con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano autorizante, e inscripta en el Registro de Comercio bajo el número doscientos treinta y ocho, al folio cuarenta y cuatro del libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos, entre don Pedro Fígoli, don Pablo Fígoli y don Humberto Fígoli, se constituyó por tiempo indeterminado una sociedad colectiva para comerciar en el ramo de fabricación y venta de trajes, capotes y ponchos encerados, toldos, cortinas, lonas para parvas, banderas y demás artículos similares; representaciones, consignaciones y comisiones en general: con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil quinientos setenta y dos, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fígoli Hermanos", con un capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional, aportado con el activo resultante del inventario y balance practicado por los socios, de la casa de comercio que tenían establecida en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil quinientos setenta y dos, en la proporción de cien mil pesos de igual moneda cada uno. Que habiendo fallecido el socio don Pedro Fígoli el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se tramitó su juicio testamentario ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres, secretaría número ocho, al que se agregó el testamento del causante otorgado por acto público el dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en el Registro número doscientos noventa y seis del autorizante, por el cual instituyó como únicos y universales herederos a sus hermanos y consocios don Humberto Fígoli y don Pablo Fígoli. Que a los efectos de determinar la participación que correspondía al causante a la fecha de su fallecimiento, fué designado el contador don Luciano Salvador Griego por auto de fojas veintidós, quien a fojas

cincuenta y cinco de cuenta de su trabajo acompañando la pericia por la que se establece que el haber del socio don Pedro Fígoli; al trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en la sociedad "Fígoli Hermanos", ascendía a la suma de setecientos tres mil novecientos cincuenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional, pericia que con la conformidad de la Dirección General Impositiva fué aprobada por auto de fojas sesenta y seis vuelta, dándose por satisfecho el impuesto a la herencia por resolución de fojas ochenta y seis vuelta, y conforme con ello el haber del causante fué acreditado en favor de los socios sobrevivientes. Que habiendo los socios practicado un balance general con fecha treinta de junio del año en curso, cuya copia debidamente firmada por el Contador Público Nacional don Luis G. Valiani, tengo a la vista, doy fe; resulta corresponder en concepto de cuenta capital al socio don Humberto Fígoli la suma de un millón quinientos veinte mil pesos y al socio don Pablo Fígoli la de un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. Que don Humberto Fígoli y don Pablo Fígoli han resuelto incorporar a la sociedad a los comparecientes doña María Teresa Moscardini de Fígoli, doña Aurora Blanca Fígoli de Guerrero, doña Hersilia Margarita Fígoli de Fagioli, doña Matilde Dora Fígoli de Guerrero, don Eliseo Humberto Fígoli y don Hugo Aníbal Fígoli en calidad de nuevos socios y transformar la sociedad existente, en otra sociedad de responsabilidad limitada, y a tal fin dejan sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: Primero: Entre don Humberto Fígoli, don Pablo Fígoli, doña María Teresa Moscardini de Fígoli, doña Aurora Blanca Fígoli de Guerrero, doña Matilde Dora Fígoli de Guerrero, doña Hersilia Margarita Fígoli de Fagioli, don Eliseo Humberto Fígoli y don Hugo Aníbal Fígoli, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tendrá por objeto como hasta ahora comerciar en el ramo de fabricación y venta de trajes, capotes y ponchos encerados, toldos, cortinas, lonas para parvas y máquinas, banderas y demás artículos similares; representaciones, comisiones y consignaciones en general. La sociedad podrá asimismo extender su objeto a otras actividades industriales y comerciales y a operaciones inmobiliarias y de importación y exportación. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, adquirir, gravar, y enajenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía; arrendar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles en las condiciones que los socios estimen conveniente: dar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar toda clase de operaciones para su desenvolvimiento y el logro de sus fines, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos de esta República o del extranjero, como así con cualquier otra institución de crédito, oficiales o privadas. Segunda: La sociedad continuará el giro de la extinguida sociedad colectiva bajo la razón social de "FIGOLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará quince años a contar desde el primero de Julio del año en curso, siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil quinientos setenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Humberto Fígoli seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos; don Pablo Fígoli quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña María Teresa Moscardini de Fígoli cien cuotas o sean cien mil pesos; y doña Aurora Blanca Fígoli de Guerrero, doña Matilde Dora Fígoli de Guerrero, doña Hersilia Margarita Fígoli de Fagioli, don Eliseo Humberto Fígoli y don Hugo Aníbal Fígoli, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos cada uno. Este capital está representado por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás activos y existencias del negocio de la sociedad colectiva extinguida "Fígoli Hermanos", sito en la calle Rivadavia dos mil quinientos setenta y dos, y que sus ex integrantes don Humberto Fígoli y don Pablo Fígoli, transfieren a la sociedad que se constituye, en un todo de acuerdo con el inventario y balance especial practicado, del cual se anexa un ejemplar a la presente. La integración de sus respectivos aportes lo realizan los socios en la siguiente forma: a) don Humberto Fígoli de su haber en la extinguida sociedad, conforme al balance mencionado del treinta de Junio pasado, transfiere a la nueva sociedad seiscientos mil pesos y del excedente transfiere a los socios ingresantes doña Aurora Blanca Fígoli de Guerrero, doña Matilde Fígoli de Guerrero y doña Hersilia Margarita Fígoli de Fagioli, la suma de sesenta mil pesos cada una, importes que éstas se obligan a restituírselos en el plazo de cuatro años a contar de la fecha y en cuya garantía afectan las utilidades que puedan corresponderles en la sociedad; b) Don Pablo Fígoli por su parte, de su haber por igual concepto que el anterior, integra su parte de capital hasta la suma de quinientos mil pesos y del excedente transfiere a la socia ingresante doña María Teresa Moscardini de Fígoli la suma de cien mil pesos, que deberá devolver al cedente en el plazo de cuatro años, afectando sus utilidades en garantía del anticipo; c) Don Eliseo Humberto Fígoli, del saldo acreedor que arroja a su favor dicho balance y que asciende a doscientos once mil novecientos trece pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, aporta su capital de sesenta mil pesos; y d) Don Hugo Aníbal Fígoli de su saldo acreedor de ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos pesos con trece centavos, aporta su cuota capital de sesenta mil pesos. En cuanto a los saldos restantes a favor de don Humberto Fígoli, don Pablo Fígoli, don Eliseo Humberto Fígoli y don Hugo Aníbal Fígoli, en la sociedad extinguida y que ascienden a las sumas de: setecientos cuarenta y siete mil diez y seis pesos con ochenta y cinco centavos; ochocientos veinte mil diez y nueve pesos con quince centavos; ciento cincuenta y un mil novecientos trece pesos con ochenta y ocho centavos y noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos con trece centavos respectivamente, se transfieren a su cuenta particular y sus titulares aceptan que la sociedad proceda a reembolsárselos en forma y plazo que lo permita el giro normal del negocio y en condiciones que no afecten el desenvolvimiento y crédito. Cuarta: Los socios mediante acuerdo unánime podrán transformar la sociedad que se constituye en otra sociedad, ya sea anónima o en comandita por acciones. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Eliseo Humberto Fígoli, doña Aurora Blanca Fígoli de Guerrero, doña Hersilia Margarita Fígoli de Fagioli y don Hugo Aníbal Fígoli, en el carácter de gerentes, debiendo en todos los actos en que intervengan firmar dos cualquiera de ellos con sus firmas personales a continuación de la denominación "Fígoli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y quienes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en todos los actos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su industria y comercio o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Sexta: A los fines de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes; contraer toda clase de obligaciones con o sin garantía de prendas o hipotecas, ya sea con particulares u operando con instituciones privadas u oficiales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, suscribir pagarés, cheques y órdenes, extraer fondos, prestar o tomar dinero prestado con garantía prendaria o personal, otorgar poderes generales o especiales. — Cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, autoridades municipales, de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás Ministerios Nacionales o Provinciales y cualquier otra repartición autárquica o no, así como absolver posiciones en juicio. — Los gerentes presentarán semestralmente a los socios un informe sobre el desarrollo de las actividades sociales y anualmente los convocarán a una reunión para el estudio del desenvolvimiento de los negocios, dejándose constancia de las deliberaciones y sus resultados en el libro de actas. — La retribución de los gerentes será fijada por la asamblea de socios. — Séptima: Los socios si lo desean podrán designar por el voto de las tres cuartas partes del capital, síndico titular y un suplente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio a los síndicos de las sociedades anónimas. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán anualmente como lo establece la cláusula sexta, o en asamblea extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, o a petición de un número de socios o socio que represente por lo menos la vigésima parte del capital. — La citación se hará por la gerencia con seis días de anticipación, por el medio que asegure la notificación a los socios, siendo directamente responsable de ello el gerente que tome a su cargo dicha tarea. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la misma mayoría, con excepción de los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley. — Para la remoción o nombramiento de los gerentes, así como para la incorporación de herederos o legatarios de socios fallecidos o terceros cesionarios será indispensable el voto favorable de la mayoría de socios que representen también mayoría de capital. De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta que se extenderá en el libro respectivo y será suscripta por todos los socios presentes. — Novena: Los socios no podrán enajenar, ni afectar en forma alguna su parte de capital social a favor de extraños a la misma sin el consentimiento escrito de la mayoría de los demás, a cuyo efecto renuncian al derecho de ocurrir al Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de conformidad para la enajenación de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio, la sociedad tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que se resuelva practicar, balance que será confeccionario dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio. — El balance general una vez confeccionado se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días y transcurridos dicho plazo sin haber merecido observación, se considerará definitivamente aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) las maquinarias, herramientas, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder de los coeficientes técnicos - fiscales; b) Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán al menor valor, ya sea su precio de costo o su cotización en el mercado interno al día del balance; c) los deudores morosos se amortizarán por la cuenta "Ganancias y Pérdidas" proporcionándolas a su probabilidad de cobro; y d) a fin de determinar claramente las utilidades o pérdidas se descontará la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social establecidas en las leyes respectivas, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes en materia contable al cierre de cada ejercicio. — Décima Primera: Aprobado el balance las utilidades líquidas que arroje tendrán el siguiente destino: el cinco por ciento se acreditará en la cuenta "Fondos de Reserva Legal"; el diez por ciento se acreditará a la cuenta de "Fondos de Reserva Social" hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social y cuyo saldo acreedor pertenecerá a los socios en proporción a sus cuotas; el excedente será acreditado en la cuenta particular de cada socio en proporción a su capital y podrán ser retiradas por los mismos después de un plazo de sesenta días de transferidas si la sociedad tuviere fondos disponibles para ello. — Estos fondos mientras no se retiren serán usados por la sociedad sin goce de interés alguno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Las utilidades que no se retiren con la conformidad de todos los socios, podrán ser transferidas a una cuenta que se denominará "Utilidades a Capitalizar", la que devengará un beneficio equivalente a las cuotas de aporte social. — Las sumas acreditadas en esta cuenta serán reembolsables a los socios en caso de así convenir a la sociedad, a pedido de sus titulares con noventa días de anticipación y siempre y cuando existan fondos disponibles para ello y cuyo retiro no perturbe la marcha social. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a la sociedad, a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a los estatutos. — Tanto en el caso del inciso a) como en el previsto en la última parte de la cláusula décima el pago del haber social o parcial de cuotas se hará en ocho semestres iguales con más el interés anual del ocho por ciento. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad los socios determinarán la forma de liquidación y partición, pudiendo los socios que deseen continuar el giro social del negocio hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso abonarán a los salientes su haber en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro por cada socio o cada grupo de socios con intereses coincidentes, y en caso de desacuerdo los árbitros designarán a su vez un árbitro único. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas precedentes queda redactado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los firmantes con arreglo a derecho. Quedan autorizados los gerentes para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente tramiten la publicación e inscripción legal del presente. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Federico E. Espinosa y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Humberto Fígoli. Pablo Fígoli. María T. M. de Fígoli. Aurora B. Fígoli de Guerrero. Matilde Fígoli de Guerrero. H. M. Fígoli de Fagioli. Eliseo H. Fígoli. Hugo Aníbal Fígoli. Testigo: F. E. Espinosa. Testigo: Ricardo A. Garibaldi. Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio a los veinte y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, extendido en ocho sellos de dos pesos cada uno, habilitados con las estampillas de ley correspondientes, y

numerados en forma correlativa del ciento cuarenta y seis mil ochocientos veinte y dos al presente en que termina, los cuales sello y firmo, doy fe. Joaquín D. Repetto. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.350.— e.31|10-Nº 41.450-v.31|10|58

ING. J. L. J. SAVON SALABERRY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis M. Pomés, secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Julio Luis Jesús Savón, Ingeniero Civil, argentino, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil ciento setenta y nueve, departamento frente, de esta Capital; Antonio Carlos Scarnato, comerciante, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Altolaguirre dos mil ciento setenta y nueve, departamento fondo; Martha Beatriz Larese Roja, Arquitecta, argentina, casada, con domicilio en Altolaguirre dos mil ciento setenta y nueve, departamento frente de esta Capital; y Alfredo Pedro Scarnado, comerciante, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Chacabuco mil diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ING. J. L. J. SAVON SALABERRY & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Altolaguirre dos mil ciento setenta y nueve de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y operar dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: La Sociedad desarrollará sus actividades como Pavimentadora, Constructora, Promotora, Organizadora, Financiadora de Propiedades, por cuenta propia o de terceros, como así también comprar, vender y todo lo relacionado al ramo, sin perjuicio de realizar también cualquier otra actividad comercial lícita siempre que los socios por mayoría de votos así lo decidieran. — Tercera: La sociedad se constituye por veinticinco años, contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.), divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Julio Luis Jesús Savon, Antonio Carlos Scarnato, Martha Beatriz Larese Roja y Alfredo Pedro Scarnado subscriben doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.— m|n.) o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; e integran setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cada socio, es decir que se integran en total trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, comprometiéndose los socios a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran y en partes proporcionales al capital de las subscripciones. — Quinta: La Sociedad practicará un balance, inventario y demostración de ganancias y pérdidas al treinta y uno de agosto de cada año, que serán sometidos a la aprobación de todos los socios. La distribución de ganancias o pérdidas se hará de acuerdo al capital integrado, previa deducción del fondo de reserva, que alcanzará a un máximo del diez por ciento del capital social. — Sexta: La Dirección de obras, proyectos, anteproyectos, firmas y todo lo relacionado a la construcción estará a cargo de los socios Ing. Julio Luis Jesús Savon y Arq. Martha Beatriz Larese Roja. La administración de la sociedad, como así también la administración contable de las construcciones que se promueven estarán a cargo de los socios Antonio Carlos Scarnato y Alfredo Pedro Scarnado. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, debiendo actuar, dos cualesquiera en forma conjunta. Serán facultades de los Gerentes realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantía reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, otorgar poderes generales y especiales, tanto para asuntos administrativos como judiciales. Se establece como única limitación, la prohibición a los socios de comprometer la sociedad en negocios personales, como así en beneficio de terceros, incluSive dar fianza, prenda y otras garantías; con la prevención de que la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa de facultades. — Séptima: En caso de incapacidad declarada por autoridad competente o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad es quien decidirá por simple mayoría de votos el curso social; si ésta decidiera continuar con los causahabientes, y si éstos así lo desearan, se nombraría un representante del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán dentro de los treinta días unificar su personería; caso contrario deberá practicarse un balance general a la fecha, sobre cuya base se determinarán los haberes del respectivo socio en concepto de capital y utilidades acumuladas; las sumas así determinadas se abonarán en ocho cuotas iguales, trimestrales, sin intereses, las que no deberán resultar onerosas ni perjudiciales a la continuación de la sociedad. — Octava: La Sociedad entrará en estado de liquidación al perderse más de la mitad del capital, la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Novena: Cualquier diferencia que se suscitase entre los socios o éstos con los causahabientes del otro, sea que resida en la interpretación de cláusulas de este contrato o en circunstancias de hecho o de derecho atinentes a la conducción de los negocios, etc., etc., será dirimida con exclusión de la vía judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores. El socio que desease plantear una cuestión arbitral deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, nombrando al mismo tiempo la persona que designa como árbitro. Quien así notificado no nombrase a su vez por el mismo procedimiento dentro de los diez días hábiles de haberlo sido su árbitro, será considerado como desinteresado de la cuestión, no pudiendo volver a la misma y debiendo someterse, aunque no hubiera nombrado árbitro, al laudo arbitral. Los árbitros surgidos del nombramiento de los socios, quienes cada uno podrá nombrar uno, deberán fallar teniendo en cuenta la realidad comercial y la equidad. En caso de ser par su número, designarán un tercero y si no obtienen acuerdo solicitarán a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que el mismo sea nombrado por esa institución. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado y ésta no podrá ser negada por los demás socios, en cuanto estuvieran terminados o ejecutados todos los trabajos contratados con anterioridad al pedido de disolución anticipado; debiendo ajustarse en lo atinente a la liquidación, a la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: Bajo las cláusulas anteriormente mencionadas, las partes se obligan a su fiel y estricto cumplimiento; en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Julio Luis Jesús Savon. — Antonio Carlos Scarnato. — Matha Beatriz Larese Roja. — Alfredo Pedro Scarnado.

Buenos Aires, octubre quince de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.250.— e.31|10-Nº 41.399-v.31|10|58

R O V O N I

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre don Alberto Rodríguez, comerciante, argentino, casado, mayor de edad, y don Luis Niccoló, comerciante, casado, mayor de edad, argentino, ambos con domicilio legal en la calle Tacuarí Nº 1789, de esta Capital, en su carácter de únicos socios de ROVONI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. y por la otra parte don Adolfo Trigubo, comerciante, de 49 años de edad, argentino, casado, con domicilio legal en Cangallo Nº 382, piso 1º, Of. 108 y don León Silberman, comerciante, argentino, casado, de 29 años de edad, con domicilio legal en la calle Gualeguay Nº 1060, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los Sres. Rodríguez y Niccoló ceden y transfieren las cincuenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, que cada socio posee en Rovoni, Industrial y Comercial, S. R. L. a los señores Adolfo Trigubo y León Silberman, respectivamente. El precio es por su valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, que los Sres. Rodríguez y Niccoló manifiestan haber percibido antes de la fecha, por lo que otorgan suficiente carta de pago. — Segundo: Se modifica la cláusula decimosegunda del contrato de la siguiente manera: "Amigable Componedor. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de su liquidación o cualquier otra divergencia, será sometida a la decisión de amigables componedores, uno por cada parte. En caso de desacuerdo, podrán designar un tercer amigable componedor. En todos los casos, las decisiones de común acuerdo de los amigables componedores o la decisión del tercer amigable componedor, serán inapelables. En caso de incumplimiento, se establece una multa de diez mil pesos m|n, para el socio que no respete el fallo. — Se deja constancia que Rovoni, Industrial y Comercial S. R. L. fué inscripta el 18 de febrero de 1955, bajo el número ciento noventa y nueve del folio ciento quince del libro veintiocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes. —

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.436-v.31|10|58

V. DIAZ SAMPALO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la publicación efectuada el 11|10|58, se omitió el nombre del socio Victoriano Díaz Sampalo en la sociedad "V. DIAZ SAMPALO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 41.426-v.31|10|58

ALEJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Dardo Valentín Valbuena, Pedro Alejos, Carlos Alejos y Tomás Alejos, integrante de "Valbuena Alejos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: 1º) señor Dardo Valentín Valbuena cede y transfiere a los demás socios la totalidad de las 1.845 cuotas sociales que tiene integradas en "Valbuena, Alejos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea 184.500 m$n., que el señor Valbuena ha percibido ya de los demás socios en su totalidad, constituyendo la firma del presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — 2º) El señor Valbuena cesa de pertenecer a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo los firmantes entre sí ni el señor Valbuena con relación a la sociedad, absolutamente nada que reclamarse con relación al carácter de socio que revistió el señor Valbuena hasta la fecha. — 3º) En virtud de lo que antecede la razón social pasará a ser en lo sucesivo la de "ALEJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) Los socios restantes, continúan en la sociedad, señores Pedro, Carlos Ireneo y Tomás Alejos, aumentan sus cuotas suscriptas e integradas con la cesión de las cuotas que correspondían al señor Valbuena en proporción a las que tenían antes de ahora. En virtud de ello las cuotas ya integradas por el señor Valbuena, se distribuyen así: a) señor Pedro Alejos, 615 cuotas; b) señor Carlos Ireneo Alejos, 615 cuotas; c) señor Tomás Alejos, 615 cuotas. — 5º) Todos los gastos y honorarios que demanden la redacción, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, serán soportados en un treinta por ciento por el señor Pedro Alejos y en un veinte por ciento por cada uno de los señores Carlos Ireneo y Tomás Alejos. — De conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del señor Valbuena y otro en poder de los señores Alejos.

Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.050.— e.31|10-Nº 7.514-D.P.-v.31|10|58

MIGUEL IULIANO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Resp. Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Miguel Iuliano, italiano, casado, de 60 años de edad y Genaro José Iuliano, italiano, casado, de 26 años de edad, ambos con domicilio real y legal en la calle Plaza 825 al 827 de esta Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto de común y mutuo acuerdo, celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las especificaciones conferidas y expresadas a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "MIGUEL IULIANO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Plaza 825 al 27, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de excavaciones, compra y venta de demoliciones, y material de construcción nuevo y usado, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad convexa o conexa, si los socios así lo decidieren. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será de tres años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este término quedará automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado, salvo preaviso de voluntad en contrario, de cualquiera de ambos contratantes, notificando al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días, a la finalización del ejercicio social. No obstante ello, cualquiera de los socios, si así lo desearé, podrá retirarse de la sociedad, después de transcurridos dos años del funcionamiento de la misma, notificando por escrito a su consocio, su voluntad con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social, queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Miguel Iuliano, aporta trescientas cincuenta cuotas, que representan la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Genaro José Iuliano aporta ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Queda debidamente establecido que el Capital Social ha quedado totalmente integrado por los aportes de los socios, efectuados en automotores, maquinarias, implementos de trabajo, materiales para construcción y dinero en efectivo, en la forma que se detalla en el Inventario y Avalúo que, suscripto por los socios, se agrega al presente contrato, para que forme parte de él. — Quinto: Cualquiera de los socios queda en amplia libertad para desarrollar otras actividades afines o no con la Sociedad, siempre que ello no perjudique el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a personas extrañas a la Sociedad, sin la conformidad expresa y asentimiento del otro socio. En dicho supuesto, los socios tendrán recíprocamente, opción para la adquisición de las cuotas sociales, en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. En caso de hacer uso de esta opción, cualquiera de los socios, se reserva el derecho, en forma expresa, de realizar

el pago de las cuotas cedidas o transferidas, en tres cuotas iguales, anuales, y las mismas devengarán un interés del diez por ciento. — Séptimo: Las utilidades líquidas de la Sociedad, luego de deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta formar un diez por ciento del Capital Social, se distribuirán en la siguiente forma: Setenta por ciento para el señor Miguel Iuliano y el treinta por ciento restante, para su consocio, el señor Genaro José Iuliano. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios, en la misma proporción de las ganancias. En caso de disolución anticipada de la Sociedad, las utilidades o pérdidas serán repartidas en la misma proporción. — Octavo: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma que a continuación se expresa: el señor Miguel Iuliano, tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el señor Genaro José Iuliano, un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldos por sus respectivos aportes personales. Dichas sumas serán imputadas a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Noveno: La muerte y|o incapacidad sobreviniente de los socios, no acarreará la disolución de la Sociedad, la cual continuará girando en plaza con los herederos del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar personería. — Décimo: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Miguel Iuliano, el cual actuará como Gerente de la Sociedad, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, otorgando al efecto, cuantos instrumentos privados y|o escrituras públicas resultaren necesarias, dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, nombrar o despedir personal, comprar, vender, hipotecar, prendar, abrir cuentas, librar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares, ya sean nacionales o extranjeros, en fin, efectuar todas aquellas operaciones que posibiliten y tiendan al mejor desarrollo de la misma, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Décimo primero: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías y en general en todas operaciones ajenas a la Sociedad. En todos los casos en que deba usarse la firma social, el socio Gerente lo hará con su firma personal, insertándose ella con el sello "Miguel Iuliano e Hijo, S.R.L.". — Décimo segundo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas serán distribuídas entre los socios en la forma estipulada en el Artículo Séptimo, debiendo practicarse el primero de dichos Balances el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Décimo tercero: Decidida la disolución de la Sociedad, por cualquier causa, ambos contratantes procederán a realizar el Activo Social y extinguir el pasivo, si lo hubiere, y los efectos que fueren indivisibles serán adjudicados al socio que ofreciese mayor precio por los mismos. El remanente será repartido entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos, efectuados por todo concepto en la Sociedad. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, serán dirimidas por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre ellos. Estando en un todo conforme con las cláusulas que anteceden, ambos contratantes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.050.- e.31|10-Nº 7.509 D.T. v.31|10|58

CUARTEROLA Y VILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número tres, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Reforma de Contrato y Cesión de Cuotas: Entre los señores Francisco Cuarterola, Antonio Armando Castillo y doña Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola, todos argentinos, mayores de edad, convienen: Primero: Entre don Francisco Cuarterola y la señora Viola de Cuarterola tienen constituída una S. R. L. que gira en plaza con la denominación "CUARTEROLA Y VILA, S. R. L., Cap. $ 120.000,00, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de Mayo de 1949 bajo el Nº 460, folio 427, del libro 15 de S. R. L., la cual fué modificada por el contrato de cesión de cuotas inscripto en el mismo Registro el 28 de Diciembre de 1955, bajo el Nº 3.616 al folio 78. — Segundo: El señor Francisco Cuarterola cede por este acto al señor Antonio Armando Castillo las ciento quince cuotas que posee y tiene integradas en el Capital Social de la Sociedad de referencia, por la suma de ciento quince mil pesos m|n. c|l. que ha recibido en efectivo de manos del señor Castillo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato original: a) Con respecto a la primera se establece que además de la denominación Cuarterola y Viola, la Sociedad podrá denominarse indistintamente "Vinos El Castillo S. R. L."; b) Con respecto a la cláusula quinta del contrato original y quinta de su primera modificación se determina que la sociedad estará a cargo del socio Antonio Armando Castillo, como único gerente, quien tendrá las facultades determinadas en la cláusula de referencia, además de las que establece el art. 16 de la ley 11.645; c) Se modifica la cláusula 6ª del contrato original, prorrogándose la sociedad por diez años o sea hasta el 31 de Mayo de 1968.; d) Se deja sin efecto la cláusula undécima del contrato original estableciéndose en su reemplazo el siguiente: En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Gerente, entrará en su reemplazo su señora esposa doña Elba Nelly Torriglia de Castillo quedando en su mismo lugar y grado y desde ya designada para el cargo desde el mismo momento en que se produzca la incapacidad o el fallecimiento. En caso de producirse el hecho con respecto al otro socio doña Elba Carolina Vda. de Cuarterola, sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad hasta la finalización del contrato u optar por el retiro voluntario en la forma establecida por la cláusula séptima del contrato original; e) Queda sin efecto la cláusula décima segunda del contrato original, que se reemplaza de la siguiente forma: Cualquier cuestión que se suscitara por la interpretación o vigencia de este contrato, las partes prorrogan toda jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, constituyendo domicilio a tales efectos el señor Castillo en la calle Entre Ríos 1870 y la señora de Cuarterola en la calle Llavallol 4770, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. — Cuarto: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas expresamente por el presente. Se firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de Junio de 1958. — Elba C. E. V. de Cuarterola. — Francisco Cuarterola. — A. A. Castillo. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.450 e.31|10-Nº 7.497 D.T.-v.31|10|58

DROGUERIA HOLZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Julio Holzman, polaco, casado; doña Ana Levín de Holzman, polaca, casada; Moisés Novinsky, argentino, casado; Saúl Steimberg, argentino, casado; Natalio Dickerman, argentino, casado; Fanny Spolansky, viuda de Barugel, argentina, viuda; Rosa Steimberg de Libenson, argentina, separada de hecho y sin intención de restablecer el vínculo y doña Brucha Wasser, polaca, soltera, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DROGUERIA HOLZMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital bajo el número ochocientos treinta y cinco al folio doscientos ocho del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada por documento privado del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cuarenta, al folio doscientos ochenta y tres del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Isaac Gerscovich, argentino, casado, todos los presentes hábiles y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, incorporación de socio, designación de gerentes y modificación de cláusulas sociales, a regirse por las siguientes estipulaciones: Primero: Los socios Saúl Steimberg, Natalio Dickerman y Fanny Spolansky viuda de Barugel, ceden y transfieren en plena propiedad al señor Isaac Gerscovich un total de ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal nominales cada una de ellas que tienen suscriptas e integradas en la referida sociedad, cediendo el señor Saúl Steimberg la totalidad de ciento cuarenta cuotas, el señor Natalio Dickerman la totalidad de treinta y dos cuotas y la señora Fanny Spolansky viuda de Barugel tres de las cuotas que tiene suscriptas e integradas. Segundo: La señora Fanny Spolansky viuda de Barugel cede y transfiere en plena propiedad al señor Julio Holzman veinticinco cuatas de un mil pesos moneda nacional de curso legal nominales cada una de ellas, de las que tiene suscriptas y totalmente integradas en la referida sociedad. Tercero: Los socios señores Fanny Spolansky viuda de Barugel y Rosa Steimberg de Libenson ceden y transfieren en plena propiedad a la señora Ana Levín de Holzman veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal nominales cada una, de las que tienen suscriptas y totalmente integradas en la referida sociedad, cediendo la primera cuatro cuotas y la segunda veintiuna de las cuotas que tienen suscriptas e integradas. Cuarto: Las socias señora Rosa Steimberg de Libenson y Brucha Wasser, ceden y transfieren en plena propiedad al señor Moisés Novinsky veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal nominales cada una de ellas, cediendo la primera once cuotas y la segunda las catorce cuotas suscriptas e integradas. Quinto: Todas las cesiones efectuadas precedentemente se efectúan por un valor nominal, recibiendo en este acto cada uno de los cedentes de manos de sus respectivos cesionarios y en dinero efectivo el precio estipulado sirviendo el presente del más suficientes recibo y carta de pago en forma. Sexto: La presente cesión tiene efecto a partir del día de la fecha y los cedentes declaran expresamente que nada tienen que reclamar contra la sociedad ni contra los socios por ningún concepto, ya sea por sueldos, utilidades, saldos en cuenta personal o cualquier otro. Séptimo: Los cesionarios y la sociedad declaran también en forma expresa que nada tienen que reclamar contra los cedentes por ningún concepto, que sus saldos de cuentas particulares y otros retiros en cualquier concepto quedan totalmente cancelados y que reconocen expresamente de los cedentes no tienen responsabilidad ninguna derivada de la administración de la sociedad hasta el día de su retiro, prestando amplia conformidad y ratificando los cesionarios los actos de administración y otras gestiones realizadas hasta el día de la fecha por el Sr. Saúl Steimberg en nombre y representación de la sociedad. Noveno: Los señores Saúl Steimberg y Rosa Steimberg de Libenson, renuncian expresamente a los cargos de gerente y empleada que tenían, respectivamente, declarando que nada tienen que reclamar de la sociedad por ningún concepto. Décimo: De acuerdo con las cesiones establecidas en los artículos anteriores, queda incorporado como socio el Sr. Isaac Gerscovich, y todos los socios restantes convienen en modificar las cláusulas del respectivo contrato social de conformidad al texto que en definitiva se adopta, en la siguiente forma: El capital social importa la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; la da una de ellas, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Julio Holzman cientos sesenta y cinco cuotas por un valor total de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ;la señora Ana Levín de Holzman ochenta y cinco cuotas por un valor total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Moisés Novinsky setenta y cinco mil cuotas por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal e Isaac Gerscovich ciento setenta y cinco cuotas por un valor total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Décimo primero: La gerencia social estará a cargo de los señores Julio Holzman, Ana Levín de Holzman, Moisés Novinsky e Isaac Gerscovich quienes para obligar a la sociedad deberán actuar dos de ellos conjuntamente, y en esta forma responsabilizarán a la sociedad. Para obligar a la sociedad deberán usar de sus firmas personales bajo el rubro societario y tendrán todas las facultades que les compete de conformidad a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio, sin más restricción que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías por terceros. Décimo segundo: Los socios gerentes señores Gerscovich y Novinsky dedicarán todo su tiempo y atención al cuidado y desarrollo de los negocios de la sociedad, obligación que no regirá para los socios gerentes señores Holzman, quienes incluso podrán desempeñar actividades de toda índole aunque fueren competitivas con el objeto de la presente sociedad. Décimo tercero: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad de conformidad con las normas legales contables e impositivas vigentes. Dicho balance deberá realizarse dentro del plazo de ochenta días dentro de la fecha del cierre del ejercicio y se reputarán aprobados automáticamente si ninguno de los socios hiciere objeción alguna dentro de los diez días de haber sido terminado el referido balance. Décimo cuarto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado. De las utilidades producidas, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento y una vez producida la aprobación definitiva del balance del ejercicio correspondiente, y el cincuenta por ciento remanente se acreditará en una cuenta de capitalización de la que no podrá disponerse y que no devengará interés alguno. Los saldos de utilidades no retiradas y que excedieran el cincuenta por ciento de capitalización obligatoria así como cualquier otro préstamo efectuado por los socios a la sociedad devengarán un interés del diez por ciento anual, que se liquidará y acrecentará la cuenta particular del beneficiario al vencimiento de cada ejercicio. Décimo quinto: Las asambleas de socios requerirán, para funcionar válidamente, la unanimidad de los integrantes de la sociedad mientras ésta no conste de más de cinco miembros, y si excediere de esa suma el quórum para que la asamblea de socios funcione válidamente será de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la sociedad que representen por lo menos el setenta por ciento del capital integrado. Para adoptar resoluciones válidas la asamblea deberá tomarlas por un voto favorable no menor del setenta por ciento del total de votos computables, y salvo aquellos casos en que la ley o el contrato establezcan una mayoría diferente. La disolución anticipada de la sociedad, el retiro de un socio, la venta del activo y pasivo sociales, o la simple venta de bienes del activo que importe la separación de una parte importante del activo social requerirá también la unanimidad de los socios. Cada cuota de capital representará un voto válido a los efectos de las resoluciones a adoptarse. Décimo sexto: Sin perjuicio de las causales legales de disolución cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando de uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al setenta por ciento de su capital. Décimo séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán resolver su situación respecto de la sociedad dentro de los siguientes puntos de opción: a) Incorporarse a la sociedad unificando su representación y siempre que lo acepten los socios restantes. El representante de los herederos no tendrá ingerencia en la administración, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización; b) Solicitar la liquidación de la parte del socio fallecido. En este supuesto, los demás socios deberán resolver si prefieren la disolución parcial de la sociedad, con reducción del capital, o la adquisición, por cesión de las cuotas del causante, que adquirirán a prorrata de sus respectivos capitales. En cualquiera de los supuestos de esta in-

ciso, la parte del causante deberá liquidarse, determinándose su valor de conformidad con las normas de los artículos siguientes. Décimo octavo: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer funciones que las de mera fiscalización. Décimo noveno: En todo caso de disolución de la sociedad, incluso por retiro voluntario por vencimiento de plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por su cuenta y riesgo, pagando la parte de los demás socios cuyo valor se determinará y se cancelará de conformidad con las normas de los artículos siguientes. Solamente en el caso de disolución fundada en la pérdida del setenta por ciento del capital social, el pago de la parte de los socios salientes se efectuará por el adjudicatario por el valor que resulte de las constancias contables de la sociedad, sin retribución del valor de llave ni revaluación de los elementos del activo. Vigésimo: En todos los casos de adjudicación, o de fallecimiento de un socio excepto el supuesto de pérdida del setenta por ciento del capital, el o los socios salientes, o los herederos del socio fallecido, deberán ser pagados de su parte previa la determinación del valor de la misma, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tendrán en cuenta los valores reales de todos los bienes del activo, cualquiera sea el valor de adquisición a las amortizaciones que hubieren sufrido. A tales efectos, se considerarán valores reales: 1) Para el activo circulante, los precios mayoristas de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación o a la del fallecimiento o incapacidad del socio causante; 2) Cuando el activo circulante está integrado por mercaderías elaboradas por la firma, se tendrá en cuenta cómo valor real el valor de venta mayorista en plaza en la misma época con una reducción del veinte por ciento; 3) Las instalaciones, maquinarias, inmuebles y todo otro activo fijo se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento; b) Se determinará y computará el valor de llave del fondo de comercio, ponderándose debidamente la clientela, el volúmen de los créditos bancarios, los antecedentes de importación, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda del normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizadas a menor costo que el real, el nombre comercial y todo otro elemento, inventariado o no, del activo que sea ponderable para la fijación del llamado "valor de llave" del fondo de comercio. En caso de disidencia sobre los valores reales que deben fijarse de acuerdo con estas normas, los mismos serán justipreciados por un perito único, para cada especialidad cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo y en caso de no arribar a tal acuerdo, será recabada al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El perito que valúe la llave del fondo de comercio deberá poseer el título de Contador Público otorgado por Universidad Nacional. Vigésimo primero: En todos los casos de adjudicación, a uno o varios de los socios, del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte al o a los socios salientes, o a los herederos del socio causante, será efectuado en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado a la fecha de su retiro y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales iguales con más un interés superior en un uno por ciento a los que cobren los bancos oficiales en sus operaciones de descuento. Las cuotas serán documentadas mediante el libramiento de pagarés a la orden, suscriptos por los adjudicatarios. Si se tratara del pago a herederos de un socio fallecido, mediante disolución parcial con reducción de capital, los pagarés serán librados por la sociedad y avalados por los socios. Vigésimo segundo: Las cuotas de un socio podrán ser transferidas a un tercero, pero los socios restantes tendrán preferencia para hacérselas adjudicar por el mismo precio y pagadero en las mismas condiciones que las que se establezcan en la cláusula anterior. Pero antes de poder ofrecer las cuotas a un tercero el socio interesado en cederlas deberá ofrecer a los demás socios la disolución parcial de la sociedad y su retiro de ella, en cuyo caso se aplicarán las normas establecidas en los artículos anteriores. Recién una vez que la sociedad o los socios hayan rechazado la solicitud del socio saliente, podrá éste solicitar de un tercero la compra de sus cuotas de capital, y en esa oportunidad los socios restantes podrán ejercer la preferencia de adquirir las cuotas en el mismo precio que ofreciere el tercero y siempre en las mismas condiciones de pago que las establecidas en el artículo anterior. Los socios serán notificados en forma auténtica de toda manifestación de voluntad efectuada por un socio tendiente a la ejecución de esta cláusula. Vigésimo tercero: La presente sociedad podrá transformarse en otra bajo el régimen jurídico de la sociedad anónima siempre y cuando la asamblea de socios lo resolviere por unanimidad. Vigésimo cuarto: Quedan derogadas todas las disposiciones pertinentes del contrato originario y de su modificación posterior que se opongan o contraigan lo estipulado en el presente contrato, quedando en cambio en vigencia todas aquellas que estuvieren de acuerdo o no hubieren sido motivo de una especial modificación en el presente contrato. Bajo tales conceptos se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar antes designados.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 6.500-e.31|10-Nº 7.495 D.T.-v.31|10|58

DISTRIBUIDORA DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Setiembre de 1958, se reunen los socios de **DISTRIBUIDORA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1955, bajo el número 1.117, al folio 252 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada e inscripta el 8 de mayo de 1957, bajo el número 869, al folio 296, del libro 31 y posteriormente el 28 de febrero de 1958, bajo el número 743, al folio 269, del libro 34, convienen lo siguiente: Primero: El señor Pedro Pagella titular de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, ha transferido la totalidad de las cuotas por documento privado de fecha 30 de abril de 1958 al señor Fernando Puente, integrante de la misma sociedad, quien declara aceptarlas de conformidad. La transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea $ 25.000.— m|n. — Segundo: Los restantes socios aceptan de conformidad dicha transferencia, conforme lo estipula el contrato social y por su parte los contratantes dejan expresa constancia de no tener ni quedar saldo ni concepto alguno recíproco que reclamarse y se otorgan la más formal carta de pago, quita y remoción definitiva de y para con la sociedad con respecto al cedente. — S|R.: Setiembre. Vale. — Pedro Pagella. Fernando Puente. Tomás Massa. Armando Zunino. Victorino Zunino. Martín Irigoyen. Nello Trellini.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1958.— Ernesto Lavayén, secretario.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.394-v.31|10|58

LA CASA DE LOS HULES, JAIME SOLARZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Solarz y Rosa Pinko de Solarz, en carácter de únicos socios de "LA CASA DE LOS HULES, JAIME SOLARZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha 27 de junio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1947, bajo el número 1.264; folio 17 del libro 13 y modificatorios de fechas 22 de marzo de 1954 y 30 de junio de 1956, respectivamente, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1954, bajo el Nº 2,601, Fº 456, Lº 26 y 13 de agosto de 1956, bajo el Nº 2.278, Fº 402, Lº 30, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto elevar el capital social que era de pesos 1.500.000 a la suma de $ 3.000.000 m|n. de c.l., a cuyo efecto resuelven modificar el artículo 4º del contrato suscripto el 30|6|1956, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Enrique Solarz, 2.100 cuotas; que representan dos millones cien mil pesos m|n.; Rosa Pinko de Solarz, 900 cuotas, que representan novecientos mil pesos m|n., que son integradas totalmente conforme al inventario y balance practicado el 1º de abril de 1958, que firman por separado y forma parte integrante, y en el que constan los saldos de las cuentas particulares de ambos socios, de las que se transfieren los importes que corresponden para capitalización de las cuotas suscriptas". De conformidad las partes, suscriben el presente, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958. — E. Solarz. — Rosa P. de Solarz.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 850.— e.31|10-Nº 7.494 D.T. v.31|10|58

F O R E S T A D O R A
Agrícola - Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital m$n. 100.000

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pessina y Sergio Pessina, integrantes y únicos propietarios de "F O R E S T A D O R A, AGRICOLA - GANADERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C A P I T A L m$n. 100.000", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.132, al folio 198 del libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Cambiar el nombre y denominación de la sociedad, la que quedará registrada c o m o: "F.A.I., S.R.L. (Forestadora, Agrícola-Ganadera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada).

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 450.— e.31|10-Nº 7.492 D.T. v.31|10|58

MUEBLES CHAMBERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Chamberi S. R. L. — En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos los señores Alberto Roque Fernández, viudo, comerciante, domiciliado en Independencia 4180, don Alberto Ciriaco Fernández, casado, comerciante, domiciliado en Fonrouge 1432, dpto. 3 y don Juan Carlos Fernández, casado, comerciante, domiciliado en Independencia 4180, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que vienen explotando los tres contratantes desde el fallecimiento de doña Antonia Ambrosino de Fernández, ocurrida el 18 de agosto de 1955. La sociedad de hecho mencionada se dedicó a la explotación del comercio de mueblería sito en la Avenida Santa Fe Nº 1579 denominado y conocido en plaza con el nombre de "Muebles Chamberí" el cual era anteriormente de propiedad del señor Alberto Roque Fernández. En contrato social que por este acto se formaliza se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MUEBLES CHAMBERI S. R. L.". Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la Avenida Santa Fe Nº 1579, pudiendo establecer fábricas, sucursales, negocios y|o agencias y filiales en cualquier parte del país o del extranjero. Tercera: Su término de duración será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen el presente contrato y que se fija como fecha de iniciación del mismo. Cuarta: Su objeto será la realización y ejecución de toda clase de actos comerciales o industriales relacionados con la explotación del negocio de mueblería y artículos de adorno en general que funciona en el domicilio establecido en el punto segundo. Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos m i l pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que los socios han integrado y suscripto totalmente según balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: don Alberto Roque Fernández aporta ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000,00) y los señores Alberto Ciriaco y Juan Carlos Fernández aportan setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco m i l pesos moneda nacional (m$n. 75.000,00) cada uno. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, los que quedan designados Gerentes, quienes usarán en forma indistinta de la firma social. Séptima: Con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuítas, en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o avales de terceros, la firma social podrá ser usada — sigue en el sello de un peso m|n. Nº 269.995-S. Viene del sello de un peso m|n. Nº 269.994-S. — con las más amplias facultades, en todos y para todos los actos y contratos relativos al objeto de la Sociedad y en especial los siguientes: Adquirir el dominio; el condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales e industriales y otros bienes o valores, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultad para vender, prendar, hipotecar, gravar, ceder, transferir, permutar, dar en pago, arrendar y disponer o afectar de cualquier otro modo, a título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes adquiridos o enajenados; aceptar o cancelar hipotecas y prendas; efectuar transacciones, adquirir y c e d e r créditos; celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos; contraer obligaciones; pagar y cobrar alquileres; solicitar y tomar dinero en préstamo, con garantías de cualquier tipo o sin ellas. Suscribir pólizas de seguro contra incendios y accidentes de trabajo; contratar la reparación de los muebles e inmuebles de la Sociedad o construirlos o reedificarlos; percibir lo que se adeude a la Sociedad y dar los recibos y carta de pago correspondientes; hacer los pagos de la Sociedad; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales, mixtos o privados, como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos e instituciones establecidas o que se establezcan; como así también de instituciones, sociedades o personas, por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que se fijen, con facultad para suscribir la documentación necesaria y todo de acuerdo con las Leyes, Reglamentaciones y condiciones o exigencias de los mismos bancos, instituciones, sociedades o personas; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito y descuentos, operar en cuenta corriente, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado o papeles comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero y valores girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades auto — sigue al sello de un peso Nº 269.996-S. Viene del sello de un peso m|n. Nº 269.995-S— rizadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores. — Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o to-

talmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. Aceptar y dar fianzas y avales, civiles y|o comerciales, hacer y aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas e impugnarlas. — Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier índole, fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, transigir, rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar y rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo y a prescripciones adquiridas, intervenir en incidentes, exigir fianzas, cauciones o arraigos, pedir declaratorias de quiebras y concursos y, aceptar sindicaturas o liquidaciones en los mismos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos e inhibiciones y sus levantamientos y realizar todos los actos de procedimientos que fueren necesarios para la prosecución y terminación de las causas y la defensa de los intereses de la Sociedad; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes, representar a la Sociedad en todas las ramas de la administración nacional, provincial o municipal, otorgar y firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren menester y necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionan con la administración de los negocios sociales, registrar y protocolizar los actos sujetos a esa formalidad y realizar en fin, todos los demás actos y contratos que sean necesarios; entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que solicitaren o particaren los socios en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Además se deducirá el porcentaje que los socios resuelvan de común acuerdo para fondos de reserva de la ley once mil seiscientos veintinueve y cualquier otra reserva facultativa que creyeran conveniente. — El saldo resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital; y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, en el caso que las hubiera. — Los ba- —Sigue al sello de un peso m|n. número 269997-S Viene del sello de un peso m|n. Nº 269996-S.— lances e inventarios se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de confeccionados, debiendo ser aprobados por todos. — Si puesto un balance e inventario a disposición de un socio éste no formulare observación dentro de los diez días corridos, se entenderá que el mismo lo ha aprobado. — Novena: Además de los Libros de Contabilidad establecidos por el Código de Comercio y de los otros que se deseen rubricar, la Sociedad llevará un Libro de Actas, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y que se refieran a la marcha de los negocios sociales, resultados de balances e inventarios anuales y sus aprobaciones y todo aquello que sea de interés fundamental para la Saciedad. — Décima: en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá convocar a una reunión a los otros dos socios, haciéndolo saber por telegrama colacionado, con tres días de anticipación como mínimo y expresando el objeto de esa convocatoria. — Las decisiones que se tomen en esta reunión, como en aquellas otras que normalmente efectúen los socios, lo serán por mayoría de capital. — Décima-Primera: Los socios deberán dedicar toda su actividad y empeño a la marcha de la Sociedad, con excepción del señor Alberto Roque Fernández, quien no está obligado a aportar su trabajo personal. — Los socios fijarán de común acuerdo las retribuciones que se asignen por su trabajo personal, las que se asentarán en Acta Especial. — Décima-Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobreviviente o capaces podrán optar: a) Por continuar con el giro social admitiendo un representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado en la sociedad; b) Comprar la parte del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, pagándose el saldo que resulte por capital, valor llave que se establezca de común acuerdo teniendo en cuenta los sistemas para determinarla de la Dirección General Impositiva y que no podría ser nunca inferior a la establecida en los autos sucesorios de doña Antonia Ambrosino de Fernández, y saldo de cuenta particular y utilidades, si las hubiere en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas a contar de la fecha de la incapacidad o deceso, con más un interés anual del doce por ciento; c) Disolver la Sociedad, en cuyo caso se procederá a su liquidación en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Décima-Tercera: Si de algún balance e inventario resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — En cualquier caso en que deba procederse a la disolución y liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por los tres socios; y si alguno de ellos hubiere fallecido o estuviere —sigue al sello de un peso m|n. Nº 269998-S Viene del sello de un peso m|n. Nº 269997-S.— incapacitado, con un representante único de los herederos del mismo; actuando todos ellos como liquidadores y tratándose de realizar el activo total o parcialmente, en la mayor cantidad posible, dentro del plazo máximo de un año. — Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; y el excedente que resultare, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima-Cuarta: Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo dar aviso a la misma por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Dentro de los noventa días de recibido el telegrama se practicará un balance general que deberá terminarse dentro del término máximo de un mes, en él que se liquidará el haber que corresponda al socio saliente por igual procedimiento que el fijado en la cláusula décima segunda, inciso b). — La suma que corresponda al saliente le será abonada en la forma siguiente: veinte por ciento (20 %) en el momento de aprobarse la liquidación practicada y el saldo en seis cuotas iguales trimestrales con más el doce por ciento de interés anual. — Décima-Quinta: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde tendrán por válida toda notificación o intimación que allí se les haga. — En caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo a la Sociedad y a los otros socios por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Las partes autorizan al doctor Carlos Alberto Sicouly para realizar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: A. Fernández. — Alberto Fernández. — Juan C. Fernández.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 5.450.- e.31|10-Nº 7.486 D. T.-v.31|10|58

KREIMAN & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Mauricio Straitman, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 876, 3º "C", Federico Kreiman, argentino, casado, con domicilio en Pringles 1449, Dpto. "C", planta baja, Marcos Kreiman, argentino, casado, domiciliado en Yatay 746, 2º "A" y David Markowicz, argentino, casado, con domicilio en Blanco Encalada 5042, Pº 1º, Dpto. 4, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Con efecto retroactivo al 14 de Agosto de 1958 declaran constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "KREIMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cánning 329 (Capital Federal), donde estará la casa central, destinándose el local de la calle Yatay 746 a depósito, ventas y sede de la administración. Estos domicilios podrán ser cambiados posteriormente ya sea dentro de la Capital o a cualquier otro punto de la República, pudiendo asimismo abrir sucursales donde los socios lo estime convenientes. — 3º: El objeto de la sociedad será comerciar en los ramos de tienda, mercería y anexos al por mayor y demás actividades afines. — 4º: La duración de la sociedad será de 20 años a contar desde el 14 de Agosto de 1958. — 5º) El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 m|n.) dividido en 500 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00 m|n.) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Mauricio Straitman, 125 cuotas, equivalentes a $ 125.000,00; Federico Kreiman, 125 cuotas, equivalentes a $ 125.000,00; Marcos Kreiman, 125 cuotas, equivalentes a $ 125.000,00 y David Markowicz, 125 cuotas, equivalentes a $ 125.000,00, todas en dinero efectivo. — 6º: La dirección, administración y representación legal estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios que tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social será desempeñado indistintamente por los socios gerentes que firmarán de a dos, o sea: Mauricio Straitman con Marcos Kreiman y Federico Kreiman con David Markowicz. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, no pudiendo ser comprometidas en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías para terceros. — 7º: Entre las facultades de los gerentes se incluye la de gestionar préstamos de toda índole ante las siguientes instituciones: Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario y demás Bancos e Instituciones privadas y oficiales que acuerden créditos, requiriéndose en este caso la firma de todos los socios. — 8º: Anualmente el día 14 de Agosto se practicará un balance e inventario general distribuyéndose las utilidades líquidas (previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento (10 o|o) del capital social); por partes iguales entre los socios, y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — 9º: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por consentimiento de los cuatro socios: b) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social; c) Si uno de los socios quisiera retirarse, lo hará saber a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad continuará funcionando con los socios restantes. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o el representante legal respectivamente del mismo, podrán continuar en la sociedad con los sobrevivientes o capaces. En caso de que aquéllos no quisieren continuar en la sociedad se practicará la disolución parcial de la misma abonándosele a los herederos o representante legal del socio saliente lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades conforme al Inventario y Balance que se practicará; suma ésta que se hará efectiva en seis cuotas iguales y mensuales, a partir de la fecha de la aprobación del balance, conviniéndose desde ya en no abonar importe alguno en concepto de valor llave. — 11º: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con respecto a la sociedad o a la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo deberán nombrar un quinto para dirimir la cuestión, cuyo fallo será inapelable. Renuncian expresamente los otorgantes de común acuerdo a todo reclamo o recurso ante la justicia para solucionar sus diferencias. En prueba de conformidad se firma el presente a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entre líneas: Mil: Vale. — Entre líneas: la: Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1958.— Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.200 e.31|10-Nº 7.483 D.T.-v.31|10|58

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomes, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 3 de setiembre de 1958, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que en lo sucesivo dirá así: — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios y al señor Angel Colombo, quienes tendrán el cargo de Gerentes y ejercerán la representación legal, de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, actuando siempre el socio señor José Colombo, separadamente y los señores Constantino López y Angel Colombo, conjuntamente. En la forma dicha administrarán la sociedad, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar o tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales, y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios, o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada y con el sello social, a excepción de los depósitos bancarios que podrán efectuarlos con firma individual. Enmendado, Colombo, enajenar. Sobre raspado, conferir. Todo vale. Sobre raspado, El Trébol. Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000-e.31|10-Nº 7.479 D.T.-v.31|10|58

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA DE TIERRAS "EL CENCERRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Compañía Inmobiliaria Financiera de Tierras "El Cencerro" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores don Marcos Sabia, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Asunción Irene Rodríguez, domiciliado en la finca de la calle Recuero 3647; don Adolfo Antonio Trillo, argentino, que dice ser soltero, hijo de don Antonio Trillo y de doña Juana María Sabia, domiciliado en la finca de la calle Cnel. Díaz 5106; don Jewel Kancepolski, polaco, que dice ser soltero, hijo de don Emilio Kancepolski y de doña Teresa Mujavsky, domiciliado en la finca de la calle Rivera Indarte 195; don Gregorio Kancepolki o Kancepolski, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Stern, argentino, domiciliado en la finca de la calle Argerich 81; y don Martín Sarasa, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Monteagudo, domiciliado en la finca de la calle Uruguay 654, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Se constituye con efectos a partir del 30 setiembre 1957, la razón social "COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA DE TIERRAS "EL CENCERRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su domicilio ac-

tual en la calle Rivadavia 882, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencia dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguiente actividades: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcciones civiles, privados o públicos, actuando como empresa constructora mediante subcontrataciones o cualquier otra similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — b) Comerciales: Por la importación, compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general, la sociedad podrá derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus representantes podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Adquirir, vender, construir, transformar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir toda clase de gravámenes y derechos sobre los mismos. Realizar directamente o por medio de empresas y contratistas que designe, toda clase de construcciones. — b) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias y bienes, intervenir en todos los asuntos vinculados con puertos y aduanas. — c) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones, comerciales, financieras e inmobiliarias, con todo tipo de instituciones oficiales, privadas y particulares y especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado. — d) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar cobrar y pagar letras pagarés y cualquier otro tipo de documentos comerciales. — e) Tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, afectar bienes de la sociedad o de terceros, recibir fondos u otros bienes en pago o garantía. — f) Comprar, construir, exportar, vender o disponer por cualquier otro título de inmuebles, fondos de comercio, maquinarias, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con las operaciones. — g) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier concepto además de los mencionados toda clase de títulos, acciones y derechos. — Contratar prendas civiles y comerciales como acreedora o deudora. — h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la empresa o los negocios de la misma sea como actora, demandada o cualquier otro carácter que deba intervenir. — Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas. — Contratar seguros como asegurada. — i) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones. — j) Hacer toda clase de pagos y remisiones parciales o totales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — k) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello. — l) En general realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera su funcionamiento y desarrollo de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que precede es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la empresa por no tener carácter taxativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas, capital de m$n. 1.000, cada una, que se suscriben en la siguiente manera: 90 cuotas de capital o sea la suma de m$n. 90.000, por parte del señor Marcos Sabia; 90 cuotas de capital o sea la suma de m$n. 90.000, por parte del señor Adolfo Antonio Trillo; 45 cuotas de capital o sea la suma de m$n. 45.000, por parte del señor Jewel Kancepolski; 45 cuotas de capital o sea la suma de m$n. 45.000, por parte del señor Gregorio Kancepolki o Kancepolski y 30 cuotas de capital o sea la suma de m$n. 30.000, por parte del señor Martín Sarasa. — El capital se halla íntegramente integrado de acuerdo al balance que firman los contratantes por separado. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de 20 años. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al resto de los socios, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. — En tal supuesto los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar: a) por disolver la sociedad; o b) adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en seis cuotas, iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes semestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: Administrarán la firma con el cargo de Gerente, cualquier de los socios actuales, actuando en forma individual, conjunta o alternativamente. El uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente, los señores Marcos Sabia; Gregorio Kancepolski o Kancepolki y don Jewel Kancepolski, con todas las facultades necesarias para representar a la sociedad, incluso para celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales. en virtud de lo estatuído por el artículo 1.881, del Código Civil. La única limitación al uso de la firma social es no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular, de los socios, ni en fianzas para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, a los treinta y un días del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, la reserva legal y las que de común acuerdo se convengan. — Las utilidades así obtenidas, como las pérdidas, serán distribuídas en la proporción a los capitales suscriptos, por cada socio. — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten respecto de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación o por tomar a su cargo la parte correspondiente al mismo, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social para determinar el haber correspondiente que será pagado en la forma prevista en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Compañía Inmobiliaria Financiera de Tierras El Cencerro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: limitada. Adolfo Antonio, clase, Comprar, vender, balance, posterior, admitida; Vale. — Enmendado: Limitada. Vale. — E|l.: como las pérdidas, Vale. — Fdo.: Marcos Sabia. — Adolfo Antonio Trillo. — J. Kancepolski. — G. Kancepolski. — Martín Sarasa.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 4.450.- e.31|10-Nº 7.476-D.T.-v.31|10|58

PESSINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pessina y Sergio Pessina, integrantes y únicos propietarios de "PESSINA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 1.000.000.—, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.363 al folio 143 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Cambiar el nombre y denominación de la sociedad la que quedará registrada como: "Pessina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 450.— e.31|10-Nº 7.472-D.T.-v.31|10|58

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MONT BLANC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de 1958, comparecen D. Justo Andrés Ayala López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Méjico mil novecientos noventa y seis, quinto piso, Dep. veinticinco Capital Federal y D. Rogelio Lazarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín cinco mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, ambos hábiles para el acto que van a realizar y dijeron: Que habían resuelto formalizar entre ellos, una sociedad comercial e industrial del tipo de responsabilidad limitada, bajo las condiciones siguientes: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes arriba mencionados, una sociedad comercial, industrial y financiera con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en la plaza bajo la denominación de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MONT BLANC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Méjico número mil novecientos noventa y seis, quinto piso, departamento veinticinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Asimismo en caso de traslado el domicilio legal se considerará constituído donde se halle instalada la sede, asiento de las actividades de la sociedad. — Tercero. — La sociedad tendrá una vigencia de cinco años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen las disposiciones de este contrato a la misma. — Cuarto. — El objeto de la sociedad es dedicarse en toda forma, condiciones, modo, a la explotación de los negocios de construcción, financiación y compra-venta de inmuebles en general incluso los de la Ley trece mil quinientos doce, pudiendo también dedicarse a toda otra actividad lícita, tenga o no afinidad con el objeto principal, ya sea formando parte de otras entidades similares o por su exclusivá cuenta, en forma temporaria o permanente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000), moneda nacional, dividido en trescientas acciones de un mil pesos cada una, aportada por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada socio y representado por el líquido que resulta del balance y tasación e inventario de bienes practicado a ése efecto, y que firmado por separado, forma parte integrante de este contrato, de conformidad por ambos socios. — Sexto: El uso de la firma social, estará a cargo del socio D. Rogelio Lazarte, para todas las operaciones sociales, financieras y bancarias, salvo para aquellos actos de simple funcionamiento del negocio o para el otorgamiento de poderas judiciales que podrán ser firmados por cualquiera de los socios, en nombre y representación de la sociedad. — Séptimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser utilizada válidamente, ni aun bajo la responsabilidad personal del que la use, para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantía de operaciones de terceros. — Octavo: La sociedad, tendrá capacidad de derecho para realizar todos los actos civiles y comerciales no prohibidos por las leyes y las costumbres, entre ellos: registrar, comprar, transferir marcas de comercio, de fábrica, modelos industriales y denominaciones comerciales; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los del sistema oficial existentes o a crearse, pudiendo pedir dinero prestado, créditos en descubierto, en cualquier forma, en cualquier forma aceptadas por las cartas orgánicas de dichas Instituciones, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar, endosar letras, pagarés, vales u otros valores de carácter comercial o civil, firmar cheques, efectuar depósitos de cualquier naturaleza, incluso a plazo fijo, librar órdenes de pago, giros internos o internacionales, cartas de crédito, aceptar bienes en pago, donaciones, efectuar seguros y endosar pólizas en caso necesario. — Podrá inscribirse en todas las Aduanas de la República, como importadora o exportadora, a efectos de realizar operaciones de esta naturaleza, por cuenta propia o ajena. — Noveno: La Administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, con las facultades acordadas por este contrato, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio, en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado. — Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad, capacidad y energía a los negocios e intereses de la sociedad. — Décimo: Las utilidades definitivamente realizadas, así como las pérdidas, si se produjeren, serán repartidas y soportadas por partes iguales, de conformidad con sus aportes sociales. — A este efecto, anualmente se practicará un balances y valuación de bienes, así como el estado general de los negocios, sin perjuicio de los balances de sumas y saldos que deberán practicarse por lo menos trimestralmente, a fin de establecer unas y otras, debiendo a la vez, cumplirse con las reservas legales antes del retiro por parte de los socios o distribución de beneficios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán, dentro de los treinta días, de producido el hecho, manifestar su voluntad de continuar con la sociedad, a cuyo efecto, deberán unificar su representación, en caso contrario, será de aplicación el Art. 484, Inc. 5º del Código de Comercio. — El importe del capital y beneficios que le correspondieren al socio fallecido o incapacitado, le serán entregados a sus causahabientes, en seis cuotas semestrales iguales, documentándose su monto en pagarés, con el interés bancario al momento de suscribirlos y los valores del activo, considerados al momento de la liquidación. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, desde que entra en vigor este contrato, ya sea entre los socios y|o sus herederos o representantes legales, por incumplimiento o aplicación de las cláusulas de este contrato, disolución, liquidación y hasta la total dación de carta de mutuo pago, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, que presidirá las deliberaciones y en caso de ser necesario, dictará el fallo en definitiva. — El fallo o fallos que recaigan, serán inapelables y de acatamiento obligatorio para las partes en litigio, teniendo fuerza de cosa juzgada y no susceptible de recurso alguno, salvo el caso de haberse violado las disposiciones legales que rigen el

funcionamiento de estas sociedades. — El fallo deberá ser dictado dentro de los treinta días de nombrados los árbitros y en ningún caso, podrá recurrirse a los Tribunales, tratándose de cuestiones de las enunciadas en este artículo, sin haberse llenado este requisito aquí establecido. — Décimo tercero: Para el caso de que por cuestiones entre los socios deba recurrirse a los Tribunales, las partes se someten voluntariamente al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios reales y fijan domicilios legales en los determinados en el presente contrato. — Conforme las partes concurrentes, dejan bajo las cláusulas predeterminadas, constituída la entidad comercial e industrial y financiera, que girará en la plaza bajo la denominación de "Constructora e Inmobiliaria Mont Blanc", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, a cuyo fin se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, a la brevedad, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: J. Andrés Ayala López. — Rogelio Lazarte

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.400.- e.31|10-Nº 7.468 D.T. v.31|10|58

FERNANDEZ, GONZALEZ Y TACCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Horacio Duncan Parodi, por secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 15 días del mes de junio de 1958, los señores: D. Félix Fernández, D. Armando González, D. Vicente Salvador Tacconi y D. Osvaldo Eduardo Tacconi, únicos integrantes de "FERNANDEZ, GONZALEZ Y TACCONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1952, bajo el Nº 1591, al Fº 426 del Lº 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad con retroactividad al 1º de enero de 1958 aumentar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional, capitalizando sus respectivos saldos acreedores en cuentas particulares. En consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Félix Fernández; nueve mil novecientas noventa y cuatro cuotas; don Armando González, nueve mil novecientas noventa y cuatro cuotas; don Vicente Salvador Tacconi, cinco mil seis cuotas y don Osvaldo Eduardo Tacconi, cinco mil seis cuotas. Los socios han integrado totalmente su capital, según balance al 1º de enero de 1958, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. El capital social será aumentado por acuerdo de socios que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado y, en tal caso, los socios tendrán el derecho de prioridad para suscribirlo, en la misma proporción de su propio capital en la empresa, bien entendido que ese derecho de preferencia deberá hacerse valor por notificación fehaciente a la sociedad, en su domicilio legal dentro de los veinte días de labrada el acta que resuelva dicho aumento de capital. — Transcurrido el plazo preindicado sin que uno o alguno de los socios hubiera hecho uso del derecho de preferencia mencionado, ese derecho pasará a los otros, siempre en la proporción antes citada, quedando expresamente establecido que sólo en el caso de que una parte del aumento del capital quede sin cubrir, podrá recurrirse al aporte de terceros y consiguiente incorporación de nuevos socios.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.150.— e.31|10-Nº 41.387-v.31|10|58

MIAMI SWEATERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de octubre del año 1958, entre los señores Policarpo Fóscolos, griego, casado, con domicilio en la calle E. López 975, Castelar (Prov. de Buenos Aires) y Manuel Ishkanian, argentino, casado, domiciliado en la calle Azara 637, 2º "D" Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriban al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la razón social "MIAMI SWEATERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Alvarado 1288, Capital Federal, dejándose constancia que en esta forma queda regularizada la sociedad de hecho que existía entre ambos, y que venía actuando en plaza bajo el nombre de Fóscolos e Ishkanian, desde que iniciaron sus actividades el 28 de Diciembre de 1956 por lo cual la nueva sociedad toma a su cargo el activo y pasivo que surge del balance practicado al 1º de Setiembre de 1958, y que se acompaña suscripto por ambos contratantes. El domicilio podrá ser con ulterioridad cambiado o instalar sucursales, escritorios, fábricas, o talleres en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo textil en cualquier etapa de su fabricación, industrialización, importación y comercialización o exportación ya sea de o con fibras animales, vegetales, artificiales o sintéticas; y en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio o industria. — Tercera: La sociedad se declara constituída con carácter retroactivo al primero de Setiembre de 1958, por el término de 10 años. Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad antes de dicho término, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente con tres meses por lo menos de anticipación, dando el saliente facilidades al otro para que abone su parte sin perjudicar la marcha de los negocios sociales o transfiriendo su cuota al reemplazante que se le indique. Al terminar la sociedad por extinción del plazo, se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Fóscolos suscribe e integra quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; y el señor Ishkanian suscribe e integra otras quinientas cuotas o sean también quinientos mil pesos. Se hace constar que estos aportes se efectúan en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela y demás elementos existentes en la sociedad de hecho que existía entre las partes como ya se ha dicho, habiéndose practicado el balance e inventario de rigor, acompañándose un ejemplar del mismo suscripto por los contratantes. — Quinta: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán por partes iguales (previa deducción del 5 % para reserva legal) a cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. No podrán hacerse retiros a cuenta de ganancias sino cuando haya sumas líquidas disponibles. — Sexta: La firma social deberá ser usada por los socios conjuntamente en todos los actos sociales, incluso para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora, comprar o adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede, también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro a cuyo fin será necesario la firma conjunta de los dos socios como queda expresado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que se otorgaran en violación de esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. Además dedicarán toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra tarea, profesión o industria aunque sea de distinto ramo. — Novena: Anualmente al día 30 de Agosto se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado, si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los 30 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el otro socio así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance de la sociedad, debiendo los herederos unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Undécima: Cuando se procede a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, las existencia de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán en efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios; y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido neto se adjudicará a cada socio por partes iguales. Duodécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, salvo, si mediara acuerdo de partes para designar amigables componedores. Cualquiera de los socios podrá designar a su costa cuando lo estime oportuno un Contador para que efectúe una compulsa de los libros para conocer el estado financiero de la sociedad. — Décima tercera: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra debiendo inscribirse en el Registro de Comercio. S|R: "conjunta de los dos", vale. — P. Fóscolos (Policarpo Fóscolos). — Manuel Ishkanian (Manuel Ishkanian). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.350.- e.31|10-Nº 7.466 D.T. v.31|10|58

PROMEPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 15 días del mes de septiembre de 1958, se reúnen en la sede social de "PROMEPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Avda. Forest 935 los señores socios integrantes de la misma Orlando Colombo, Saúl Dojman, Próspero Aldo Perrotta y Juan Carlos Criscola, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia que de la totalidad de sus cuotas sociales, o sean ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, efectúa el señor Saúl Dojman a favor de los restantes socios y en la siguiente proporción: Orlando Colombo cuarenta y dos cuotas; Próspero Aldo Perrotta cuarenta y dos cuotas y Juan Carlos Criscola cuarenta y una cuotas. — El señor Saúl Dojman, cede con sus cuotas todos los derechos que sobre la sociedad le acuerdan las mismas, incluyendo fondos de reserva, utilidades no distribuídas y saldos acreedores en cuenta particular si los hubiera; tomando correlativamente los compradores a su cargo toda obligación del socio cedente para con la sociedad. — En las condiciones enunciadas se formaliza la presente cesión en la suma de m$n. doscientos sesenta y cinco mil, de los cuales recibe el cedente en este acto y de total conformidad la suma de m$nacional ochenta mil, sirviendo el presente documento de eficaz recibo y carta de pago; y por el resto, o sea por la suma de m$n. ciento ochenta y cinco mil, cinco pagarés de m$n. treinta mil cada uno con vencimientos: 30 de octubre de 1958, 30 de noviembre de 1958, 30 de diciembre de 1958, 30 de enero de 1959 y 28 de febrero de 1959 y uno de m$n. treinta y cinco mil con vencimiento el 30 de marzo de 1959. — Se conviene asimismo que los gastos que ocasiona la presente cesión, serán soportados por las partes en la siguiente proporción: la parte cedente el 50 o|o, los cesionarios el 50 o|o. — Segundo: Modificar los artículos 6º y 9º del contrato social que en adelante quedarán así redactados: Artículo 6º: Todos los socios quedan designados gerentes con iguales facultades para dirigir y administrar el negocio, pero para comprometer a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de ellos, cualesquiera que fueran. Podrán actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exije poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. — Artículo 9º: Los socios Próspero Aldo Perrotta y Juan Carlos Criscola tienen a su cargo la actividad industrial de la firma, en tanto que el socio Orlando Colombo se ocupará exclusivamente de las tareas inherentes a la administración y comercialización. — Buenos Aires, seis de octubre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.150.— e.31|10-Nº 41.385-v.31|10|58

FIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del doctor Dell'Oro, se hace saber por el término de un día, que el señor Vicente Liberato Poerio, cede, vende y transfiere por el valor nominal de las mismas y en forma proporcional, a los señores Pascual Rosario Poerio y Francisco Salanitri, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional que poseía en la sociedad "FIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los señores consocios Pascual Rosario Poerio y Francisco Salanitri, adquieren en forma proporcional, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 350.— e.31|10-Nº 41.379-v.31|10|58

MULTIPACK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los Señores Nicolás Kaptenkoff, Olga Chlebekova de Finkl y Alfredo Farhi, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en Quintino Bocayuva número 1247, Azopardo 1371 y Av. Callao 2021, 6º piso "A", declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre el señor Nicolás Kaptenkoff y la señora Olga Chlebekova de Finkl, tiene constituída una sociedad, que gira bajo la de-

nominación de "MULTIPACK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué otorgado con fecha 27 de Mayo de 1957, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de agosto del mismo año, bajo el Nº 2297, folio I, libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora y a partir del día 1º de julio de 1958 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se resuelve elevar el capital social, e incorporar en calidad de socio a la precitada sociedad al Doctor Alfredo Farhi. — Tercero: En consecuencia se modifica el contrato social en los términos que se indican a continuación. — Cuarto: El capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — El aumento de seiscientos mil pesos de capital se divide en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Nicolás Kaptenkoff, trescientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cincuenta mil pesos; la señora Olga Chlebekova de Finkl, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos; y el doctor Alfredo Farhi, cien cuotas, o sea cien mil pesos. — El importe total del aumento del capital es integrado en cuentas a cobrar. — Quinto: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo legal hasta que este fondo alcance el 10 % del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios podrán dedicar a la sociedad el tiempo que estimen conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades, comerciales, industriales o profesionales. — Séptimo: Se mantienen en todo su vigor las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social citado en la cláusula primera del presente en todo cuanto no ha sido modificado por este instrumento. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Olga Ch. de Finkl. — N. Kaptenkoff. — A. Farhi. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.350.— e.31|10-Nº 7.462 D.T.-v.31|10|58

VAN GELDERN Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro A. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Siegbert Van Geldern, alemán, domiciliado en Virrey del Pino Nº 3370 p. 1º departamento B de la Capital Federal, y Wolfgang Zucker, alemán, domiciliado en Nahuel Huapí 4525 departamento G de la Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes estipulaciones: 1º) La Sociedad que se constituye girará con el nombre y razón social de "VAN GELDERN Y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital, calle Virrey del Pino 3370 p. 1 dp. B, con expresa facultad de trasladarlo así como instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — 2º) El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución de productos alimenticios por cuenta propia y|o de terceros, así como el desarrollo de cualquier actividad afín o distinta, lícita, sin ninguna otra limitación. — 3º) El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, e integramente aportado por los socios en mercaderías, rodados, instalaciones, muebles y útiles y materias primas, en la siguiente forma y proporción: El señor Siegbert Van Geldern aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, y el señor Wolfgang Zucker aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos representados por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — 4º) Por este mismo acto los socios señores Van Geldern y Zucker quedan designados gerentes, teniendo a su cargo la firma social en forma indistinta. A los efectos de su desempeño, quedan investidos de las más amplias facultades sin limitación de ninguna índole, pudiendo contratar indistintamente en nombre de la sociedad, comprar y vender, contraer obligaciones, suscribir cualquier clase de documentos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de plaza sin excepción y en particular en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; descontar pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel comercial, y en fin, realizar cualquier otro acto que fuera necesario en representación de la sociedad con la única salvedad de no comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, representando a la misma en forma indistinta en todos los actos administrativos y|o de disposición que sean necesarias durante la vigencia del presente contrato, sin excepción, realizando a nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que sean necesarios, incluso adquirir y enajenar inmuebles, teniendo a su cargo todo lo vinculado a operaciones de crédito, endosos, gestiones, quedando indistintamente autorizados para la cancelación, prórroga o aval, sin que esta enunciación deba considerarse limitativa. — 5º) La vigencia y duración de la sociedad se pacta por el término de cinco años a partir de la fecha. — 6º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiere utilidades, las mismas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645. Además, y antes de procederse a la distribución de utilidades, los socios de común acuerdo podrán establecer todas las reserva técnicas y|o de previsión que estimaren convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — 7º) Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte la marcha de la sociedad será aprobada y decidida por los socios de común acuerdo. — 8º) Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios así como también de su declaración de incapacidad, sus herederos o representantes podrán: a) unificar personería a efectos de continuar la sociedad, previo consentimiento del otro socio; b) ceder su parte a terceros, previo derecho a licitación del otro socio. — 10º) En el supuesto de que algún socio deseara retirarse anticipadamente a la expiración del presente contrato, deberá avisar a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre de ejercicio. 11º) La presente sociedad se disolverá: a) por la expiración del presente contrato; b) por resolución de los socios. En dichos supuestos se realizará la liquidación por los gerentes en forma conjunta realizándose el activo previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. En el supuesto del apartado a), los socios podrán de común acuerdo resolver la prolongación de la sociedad por la firma de otro contrato similar o distinto. Si algunos de los socios deseara continuar el giro social podrá adquirir la parte del socios disidente. — 12º) Para el supuesto de los casos de las cláusulas novena, inciso b), décima y undécima último párrafo, la parte del asociado se estimará según balance especial que se efectuará a la fecha del suceso que lo ocasione previa revaluación del activo al valor real y fijación del valor llave del negocio. El valor llave será igual a la cuarta parte de las utilidades líquidas y realizadas desde el momento de la firma del presente contrato. El pago total se deberá efectuar dentro de los 180 días de la fecha del suceso, y un pago igual al 50 % dentro de los noventa días. — 13º) Toda duda o divergencia acerca del cumplimiento o interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrapuestos, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de empate en las votaciones. El laudo que pronuncie este Tribunal será obligatorio para las partes, que se obligan a su cumplimiento, con expresa renuncia de la vía judicial. — 14º) En todo lo no previsto por este contrato será de aplicación la ley 11.645 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio que concuerden con la naturaleza jurídica de la presente sociedad. De conformidad, se suscriben del presente dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha "ut supra". Fdo.: Siegbert Van Geldern. Wolfgang Zucker. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.900.— e.31|10-Nº 7.461 D.T.-v.31|10|58

SIMLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Rodolfo Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Alejandro Gutentag, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Medrano 506, y el Señor Salomón Gutentag, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo 4452, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social SIMLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tucumán 2262 de esta Capital, que se rige por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 3.119, al folio 150 del libro 25 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con transferencia de cuotas, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Abril de 1954 bajo el Nº 628, al folio 167, del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en ampliar el Capital Social de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), a un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), así como modificar la cláusula tercera y cuarta, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: Se amplía el término de duración de la sociedad por diez y ocho años más a partir del 1º de Octubre de 1958. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), dividido en un mil doscientas cuotas (1.200), que los socios suscriben por partes iguales; dicho Capital se halla totalmente integrado según Balance General practicado el 30 de Setiembre de 1958, que se agrega al presente. — En un todo de acuerdo y dejando previamente aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato social quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de un mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Alejandro Gutentag y Salomón Gutentag. — S|Raspado: "Pedro Rodolfo Taranco". Vale.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 950.— e.31|10-Nº 41.373-v.31|10|58

GRACIELITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, se hace saber por el término de un día que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: Entre el señor Eduardo Valentín González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante 154, Capital Federal, y la señora Mercedes González de Otero, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en General Urquiza 161, Dto. 4, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primera: A partir del día primero de octubre de 1958, los nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "GRACIELITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 835, local 12, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital Federal o del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de muñecas y vestidos para niñas y de artículos de juguetería en general, pudiendo en cualquier momento ampliarlo y|o modificarlo con el consentimiento de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. c|u., suscriptas e integradas totalmente de acuerdo con el balance firmado por las partes que se acompaña, en la siguiente proporción: El señor Eduardo Valentín González, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. y la Sra. Mercedes González de Otero, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del primero de octubre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurridos tres años de esa fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad manifestando su deseo mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico enviado a la sede de la sociedad. — Quinta: El Sr. Eduardo Valentín González y la Sra. Mercedes González de Otero, tendrán el cargo de gerentes de la sociedad y el uso de la firma social precedida del sello de la misma adoptada, indistintamente, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro. — Sexta: A los efectos de su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y privados y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. También podrá comprar o vender e hipotecar bienes inmuebles. — Séptima: Anualmente al 30 de setiembre se practicará un balance general, o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios. — Octava: Las utilidades del ejercicio, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: El Sr. Eduardo Valentín González 50 % y la Sra. Mercedes González de Otero, 50 %, o sea en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, salvo en los casos previstos por la Ley 11.645. En caso de retiro de uno de los socios y no llegándose a un acuerdo en la forma de pago, se le abonará su haber social mediante la entrega proporcional de dinero, instalaciones y otros bienes, previa actualización de los valores activos, se efectuará la distribución mediante sorteo. Igual temperamento se adoptará en caso de disolución. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causa habientes podrán ser incorporados integrando la sociedad, salvo oposición del socio sobreviviente. En caso de ser admitidos, deberán unificar su representación. Si no fueran incorporados, serán reintegrados del capital y utilidades del causante en base a un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviviente. Se procederá para el pago del capital y utilidades de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia de los socios o sus herederos sea durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores designando uno por cada parte en litigio dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia dentro de los ocho días hábiles subsiguientes debiendo todos laudar dentro de los noventa días hábiles, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan exteriorizada su voluntad de asociarse firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado: "Balance", "Valentín", y "proporción": valen. Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada": vale. Firmado: E. V. González. Mercedes G. de Otero. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.200 e.31|10-Nº 7.460 D.T.-v.31|10|58

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría número 3 del autorizante, se hace saber por un día que por escritura autorizada el 22 de agosto de 1958 ante el escribano Alfredo J. Leoni, don Alberto Pedro de Lusarreta cedió a favor de don Rodolfo Federico Grether las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como que doña María Nelly Castellanos cedió las setenta y dos cuotas de un mil pesos cada una a favor de don Jorge César Grapiolo y que aquélla tenía en la sociedad de que se trata. — Buenos Aires, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Gustavo A. Losada Calvente, secretario.

$ 350.— e.31|10-Nº 41.367-v.31|10|58

METALMUEBLE FUNCIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Por convenio privado suscripto el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y con retroactividad al día treinta y uno de agosto del corriente año, el señor Hugo Marchioni, cede, vende y transfiere a sus consocios: Eliseo Masi y Guido Fratini, por partes iguales, las ciento sesenta cuotas de capital que tiene en la firma social "METALMUEBLE FUNCIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desvinculado de la sociedad y subrogando a los cesionarios en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales en sus derechos en la sociedad. — Los señores Eliseo Masi y Guido Fratini declaran que aceptan la cesión de cuotas, adjudicándoselas en la forma citada. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 450.— e.31|10-Nº 41.362-v.31|10|58

LA TRIBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 17 de julio de 1958, el señor Andrés Barril Alonso, cede y transfiere a los señores Francisco Alvarez Parrondo, Bernabé Alberto Prieto, José Sanz e Indalecio Carlos Fernando Vázquez, en partes iguales las veinte cuotas de quinientos pesos cada una o sean cinco cuotas a cada cesionario, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA TRIBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento se aumenta el capital de esta sociedad en la suma de ciento cuarenta mil pesos, moneda nacional, quedando elevado por lo tanto de trescientos sesenta mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarto. — El capital está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en partes iguales, por los socios señores Francisco Alvarez Parrondo, Bernabé Alberto Prieto. — José Sanz e Indalecio Carlos Fernando Vázquez, o sean ciento veinte y cinco mil pesos cada uno de ellos, correspondiendo en consecuencia doscientas cincuenta cuotas a cada socio. — Sobre raspado — cada socio — Vale. — Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 750.— e.31|10-Nº 7.457 D.T.-v.31|10|58

CASA TOWAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Simón Kleiman, rumano, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 1076, piso 1º, Dpto. A.; Abraham Lisorski, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 4248, Dto. 7; Iser Kopel, polaco, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5499, todos éstos mayores de edad y Norberto Eduardo Kleiman, argentino, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, soltero, domiciliado en Valentín Virasoro 1076, piso 1º, Dto. A., todos de esta Capital Federal, convienen el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "CASA TOWAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Díaz Vélez 5499. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compraventa y fabricación de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo ampliar sus actividades si así lo resolvieran los socios gerentes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas e integradas totalmente por los contratantes en bienes raíces conforme al balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Simón Kleiman, doscientas cuotas; Iser Kopel, ciento noventa cuotas; Abraham Lisorski, cincuenta cuotas y Norberto Eduardo Kleiman, cincuenta cuotas. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se fija en diez años, dividido en períodos de dos años, considerándose que queda automáticamente prorrogado por otro período de dos años, si seis meses antes de vencer un período, ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad en contrario. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios Simón Kleiman e Iser Kopel, quienes quedan designados socios gerentes. A los efectos del desempeño de sus funciones, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades sin restricción de ninguna naturaleza, pudiendo actuar ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Provincia de Buenos Aires, realizando las operaciones que autoricen sus respectivos estatutos. Asimismo podrán nombrar toda clase de apoderados y representantes otorgando los poderes especiales y generales que fueran necesarios. — Sexta: Los socios Kopel y Lisorski deberán dedicar todas sus energías a la actividad social estándoles expresamente prohibido realizar actividades distintas a las del rubro social. Por su parte el señor Kleiman deberá aportar sus esfuerzos para la mejor marcha de los negocios sociales, pero sin estarle negada ninguna otra actividad siempre que la misma no sea del ramo a que se dedique esta sociedad. — Séptima: Los ejercicios serán anuales y cerrarán siempre el día 31 de julio. El primer período involucrará las operaciones realizadas desde la constitución de la sociedad hasta el 31 de julio de 1959. — Octava: Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general cuyas cifras serán asentadas en el libro de actas y estará a disposición de los socios por quince días. Pasado dicho plazo sin que los socios hayan formulado observaciones se dará el mismo por aprobado dejándose la correspondiente constancia en el libro de actas. Como norma para los balances se establece que las mercaderías se tomarán al costo, el activo fijo con las amortizaciones autorizadas y las cuentas a cobrar de acuerdo a sus posibilidades de cobro. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 por ciento del capital, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Simón Kleiman, treinta por ciento; Iser Kope, cuarenta por ciento; Abraham Lisorski, veinte por ciento y Norberto Eduardo Kleiman, diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se establece asimismo, que los socios podrán retirar el setenta por ciento de las utilidades acreditadas, quedando el restante treinta por ciento para ampliar el capital social. — Décima: Los socios Simón Kléiman, Abraham Lisorski e Iser Kopel podrán efectuar retiros en concepto de sueldos y que se cargarán a gastos generales. El importe de los mismos serán fijados de común acuerdo con los socios y asentados en el libro de actas. — Undécima: Las cuotas de capital representan cada una un voto. Las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría y serán asentadas en el libro de actas. Unicamente para la disolución anticipada de la sociedad será necesaria la voluntad unánime de todos los socios. — Duodécima: Si de conformidad con la cláusula cuarta el socio Simón Kleiman manifestara su voluntad de no continuar en la sociedad, será facultativo de los demás socios adquirir sus cuotas. A tal efecto, inmediatamente de recibida la comunicación del señor Kleiman y dentro de las 48 horas, deberán comunicar su voluntad de adquirir dichas cuotas. En ese caso se procederá a suspender las compras y a realizar las existencias hasta llegar a la cifra que corresponda al socio saliente en concepto de capital y utilidades. Si vencido el plazo de seis meses de la notificación del señor Kleiman, no existiera en caja fondos suficientes para el reintegro de las sumas que resulten a su favor del balance que se practicará al cierre del ejercicio en que se notificara dicha decisión, se completará con mercaderías provenientes del stock de la sociedad, la que a tales efectos se calculará al precio de costo según factura y se entregará en proporción a las existencias. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los heredos del fallecido o representantes del incapacitado, unificar su representación y tendrán las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado. Si dichos herederos o representantes no desearen continuar con el giro social deberá cumplirse con lo establecido en la clásula cuarta. — Décimocuarta: Si vencido un plazo de dos años a la terminación del plazo fijado, en su caso, los socios resolvieran no continuar, se procederá a la liquidación de la sociedad a cuyo efecto se designa desde ya a los socios gerentes como liquidadores, quienes deberán proceder a la venta de las existencias y pago de las deudas por un plazo de seis meses. Si vencido dicho plazo quedara alguna mercadería para vender, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimaquinta: Cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo de la aplicación de las cláusulas del presente contrato o su interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, se dirimirá por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero que deberá resolver los puntos en que no haya acuerdo, siendo su fallo inapelable. De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Casa Towar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Simón Kleiman. — I. Kopel. — A. Lisorski. — N. E. Kleiman.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.200.- e.31|10-Nº 7.451 D.T.-v.31|10|58

COMEHI CONSTRUCCIONES MECANICAS HIDRAULICAS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de setiembre de 1958, los firmantes, Alfredo De Lazzer, italiano, soltero, domiciliado en Guaminí 325, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, Américo Ventura, italiano, soltero, Angel Ventura, casado, italiano, domiciliados ambos en Gral. Hornos 652, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires y José Vespa, italiano, casado, domiciliado en Trenque Lauquen 1430, de la localidad de Caseros, todos mayores de edad, han resuelto asociarse constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha dan por constituída la referida sociedad sometida al regimen de le ley 11.645, que girará con la denominación de COMEHI, CONSTRUCCIONES MECANICAS HIDRAULICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que constituye su domicilio en Bucarelli 2887, de ésta Capital, y talleres en Guaminí 325, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer sucursales en cualquier otra parte del país, con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de máquinas industriales en general. — Tercera: El capital de la sociedad será de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.) dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas de la manera siguiente: 35 cuotas de un mil pesos cada una por el socio Alfredo De Lazzer, 35 cuotas de un mil pesos cada una por el socio Américo Ventura, 35 cuotas de mil pesos cada una por el socio Angel Ventura y 35 cuotas de un mil pesos cada una por el socio José Vespa, el capital social está formado por maquinarias, muebles y útiles y herramientas, según inventario y avalúo que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — El socio Américo Ventura pone a disposición de la sociedad una patente de invención de su propiedad la que no forma parte del capital social y por la cual no recibe remuneración alguna, dicha patente es de su única y exclusiva propiedad y al liquidarse o disolverse la sociedad no se tomará como cosa integrante o capital de ella. — La patente antedicha es para la construcción de equipos hidráulicos y lleva el Nº 111.075. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en dos y medio años, teniendo cualquiera de los socios el derecho de retirarse de ella luego de transcurrido un año y medio, a contar de la fecha y siempre que comunique su decisión en forma fehaciente con seis meses de anticipación en que se hará efectivo el retiro. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Alfredo De Lazzer como gerente, sin percibir para ello remuneración alguna. — La firma para obligar la sociedad y para todo asunto cuyo valor o monto no exceda de los diez mil pesos moneda nacional podrá ser ejercida por cualquiera de los socios y para todo asunto cuyo valor o monto exceda de los diez mil pesos será ejercida conjuntamente por el gerente y un socio no pudiendo ninguno de ellos firmar por separado. — Sexta: El gerente representa a la sociedad, en todos sus actos, ya sea ante los tribunales ordinarios, Federales del Trabajo, Administrativos, de Faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella ante los jueces de cualquier instancia, la representará ante el Poder Ejecutivo de la Nación, sus Ministros, del modo más amplio posible como así también ante cualquier dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía ya sea Nacional, Provincial o Municipal e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada. — Las partes renuncian al Fuero Federal, pudiendo nombrar o remover los empleados y obreros. — No será necesario poder especial ni para realizar en ejercicio de dicha representación los casos previstos en el Código Civil en sus arts. 782, 806, 839, 1.881, inc. 1º, 2º 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 12º y 17º, o por el de Comercio en su artículo 608 o para entablar o promover denuncias o querellas por la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra y otra forma bienes muebles e inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituírlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; transar, locar o arrendar por más de dos y medio años, mediante contrato y rescindirlos; formular protestos y protestas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas o patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto instrumento o escrituras públicas o privadas fuere menester. Esta enumeración es meramente enunciativa y no podrá en ningún caso interpretarse como limitativa. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias comerciales con los siguientes Bancos Oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos Oficiales o particulares en que se decida operar

podrá solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las Instituciones Bancarias; letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así también asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades que se reputen convenientes. — Novena: El ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que, sin perjuicio de los balances parciales anteriores de comprobación que se realicen, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas se separará: el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital y las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva. El resto de las utilidades del ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los Socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Todas las decisiones de la Sociedad se tomarán por unanimidad de votos. — Décima Primera: La Sociedad podrá otorgar poderes especiales y generales por actuación administrativas y judiciales. Todas sus resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décima Segunda: Los herederos testamentarios o declarados del socio fallecido a quienes se le reconoce el derecho de continuar en la Sociedad, deberán unificar representación a ese efecto. En caso contrario deberán manifestar su decisión de retirarse dentro de los seis meses a contar del deceso del causante y la misma no hará efectiva sino a los seis meses siguientes de formular aquella manifestación. Los haberes que correspondan al socio o herederos que se retiran, se pagarán en cuatro cuotas trimestrales al socio que se retira y 3 cuotas bimestrales a los herederos que se retiran. — Décima Tercera: En caso de liquidación anticipada o al finalizar el contrato o su prórroga, el liquidador será el Socio Alfredo De Lazzer. El resultado neto de la liquidación se repartirá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 9a., para la distribución de las utilidades entre los socios, como así también de las maquinarias, muebles y útiles. — Décima Cuarta: Toda dificultad, divergencia o desavenencia que suscitara durante la vigencia de este sociedad, o al disolverse o liquidarse, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. — En caso de que no formen mayoría sobre todos o cada uno de los puntos sometidos a decisión, se designará un tercero por sorteo. El fallo que pronuncie sin formar tribunal será acatado sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 3.300.— e.31|10-Nº 41.347-v.31|10|58

MARINO MESSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1958, reunidos los señores Mario Agustín Messi, argentino, domiciliado en la calle Bacacay Nº 4621, Capital Federal, Arturo Siracusa, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Atahualpa Nº 1360, Capital Federal y Domingo Starna, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Pasaje Calingasta Nº 1939, Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven realizar el presente convenio: Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Sinclair Nº 2963; y cuyas actividades serán a la explotación de servicio, reparaciones, carrozado y demás operaciones referentes a automotores; compra y venta de los mismos e inclus ve la constitución de prendas sobre toda clase de automotores. Sin perjuicio asimismo de dedicarse a cualquier otra actividad afín o que se relacione con la rama automotriz, pudiendo establecer agencias y sucursales en todos los lugares donde desarrolle su actividad. — Segundo: La sociedad se denominará "MARINO MESSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración se establece en un plazo de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, automáticamente prorrogable por un mismo plazo a su terminación; pudiendo solicitar su retiro cualquier socio después de transcurrido un año y con una anticipación de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno. — Tercero: El capital social se establece en la suma de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) representando en 500 (quinientas) cuotas de mil pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: El señor Marino Agustín Messi 168 (ciento sesenta y ocho cuotas) de mil pesos cada una; el señor Arturo Siracusa 166 (ciento sesenta y seis) cuotas de mil pesos cada una; y el señor Domingo Starna 166 (ciento sesenta y seis) cuotas de mil pesos cada una. Los socios aportan en este acto el total del capital social el cual está formado por la existencia de mercaderías que se denuncian y detallan en el inventario a los fines del presente convenio y para su conformidad se agrega con las firmas de los socios y de la señora contadora pública nacional Nélida Taboada de Stefanini. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Marino Agustín Messi, quien por su cargo de gerente percibirá un sueldo mensual de hasta mil pesos moneda nacional. Los socios restantes señores Domingo Starna y Arturo Siracusa percibirán un sueldo de hasta cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente con más la firma de cualquiera de los socios restantes, los que deberán firmar con su firma personal precedida del rubro social. — Sexto: Cualquiera de los tres socios ya sea conjunta o separadamente podrán ejercer la representación de la sociedad ante cualquier Tribunal del país ya sea nacional o provincial, cualquiera fuere su jurisdicción y fuero y ante cualquier institución oficial o particular y conferir poderes especiales, quedando desde ya facultados para contestar demandas o iniciarlas a nombre de la sociedad, absolver posiciones y demás actos judiciales que sean necesarios. — Séptimo: Los socios dedicarán toda su actividad a la atención del giro social, no pudiéndose dedicar a ninguna otra extraña a los intereses de la empresa, salvo que de común acuerdo resuelvan los socios liberar al que así lo desee de esa obligación. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o enfermedad que lo inhabilite para su desempeño de sus funciones se lo considerará como si estuviera en actividad a los efectos de los sueldos, ganancias o pérdidas durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, debiendo abonarse las sumas que correspondan a su o sus herederos legítimos o testamentarios o a la persona que él indique según el caso. — Noveno: A fin de cada ejercicio anual se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se crean convenientes. Dichos balances serán aprobados por todos los socios. Las ganancias se repartirán por partes iguales y en caso de producirse pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin perjuicio de lo que pueda disponerse por contrato privado. — Décimo: Si de la sociedad se retirara alguno de los socios, según cláusula segunda de este contrato, los demás socios tendrán opción preferente para la compra de la parte social del que se retira. — Undécimo: En caso de discrepancia en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato el mismo será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en pugna y los que antes de deliberar procederán a la designación de un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: El empleado Enrique Mario Messi recibirá en concepto de habilitación un porcentaje anual de hasta un 10 % de las utilidades líquidas que arrojen los balances, porcentaje que será autorizado por escrito con la firma de los tres socios e imputado a gastos generales. Décimotercera: Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituída esta sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento conforme a derecho, a cuyo efecto lo firman de buena fe en Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1958.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.400.- e.31|10-Nº 7.449 D.T. v.31|10|58

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHNURER. — Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500.- e.31|10-Nº 7.971-D.T. v.12|11|58

El Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a don ALBERTO BAROUH en los autos entablados por Rebeca Salti de B a r o u h por divorcio y separación de bienes, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 80 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.250.- e.31|10-Nº 7.954-D.T. v.6|11|58

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. MANUEL BLANCO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.500.- e.31|10-Nº 7.918-D.T. v.12|11|58

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERNERO de YGOBONE. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.963-D.T. v.12|11|58

El Juez Dr. Horacio Raúl Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días que se ha presentado Doña ESTELA WIGG de BYRNE, solicitando que en el acta de su nacimiento ante el Registro Civil, se anteponga el nombre DOROTEA al arriba mencionado. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 7.961-D.T. v.3|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN JUANA MAGDALENA FERMINA BUSTAMANTE DE DE LA SERNA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.500.- e.31|10-Nº 7.899-D.T. v.12|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del D. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita a JOSE BOB HEYER por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara Rywka Giber de B o b por ante su Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 7.893 D.T.-v.31|10|58

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZOILA ISABEL o ISABEL ZOILA GOMEZ de CRESTO. — Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.964-D.T. v.12|11|58

Nº 9

El Doctor Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña DOLORES RODRIGUEZ de DIAZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.917-D.T. v.12|11|58

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil (Secretaría 28), cita por cinco días a don EDUARDO RAUL FERNANDEZ FREITES, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Cattaneo de Fernández Freites Sara c|Fernández Freites Eduardo Raúl s|Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que lo represente en autos. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Luis A. Vicent Gache, secretario.

$ 1.250.- e.31|10-Nº 7.945-D.T. v.6|11|58

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAREO VILLARRUBIA.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 7.974 D.T.-v.12|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DI CARLO o ELVIRA VICENTA DE CARLO de MANTEGAZZA.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.500 e.31|10-Nº 7.922 D.T.-v.12|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PRADA.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.924-v.12|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA ISABEL LIAUDAT.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.949-v.12|11|58

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA MANITO de SEVESO.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 7.931 D.T.-v.12|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO GIUSTO.

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 7.965 D.T.-v.12|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, por la Secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARDACI.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.500 e.31|10-Nº 7.919 D.T.-v.12|11|58

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO CAFFERATA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 7.902 D.T.-v.12|11|58

Nº 13

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 29), cita por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MEYRHOFER.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 7.957 D.T.-v.12|11|58

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABELLE JULIETTE ALBERTINE DONATILLE GHISLAINE MARIE de PREUD 'HOMME D'HAILLY de NIEUPORT de SILVART.

Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.500 e.31|10-Nº 7.970 D.T.-v.12|11|58

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CRIGNA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.973-D.T. v.12|11|58.

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GAGO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.952-D.T. v.12|11|58

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 50); cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARAUJO o ARAUJO LOPEZ de CALVIÑO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.900-D.T. v.12|11|58

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL MORAN. — Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Rorberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.934-D.T. v.12|11|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VIVOT DE ROLDAN. Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.972-D.T. v.12|11|58

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA PARISE de PARISE o MAGDALENA PARISI de PARISE. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.- e.31|10-Nº 7.950-D.T. v.12|11|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a acreedores y herederos de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA MERAS. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.- e.31|10-Nº 7.889-D.T. v.12|11|58

Nº 19

El Juez Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO USLENGHI. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.968-D.T. v.12|11|58

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, (Secret. Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL JUAN JAVIER o ANGEL IVAN JAVIER BOSISIO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.887-D.T. v.12|11|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LARROUDE. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 7.978-D.T. v.12|11|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PETRONA PALLAS de FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.928 D.T.-v.6|11|58

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RUIZ de ESCUDERO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 7.924 D.T.-v.6|11|58

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON NOVO.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.937 D.T.-v.6|11|58

Nº 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz (Juzgado 7), cita por 5 días a herederos y acreedores de NESTOR RAUL FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.925- D.T.-v.6|11|58

Nº 8

El Juez Nacional de Paz Dr. Federico P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO KENAN.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.896 D.T.-v.6|11|58

El Juez Dr. Federico P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN TASSITANO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.907 D.T.-v.6|11|58

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA GUERRA de OTERO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.888 D.T.-v.6|11|58

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO PEREZ GARCIA.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.959 D.T.-v.6|11|58

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO PABLO JOSE di VINCENZI.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.938 D.T.-v.6|11|58

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DEFEND de BIASUTTI.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.956 D.T.-v.6|11|58

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PATERNOSTER y de doña MAXIMINA ANTON de PATERNOSTER. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 7.955 D.T.-v.6|11|58

Nº 14

El Juez doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA COSENTINO de CORIGLIANO.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1958. — José, Remuñan, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.909-D.T.-v.6|11|58

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO JUAN LEGGIO y MARIA FRANCO de LEGGIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.908-D.T.-v.6|11|58

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JUANA CORBELLA o CORBELLA de PUCCINELLI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.948-D.T.-v.6|11|58

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO DOMINGO LAVAGNINO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.906-D.T.-v.6|11|58

Nº 27

M. O. Llanos, Juez a cargo Juzgado Nacional Paz Nº 27, cita por cinco días herederos y acreedores de MARIA FIGUEIRA de OTERO.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.943-D.T.-v.6|11|58

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO o JOSE LORENZO BONILLO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Rafael M. Rapalos, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.891-D.T.-v.6|11|58

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don QUINTO FERRARO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — M. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.942-D.T.-v.6|11|58

Nº 34

El señor Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, sito en la calle Charcas 1938, llama por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LEONELLI.
Buenos Aires, octubre 4 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 41.890-v.6|11|58

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl De Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO BECERRA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 41.863-v.6|11|58.

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, llama por 5 días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ FERNANDEZ de CASTRO o MARIA MANUELA LOPEZ de CASTRO FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 7.920-D.T.-v.6|11|58

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO AGUSTIN CASTAÑEDA.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 7.935-D.T.-v.6|11|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por 10 días, a contar desde la primera publicación del presente, a COSMEN TRAVESINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires Octubre 8 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|10-Nº 3.738-v.6|11|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO AUGUSTO GUILLERMO GOMOLINSKY, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1958. — Pablo N. Tapia, secretario.
e.31|10-Nº 3.739 v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RONDINO y ENRIQUE VALLEJOS para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1958. — Pablo N. Tapia, secretario.
e.31|10-Nº 3.740-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARIO AGUIAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1958. — Pablo N. Tapia, secretario.
e.31|10-Nº 3.741 v.6|11|58.

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR A. COELHO, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria, (causa número 30.563), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1958. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|10-Nº 3.742 v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, (causa número 30.067), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1958. — Raúl C. Crúz, secretario.
e.31|10-Nº 3.743 v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a NICASIO ESCALANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|10-Nº 3.744 v.6|11|58

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure. Se cita, llama y emplaza por cinco días a EMILIO PAIVA o MIGUEL

ANGEL AGÜERO, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.932, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.31|10-Nº 3.745-v.6|11|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al procesado ANIBAL PEDRO LATREYTTE, a fin de que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde en caso de incomparencia.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 3º — Juan Manuel Padró, secretario.
e.31|10-Nº 3.746-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al procesado FRANCISCO VILARES a fin de que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde en caso de incomparencia.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 3º — Juan Manuel Padró, secretario.
e.31|10-Nº 3.747-v.6|11|58

Nº 7

(Criminal de Instrucción Nº 7)
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a FEDERICO LEON a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 15 de octubre de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|10-Nº 3.748-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días, a RENE ARDILES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. Hoy, 20 de octubre de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|10-Nº 3.749-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ERNESTO CIAFARDINI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120, Hoy, 13 de octubre de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|10-Nº 3.750-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUANA ADAMI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. Hoy, 13 de octubre de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|10-Nº 3.751-v.6|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a TOMAS FERNANDO REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Causa Nº 9939.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.31|10-Nº 3.752-v.6|11|58

Por disposición del Sr Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GABRIEL CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 9.988.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.31|10-Nº 3.756-v.6|11|58

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MASCIOCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 9.803.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.31|10-Nº 3.753-v.5|12|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JORGE PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8.010.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|10-Nº 3.754-v.6|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE DE LA PINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Causa Nº 9.838.
Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.31|10-Nº 3.755-v.6|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SANTOS PREBETESA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125. — Causa Nº 9.773.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.31|10-Nº 3.757-v.6|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN SAMBATARO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125. — Causa Nº 9.836.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.31|10-Nº 3.758-v.6|11|58

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, emplaza por 5 días a GUILLERMO SALFARI a comparecer en la causa Nº 22.409 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.31|10-Nº 3.759-v.6|11|58

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CESAR SUSSMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|10-Nº 3.760-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|10-Nº 3.761-v.6|11|58

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO KRUGER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 3.762-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO GERLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 3.763-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL CRISCUOLO, procesado por el delito de inf. Ley 13.944, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 3.764-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO VALERIANO VIEGAS, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 3.765-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO KUSNIER DAVIDSON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 3.766-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BOCHTEIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 3.767-v.6|11|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Héctor Alegría, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:
Entre los señores ingenieros civiles José Antonio Fernández Lavieri y Carlos Arcave, ambos mayores de edad cada uno por su propio derecho, convienen lo siguiente: Primero: Declarar en disolución a partir de la fecha de presente convenio la sociedad colectiva "FERNANDEZ LAVIERI Y ARCAVE INGENIEROS CIVILES — CONSTRUCCIONES", con domicilio legal en Sarmiento 1489, Capital Federal, constituída por contrato privado de fecha 25 de marzo de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad Capital con fecha 20 de agosto de 1957, bajo el Nº 987, al fº 40 del libro 59 de Contratos Privados. — Segundo: La sociedad no podrá, a partir de la fecha, tomar nuevos compromisos, limitándose tan sólo a efectuar todos aquellos actos necesarios para el fiel cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio pleno de sus derechos, hasta la total extinción de los mismos. — Tercero: A partir de la fecha los socios quedan en libertad de acción para encarar nuevas actividades por su exclusiva cuenta y riesgo sin que ello comprometa en absoluto para el futuro a la sociedad. No obstante, quedarán subsistentes las obligaciones de ambos socios en su carácter de integrantes de la sociedad mencionada "ut-supra" en cuanto se refiere a su dedicación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por la sociedad hasta su total extinción. — Cuarto: Los libros y documentación de la sociedad —al solo efecto de su tenencia— quedarán en poder del socio ingeniero Carlos Arcave. — Quinto: El capital social de m$n. 20.000, al igual que las pérdidas o utilidades netas que surjan del Balance General a practicarse al cierre definitivo de las operaciones de la sociedad serán distribuídos por partes iguales entre los socios. En los efectos de su cumplimiento se obligan y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedando el estampillado con el impuesto correspondiente en poder del socio ingeniero Carlos Arcave; y la copia en poder del socio ingeniero José Antonio Fernández Lavieri. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.
$ 850.— e.31|10-Nº 41.893-v.31|10|58

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Folio 864. Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y ocho. En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Carlos Parodi y don Carlos Francisco Parodi, ambos casados, argentinos, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por contrato privado otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron una sociedad colectiva que gira en dicha ciudad bajo el rubro de "José Parodi e Hijo", para dedicarse a la explotación de un negocio de colchonería y sus anexos y por tiempo indeterminado con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales, estando la administración y el uso de la firma social a cargo indistintamente de ambos socios y con todas las demás cláusulas y obligaciones que resultan del referido contrato social que en testimonio tengo a la vista para este acto y fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos diez y ocho, al folio doscientos on-

ce, del número cincuenta y uno del Contratos Privados, doy fe. — Que los comparecientes de común acuerdo han resuelto disolver y liquidar la referida sociedad y en consecuencia otorgan y declaran: — Primero: Desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete queda totalmente disuelta y liquidada la referida sociedad denominada "JOSÉ PARODI E HIJO". a que se ha hecho referencia. — Segunda: Deja constancia que el activo y pasivo de la misma pasará a formar parte de una nueva sociedad comercial en comandita que entre los mismos socios se constituye en esta misma fecha y por ante el escribano autorizante y en este mismo registro a mi cargo y en el cual el señor José Carlos Parodi tendrá el carácter de socio comanditario y el señor Carlos Francisco Parodi, el de socio solidario. — Y Tercero: Que los comparecientes declaran no tener reclamación que formularse recíprocamente con motivo de la presente disolución de sociedad. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos presentes a este acto que lo fueron los señores don Alberto Linares y don José Luis Frías Pasman, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sigue a la número ciento ochenta y siete de fecha diez y siete del corriente. — José C. Parodi. — Carlos F. Parodi. — Tgo.: Alberto Linares. — Tgo.: José Luis Frías Pasman. — Está mi sello. — Ante mí: J. L. Gálvez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y cuatro del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para los interesados expido el presente en este sello y otro más de igual valor número tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bunos Aires, octubre 27 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 7.901 D.T.v.31|10|58

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "CHAUD Y KEICHIAN", se ha señalado la audiencia del día 21 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Se ha fijado el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Fué designado síndico el contador don Isaac Krougold con domicilio en la calle: Corrientes 1393, piso 2º "D".

Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.750.— e.31|10-Nº 7.911 D.T.v.6|11|58

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, que en la convocatoria de acreedores de OLASO Y CIA. INMOBILIARIA, FINANCIERA y COMERCIAL S. A., se ha señalado la audiencia del día 22 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

El plazo para que los acreedores presenten al síndico designado, señor Carlos Alberto Becco (h.), que ha constituído domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los títulos justificativos de sus respectivos créditos vence el día 27 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.750.— e.31|10-Nº 7.905 D.T.v.6|11|58

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por el término de diez días en los autos "PRIETO DOMINGO contra BERRETTA RICARDO, sobre cobro hipotecario", que el martillero Juan Pedro Andrés Noto, rematará el día jueves 13 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas y en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, en carácter de desocupada, dentro de los diez días de aprobado el remate, el inmueble ubicado en el Cuartel Tercero, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Martínez, calle Entre Ríos número 1570, entre las de Posadas y Castro Barros, lote 17, de la manzana 31, compuesta su extensión de 10 mts. de frente al N.O., por 25,20 mts. de fondo en el costado S.O.; teniendo en el del N.E. 26,18 mts. y de ancho en el contrafrente al S.E. 10,05 mts. o sean 256,90 m.c.; lindando: por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el S.E. con parte del lote 14, por el S.O. con parte de los lotes 15 y 16, y por el N.E. con parte del lote 18. Base $ 118.840.— m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Informe calle Gurruchaga Nº 1818, Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Farga, secretario.

$ 5.500.- e.31|10-Nº 7.962 D.T. v.12|11|58

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional en la Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, secretartía del autorizante, se hace saber por seis días que el martillero José Chianello, designado en autos, rematará el día 6 de Noviembre, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, Capital, un departamento en propiedad horizontal designado con el número 4, del primer piso, del primer cuerpo del edificio calle San Martín 987 al 989, Capital. Base $ 92.096.— m|n, al contado y al mejor postor. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Juicio "LORIA de CAPURRO, CARMEN c|SCHROER, JUAN JORGE s|ejecución hipotecaria". Condición de venta: Se advierte que el departamento se halla ocupado por persona que invoca calidad de inquilino, cediéndose al comprador las acciones y derechos del acreedor hipotecario emergentes del compromiso de desocupación del inmueble formulado por el inquilino, según escritura Nº 171, de fecha 26 de Diciembre de 1956, pasada por ante el escribano de San Vicente, don José A. García Medina, agregada a éstos autos y sin responsabilidad alguna para el acreedor hipotecario cedente por el cumplimiento o incumplimiento de ése compromiso y|o por los resultados de cualquier gestión judicial que el comprador intente. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600.- e.31|10-Nº 7.886 D.T. v.7|11|58

Nº 19

JUDICIAL: Orden Juez doctor Luis María Bunge Campos, secretaría doctor Enrique B. Leguizamón. Juicio: "SCOCHERA de ETCHEVERS MARIA contra LUZNY, JOSE c|cobro hipotecario". Terreno en Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; calle Sastre entre Arístobulo del Valle y Sarmiento. Lote 6, manzana "7". Mide: 12 metros de frente por 40m44 de fondo. Sup. 485,28 m.c. Base: $ 28.562,25 m|n.. Venta al contado. 8 % de seña a cuenta de precio. Comisión: 3 %. El domingo 16 de Noviembre, a las 17 hs. en el mismo terreno. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". — Buenos Aires, Octubre 3 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.060.— e.31|10-Nº 41.889 v.12|11|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, en autos "VALDERREY FELIPE y PEDRO c| CANDIDO RODRIGUEZ s|ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero Constantino Rodríguez Coto, con oficinas en la calle Asamblea 1020, rematará un lote de terreno sito en el lugar conocido por "La Salada", partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, señalado con el número 11 de la manzana 7, con frente a la calle 1 entre 2 y 3, compuestas su extensión de 10 m. de frente por 53,87 m. al N.E., 55,86 m. al S.O. y 10,20 m. en su contrafrente, o sea una superficie de 548,65 m2. Base: pesos 4.850,70. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se rematará el día 16 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 3.500.— e.31|10-Nº 7.979.D.T.v.12|11|58

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, en autos "VALDERREY FELIPE y PEDRO c| SALVADOR PEPE s|ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero Constantino Rodríguez Coto con oficinas en la calle Asamblea 1020, rematará un lote de terreno sito en el lugar conocido por "La Salada", partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, señalado con el número 7 de la manzana 7, con frente a la calle 1 entre 2 y 3, compuestas su extensión de 10 m. de frente por 35 m. de fondo, o sea una superficie de 350 m2. Base $ 6.546,10. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se rematará el día 16 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.

$ 3.500.— e.31|10-Nº 7.980.D.T.v.12|11|58

Nº 6

JUDICIAL: dos mesas de dibujo, de madera, equipadas; cinco escritorios de madera, con tapa de vidrio y 7, 7, 6, 6 y 4 cajones respectivamente; un sofá, dos sillones, una banqueta y siete sillas de madera tapizadas; dos mostradores, uno con tapa de vidrio y un fichero metálico "Peuser" de 4 cajones. Rematará el miércoles 5 de noviembre de 1958, a las 18 15 horas, en Honduras 4370, por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, en el juicio "PUBLIKA ESTUDIOS ARG. DE PROPAGANDA S. R. L. c|CASA I. C. F. ARG. S. A. s|ejec.", el martillero Rafael Fernández Badía. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires, octubre 4 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.050.— e.31|10-Nº 7.910.D.T.v.4|11|58

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, en el juicio "FERNANDEZ DIONISIO c|BERARDI DOMINGO, s|ejec.", hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el miércoles 5 de noviembre de 1958, a las 18.30 horas, en Honduras 4370, rematará: una máquina de cortar tela, marca Proa, mod. AR2 Nº 130 y dos ventiladores de pie, marca Siam, Nº 3.590, serie 16 RS, Nos. 48.081 y 64.839, de 4 palas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y El Eco Comercial.

Secretaría autorizante a cargo del doctor R. Pittaluga Noguera.

$ 900.— e.31|10-Nº 7.927-D.T.-v.4|11|58

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, en los autos "AGAR CROSS Y CIA. c|CIRELLI ADAN s|ord.", rematará el día 6 de noviembre, a las 19 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389: Una caja de hierro con pie de madera, marca Invencible Nº 4.975 de 1,40 por 0,50 de ancho; una balanza de dos platos marca Trébol Nº 13; dos cocinas para leña de dos hornallas y horno marca Beutin, modelos 2 y 3; una báscula para 400 kgs. marca Bianchi. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José Massa, secretario.

$ 600.— e.31|10-Nº 7.936-D.T.-v.3|11|58

Nº 37

Por disposición del doctor Carlos Molina Porteia (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, se hace saber por tres días, que de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados: "M. VDA. de OLIVA MARGARITA c|LOPEZ CAPIZZANO N. M. s|ejecutivo", el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 5 de noviembre de 1958, a las 19 horas, en el local de la calle Honduras 4370, sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: 1 juego de escritorio compuesto de: 1 sofá de 3 cuerpos y 2 sillones de cuero con sus correspondientes almohadones color beige; 1 alfombra de 4x4 mts. tupe color gris, en buen estado de conservación y 1 mesa escritorio con tapa de vidrio, de caoba de 2 cajones, mide 2,40x1,20 mts., aproximadamente. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.966.D.T.v.4|11|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por tres días que los martilleros Manfredi y Cía., rematarán el día 4 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas en el local de la calle Defensa Nº 1124 Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "IROMAC, S. A. C. c|MIELI y Cía. S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo": 1 guinche eléctrico monomóvil o monocarril con dos motores funcionado, uno para arrastre y otro para guinche levante, completo, para 3.000 kilos, sin marca ni número; 1 escritorio metálico de 3 cajones con trampa para máquina de escribir; 3 escritorios metálicos de 4 cajones: 1 caja de hierro c|base con puerta marca "Wagor"; y 1 biblioteca de madera con dos puertas de vidrio, al contado, sin base y al mejor postor, comisión 10 o|o. Exposición Defensa 1124, Capital Federal, de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1958 — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800,— e.31|10-Nº 41.877-v.3|11|58

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "POULET ENRIQUE c|VICENTE ERNESTO C. s|ejecución" el martillero Ungaro & Barbará S. R. L. ha sido designado para vender en pública subasta en su local de la calle Lavalle 649, el día viernes 7 de noviembre a las 16 y 30 horas, el terreno ubicado en la Capital Federal, calle Crámer Nº 1765, que mide 8,71 metros de frente por 49,75 metros de fondo. Base $ 21.666,66 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 41.933-v.6|11|58

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c|CASSOL OSCAR PEDRO, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca "Siam" Modelo 73, Porcelanit Nº 971, completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta número 1661. Base $ 18.420 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 10 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 900.— e.31|10-Nº 41.912-v.4|11|58

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, del doctor Luis E. Camps, se hace saber por tres días que en autos "VAIMAN LA-

ZARO contra HERNANDEZ JOSE S. y otro, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará el día 5 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhibe, una heladera eléctrica esmaltada color blanco, marca "Raf", congelador horizontal, de 9 pies, tipo familiar, completa; una radio combinado con mueble biblioteca de 0.80 de alto por 0.. de ancho, marca R. C. A. Victor, color caoba, en buen estado, funcionando y un juego comedor lustrado, compuesto de mesa, seis sillas y aparador de tres puertas y vitrina en la parte superior, con cristales, usado, en buen estado. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.926 D.T.-v.4|11|58

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Hernán J. Ojea procederá a rematar el 7 de noviembre de 1958, a las 16 horas, sobre la misma propiedad: El departamento Nº dos ubicado en planta baja y sótano del inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 5900 y Puán Nº 14, empadronado bajo partida Nº 1.009.831 con base de dos terceras partes de valuación $ 87.533,33 m n. ochenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos con 33|100 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. "Autos PIZARRO ROBERTO A. c|YANTORNO ANDRES O., ejecutivo", venta al contado. Secretaría Nº 14 del actuante.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1958. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.690.— e.31|10-Nº 7.878 D.T.-v.6|11|58

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Juan Carlos Goyena, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos "SUDAK c|BRUNO CHEZZI Y CIA. s|salarios", ha sido designado el martillero José F. Isala para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1 máquina de escribir marca "Velocit". El remate se llevará a cabo en el local de la calle Avellaneda Nº 184, el día 6 de Noviembre, a las 16 horas. Venta al contado. Comisión 10 %. Sin base. Buenos Aires, Octubre 24 de 1958. — Armando Merlino, secretario.

$ 750.— e.31|10-Nº 7.951 D.T. v.4|11|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"A T A"

Algodonera Textil Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 10 de noviembre 1958, 18,30 en Alsina 1488, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatutos.

2º Confirmación dividendo $ 2.545.000 en acciones liberadas sin opción.

3º Designación accionistas aprobar acta.

El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.862-v.6|11|58

"B"

BOEHRINGER ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en la calle Sánchez de Bustamante 68, C. F., para considerar lo siguiente:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.911-v.6|11|58

"C"

COMERCIAL VENTAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 1958 a las 18 horas, en la sede social, Avda. L. N. Alem 651, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de cuatro (4) directores titulares y dos (2) directores suplentes, por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas, para que, juntamente con el señor Presidente suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 41.951-v.6|11|58

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de octubre de 1958

Señor consocio:

De conformidad con lo establecido en los artículos 67º y 97º del estatuto social, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Institución, calle Constitución 1238, Capital Federal, el sábado 15 de noviembre de 1958, después de finalizada la Asamblea General Ordinaria convocada para la misma fecha, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea Extraordinaria anterior.

2º Considerar la reforma de los artículos: 6º, 7º, 10º, 52º, 58º, 59º, 60º, 97º y 101º del estatuto social y 66º del reglamento estatutario.

3º Designar dos asociados para refrendar el acta.

Segundo S. Hermosilla, presidente. — Abel Baldessari, secretario.

$ 135.— e.31|10-Nº 41.946-v.4|11|58

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de octubre de 1958.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo que establece el art. 66º de los estatutos sociales, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Institución, calle Constitución número 1238, Capital Federal, el sábado 15 de noviembre de 1958, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, y balance general del ejercicio correspondiente a los años 1957-1958, y presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 1958-1959.

3º Consideración y aprobación de la emisión de bonos Pro Casa Propia.

4º Renovación parcial de la C. D. y C. F. para el período 1958-1960, y designación de la Comisión Escrutadora para la elección y proclamación de las nuevas autoridades.

5º Designar dos asociados para refrendar el acta.

Segundo S. Hermosilla, presidente. — Abel Baldessari, secretario.

$ 150.— e.31|10-Nº 41.948-v.4|11|58

"G"

GEFIMA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El 10 noviembre 1958, 11 horas, en Reconquista 336, piso 11, efectos a tratar: Aumento capital y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.937-v.6|11|58

"I"

INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 485, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 41.870-v.6|11|58

INTERFERRO S. A. I. C. e I.

Registro Nº 7246

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 1958, horas 10, en Diagonal Norte 729, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|4|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19 de los estatutos respecto al depósito de las acciones.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 41.936-v.6|11|58

"L"

LOS PINGOS

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

N-7391

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1958, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 41.955-v.6|11|58

"M"

MARTEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Martel" S. A. C. I. F. I. y A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo, 179, primer piso, de esta Capital, el día 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Primer Ejercicio Económico que terminó el 31 de Julio de 1958.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de directores para el Ejercicio 1958—1959, teniendo en cuenta que los actuales cesan en su mandato y lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales.

4º Designación del síndico y suplente, ambos por un año.

5º Designación del mayor accionista presente, para que con el presidente y otro Director redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Octubre 20 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

$ 3.250.— e.31|10-Nº 41.952-v.6|11|58

"O"

ONDAMAR S. A. Ind. y Com.

Nº 7.068

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de noviembre de 1958 a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña 639 a las 11 horas para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|3|58.

2º Retribución a directores por funciones previstas en el art. 22 de los estatutos.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.874-v.6|11|58

"S"

SELSA

S. A. Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria

Nº 1661

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 12 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al trigésimo octavo Ejercicio terminado el 31 de junio de 1958.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); Síndico y Síndico Suplente, (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 41.932-v.6|11|58

Sinagoga y Escuela de Idioma y Religión Con Personería Jurídica "N. SECOLOV"

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de noviembre del cte. a las 9 horas en nuestro local social, Sanabria 2487, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Memoria del Presidente.

3º Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio 1|10|57 al 30|9|58.

4º Elección y proclamación de los candidatos que integrarán la Comisión Directiva con los siguientes cargos: 1 Vice Presidente, 1 Secretario, 1 Pro Tesorero, 2 Vocales, todos por dos años. Deberá elegirse una Comisión Revisora de Cuentas de 3 Asociados por un año.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Saludamos a ustedes muy atte. — Roberto Birgrayer, presidente. — Meier F. Landa, secretario.

Nota: La Asamblea se constituye con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la hora fijada no hay número suficiente, quedará válidamente constituida dos horas más tarde con cualquier número de los presentes. (Arts. 11 y 12 de los estatutos sociales).

$ 500.— e.31|10-Nº 41.914-v.31|10|58

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

Registro Nº 4190

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1958, horas once, en Viamonte 1133, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|7|58.

2º Elegir tres Directores suplentes, Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta.

3º Remuneración por el Ejercicio Nº 16 del Directorio y Síndico. — El Directorio.

Nota: Las acciones se reciben en depósito hasta el 8|11|1958.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 41.942-v.6|11|58

S. A. Ganadera "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de julio de 1958, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, resolución sobre la distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Elección de 2 directores titulares por el período de 3 años, más 2 directores suplentes por el período de un,

año, síndico y síndico suplente por igual período de un año.

4º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|10-Nº 41.880-v.6|11|58

"U"

UNION PROPIETARIOS DE TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES

(Con Personería Jurídica)

De conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 18 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro edificio social, el jueves 27 noviembre, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio 1957|58.

2º Elección de: Presidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares, seis vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes; para reemplazar a los señores: Juan Sciónico, Noel Girelli, José Ferreiro, Manuel María Otero, Miguel Pugliese, José Romano, Augusto Perugia, Antonio Alvarez, Martín Parnagian, Hugo Lombardo, Ing. Enrique Brancós, Clemente Barberis (h), Alberto Colombo, Alonso Alvarez, Juan Bogliotti, Marcelo Lacoste y Moisés Luski.

3º Designación de dos socios presentes con derecho a voto para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Juan Sciónico, presidente. — Miguel A. Brando, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.858-v.31|10|58

UNION COMERCIANTES ZONA FLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de noviembre de 1958, a las 21 horas, en nuestra secretaría, Rivadavia 6836, piso 2º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de agosto de 1957 y el 31 de julio d 1958.

2º Consideración de los festejos de Fin de Año 1957, su organización, recurso gastos y destino del remanente.

3º De acuerdo a los estatutos en vigencia elegir: por dos años, 6 miembros titulares, 2 vocales suplentes; por un año, 2 vocales suplentes, 2 revisadores de cuentas.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta correspondiente.

$ 2.500.— e.31|10-Nº 41.876-v.6|11|58

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Angel P. Tiveron, balanc., martillero público, of. Bulnes 217, p. 3º, T. E. 86-1394, avisa: Rosalía Castelao de García, domiciliada Hipólito Yrigoyen 1265, vende y transfiere libre de deuda y personal, negocio despacho de pan y venta de helados sito Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4623. Comprador Domingo Scordamiglia, domiciliado Luis Beláustegui 4693. Reclamos Ley 11.867, a mis of. Bs. As., 28 octubre 1958.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.881-v.6|11|58

Se hace saber por el término de ley que el señor Luis Martínez vende la parte indivisa que tiene en el negocio de fábrica de masas y emparedados y salón de fiestas denominado "Coral", sito en la Av. TRIUNVIRATO números 3730 al 36, capital, a sus consocios señores Juan Sasso, Héctor Adolfo Cámera y Silvio Enrique Rey, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. La venta se realiza con efecto retroactivo al día 4 de febrero de 1957. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.859-v.6|11|58

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días que don Joaquín Maquieira, domiciliado en Albarellos 2690, capital, vende a don Pedro García Amor, domiciliado en Billinghurst número 1704, capital, el negocio de lencería, librería, zapatillería y artículos varios, sito en ALBARELLOS 2700, capital. Reclamos de ley ante escribano Juan Alberto Poulastrou, Tucumán 423, piso primero, capital.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.894-v.6|11|58

Avisan: Favaloro, González & Mazzocchi, balanceadores, Juan B. Alberdi 3619, que Jesús Otero vende a Ricardo Schmidt negocio venta de calzados, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5395. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en sus oficinas.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.884-v.6|11|58

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, capital, T. E. 38-1571, avisa que Francisco Herrera vende a José Petrosillo negocio taller mecánico sito Av. JUAN B. JUSTO número 5548, capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.878-v.6|11|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Fructuoso Jesús Rodríguez y José Ferrío venden a los señores Dusan Pavicich, Cristino Pavicich y Maden Pavicich el negocio de Panadería Mecánica, calle AIZPURUA Nº 2727|33, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.923-v.6|11|58

José P. Padrós, martillero, público, Bebedero 2583, T. E.: 76-4968, avisa que Nicolás Waldegger vende, libre de deudas y gravámenes a Catalina Itzcovich el negocio de Perfumería sito en la AVDA. CABILDO 3115, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.925-v.6|11|58

Andrés Lipartiti, vende y transfiere a Rogelio Carlos Borrat, su taller de repusaje sito en A. MAGARIÑOS CERVANTES 4482, Capital, libre de pasivo y de personal. — Reclamos de ley a Avenida San Martín 2739, domicilio del comprador.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.956-v.6|11|58

B

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor José Lago vende al señor Felisindo Nogueira el negocio de Panadería Mecánica, calle BRAGADO Nro. 6899, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.922-v.6|11|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Juan José Montes de Oca, vende a su condominio, señor José Lago con retroactividad al día 30 de junio de 1953, la parte que le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica, calle BRAGADO Nº 6899. Haciéndose cargo el señor José Lago de todo el activo y pasivo existente en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.920-v.6|11|58

"C"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 1143, tercer piso, T. E. 41-3160, avisan que Elena Velazco de Argüelles vende libre de deuda a Horacio Rodolfo Parody su negocio de "despensa" sito calle CABEZON Nº 3701; domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.865-v.6|11|58

Mardoqueo Wulc vende a Ernesto D. Wulc su negocio fábrica guantes señoras "El Progreso", sito COLOMBRES 829, capital. Reclamos ley escribano interviniente, Edmundo P. Salaberry, Bartolomé Mitre 544, Cap.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.895-v.6|11|58

Al comercio en general se avisa que el señor Angel Delfín Vaudano vende al señor Maximiliano Cayetano Vaudano su negocio de pastas frescas sito en esta capital, calle Cnel. ROCA 2294. Reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.864-v.6|11|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Bernardo Chinela y Alberto Renée Bentaberry, venden a los señores Pablo Héctor Cattáneo y Adolfo Oscar Cattáneo el negocio de Panadería mecánica, calle CORRALES número 1802|16, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.921-v.6|11|58

Se hace saber por cinco días que María Laura Banti, vende a Roberto Saluzzi y Pascual DeLuca, las instalaciones de su negocio de Mercería y Afines instalado en esta Capital, CANGALLO 1114. — Reclamos de ley, Paraná 176, domicilio parte.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.917-v.6|11|58

"F"

Caballero, Genzano & Messina, martilleros, oficinas Rivadavia 6195, Cap. Fed., avisan: Julián Noval vende a Osvaldo Alfredo Pérez su negocio de carnicería y anexos sito en FRANKLIN 1116|18, Cap. Fed. Domicilio y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.900-v.6|11|58

"L"

Rogelio Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que se rectifica la publicación de fecha 7|8|58, al 12|8|58; que por su intermedio el señor Francisco Maíz vende a "Candy" Sociedad Responsabilidad Limitada en formación, representada por los señores Félix Sáenz, Segundo Fernández y Oscar Alfonso Seco y no Cayetano Zappietro como figura en la publicación anterior del negocio del ramo de confitería, venta de masas y helados, sito en la calle LIBERTAD Nº 1057, Capital; domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 41.915-v.6|11|58

"N"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Joaquín Gómez y Leopoldo Penna venden a los señores Alfonso José Campos y Manuel Figueiras el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle NAZCA Nº 1476-80, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.916-v.6|11|58

"P"

El doctor Adolfo Kamenlecky hace saber por cinco días que por boleto de fecha 27 de agosto de 1958, el señor Fernando Barone, vendió a los señores Francisco Sánchez Alvarez y Federico Rottmann, el taller de decoración de artículos de cerámica existente en el local calle PICO 2242 de la Capital Federal, domicilio de las partes, y reclamos de Ley en mi estudio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, esc. 43.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.930-v.6|11|58

Teodoro Gómez y Cía., martilleros públicos, ofic. Quirno 15, Capital, avisan que Edelmiro González, Carmen Goas Vizoso y Erundina González de Cerimedo, venden a Atanasio González y Guillermina Susana Stolovitzky de Managó (separada de hecho desde el 1º de abril de 1953), hotel alojamiento, ubicado calle PEÑA 2058, domic partes. Recl. Ley n|oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.953-v.6|11|58

"R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Manuel Garrido vende a Anastasio Constantakis, Jorge Constantakis, Demetrio Constantakis y Panteleimón Konstantakis, su negocio del ramo de casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas, sito calle RIVADAVIA 2318, Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 41.943-v.6|11|58

"T"

Constantino A. Muñiz, Balanceador y Martillero Público, con oficinas calle Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8. Avisa: El señor Alfredo E. Molina y la señora Teresa María Rodríguez, venden al señor Manuel López las dos quintas partes indivisas del negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TUCUMAN Nº 3202, esquina AGÜERO, haciéndose cargo de la parte proporcional del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley a N|oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.866-v.6|11|58

Clausi, Iglesias & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora María Filomena Cruz de Pikulski vende al señor Luis Fernández Campos el negocio de despacho de pan y venta de helados, calle TERRERO Nº 797, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.918-v.6|11|58

"V"

Blanco, Albarez, Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527 avisan que: Aurelio Villarejo, Enrique Corros, Braulio Sánchez y Manuel Fernández, venden a Enrique Villarejo las 4|5 partes del negocio de Almacén y Despacho bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle VENEZUELA Nº 402 esquina DEFENSA Nº 505, que explotaban en sociedad de hecho bajo la razón social "Villarejo, Corros & Cía.". Domicilio de las partes y reclamos Ley en n|Oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.892-v.6|11|58

R. J. López, martillero público, avisa que Tomás Rodríguez, vende su negocio Fiambrería, sito en esta Capital, calle VARELA 762, a la Sra. Cecilia Marta Gibel de Giser, libre de todo gravamen; dom. partes y reclamos Ley en mis oficinas. Varela 883, T. E. 63-5773.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.879-v.6|11|58

Avisan C. Pécora e Hijo, balanceadores, of. Cangallo 2096, T. E. 49-7416, que Manuel Teruelo vende a Antonio Arévalo y Alejandro Riera su negocio de hotel alojamiento sito VIAMONTE 158, domicilio partes. Reclamos Ley nuestra oficina.

$ 500.— e.31|10-Nº 41.941-v.6|11|58

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Juan A. Wegessy, Martillero Público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el lunes 10 de noviembre a las 14 horas todas las existencias del Taller Mecánico denominado "Rivadavia" calle RIVADAVIA Nº 1350, propiedad del señor Víctor Montoya, domiciliado en Santiago del Estero 445, piso 1º Dpto. 7. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.885-v.6|11|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1958, el capital autorizado fué elevado de pesos 10.000.000 a $ 15.000.000 mediante la emisión de 50.000 acciones ordinarias, a la par, de las cuales 10.000 acciones liberadas, se entregarán en pago de dividendos y 40.000 en la oportunidad y forma de pago que el Directorio determine. — El Directorio.

$ 750.— e.31|10-Nº 41.888 v.4|11|58

Sociedad Anónima

GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Número de Registro 3.427

Pago de dividendo y entrega de certificados provisorios

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 28 de octubre de 1958, el dividendo y la entrega de acciones liberadas aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1958. El pago se efectuará en la sede social, Avenida Corrientes 378, 7º piso, contra entrega de cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 200.— e.31|10-Nº 41.875-v.31|10|58

R.A.P.E.L. S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Cangallo 466 - 4º piso

A los efectos de la preferencia estatutaria para la suscripción, avísase que se emiten $ 200.000 en acciones ordinarias de esta sociedad. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 41.896 v.4|11|58

GRANDIO Y LOPEZ S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas que, por resolución de la Asamblea Ge-

...neral celebrada el 17|10|58, el capital autorizado de la sociedad de $ 6.000.000 moneda nacional, fué aumentado hasta la suma de m$n. 30.000.000. Dicho aumento se halla representado por 8 series de acciones ordinarias al portador, de voto simple; de treinta mil acciones por valor nominal de m$n. 3.000.000 cada serie. — El Directorio.

$ 600 — e.31|10-Nº 41.860-v.4|11|58

A N I M O
S. A. Publicitaria y Comercial
A V I S O

Se comunica a los Sres. accionistas que desde el día 10 de noviembre de 1958, se abonarán en el local social, Florida 125, los dividendos (56.20 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 450.— e.31|10-Nº 41.903-v.4|11|58

OLIVARES DE CORONEL DORREGO
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 3ª serie de acciones ordinarias al portador, de v$n. 100 y de 1 voto c|u., o sea por un valor total de $ 156.000; para proceder al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General del 14|10|58. Asimismo, se comunica que dicho dividendo se pondrá a disposición a partir del 14|11|58 en nuestro local de la calle Viamonte 773. — El Directorio.

$ 900.— e.31|10-Nº 41.867-v.4|11|58

CAYANI S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Juncal 1631 - Piso 7º B - Capital

A los efectos de los artículos 4º y 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 7ª y 8ª de acciones, de $ 600.000 cada serie, para que dentro de los quince días a partir de la última publicación hagan uso de la preferencia de suscripción fijada en el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.31|10-Nº 41.868-v.4|11|58

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 de noviembre de 1958, contra la presentación del cupón Nº 3 de las acciones de las series 1ª a la 90ª, se procederá al pago del 25 % en efectivo como dividendo total correspondiente al ejercicio 40º cerrado al 30 de junio ppdo., de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.31|10-Nº. 41.871-v.4|11|58

LOURDES S. A.
Fin. Com. Ind. e Inmobiliaria

Señores accionistas: se hace saber que se ha librado a la suscripción de acuerdo con el estatuto, las series 3ª a 10ª de capital hasta completar $ 5.000.000 moneda nacional, nominales. — El Directorio.

$ 450.— e.31|10-Nº 41.869-v.4|11|58

TALLERES MUNRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto efectuar una emisión de 484.000 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 48.400.000.— y llamar a suscripción por ellas y las 1.210 acciones ordinarias con derecho a un voto cada una por un valor nominal de $ 121.000, que no fueron suscriptas en la emisión efectuada con anterioridad. La emisión de las nuevas acciones se distribuye así: las primeras 184 series son de 1.000 acciones cada serie, de acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una, y las siguientes 300 series son de 1.000 acciones cada serie de acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una. Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir las acciones ofrecidas a la par y en la proporción fijada por los estatutos de la Sociedad, contra la presentación de los títulos respectivos en la Caja Social, Reconquista, 2º piso, oficinas 20|29 A, Capital Federal. En el acto de suscripción deberán abonar como mínimo el 10 % de lo suscripto y el saldo en la oportunidad y forma que indique el Directorio. Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo desde la fecha de suscripción y en proporción a su integración. El derecho de preferencia que los estatutos acuerdan a los señores accionistas podrá ejercitarse hasta 15 días después de la última publicación de este aviso, que por 3 días consecutivos se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina, o sea el día 19 de noviembre de 1958.

$ 1.800.— e.31|10-Nº 41.945-v.4|11|58

"EL PLATA" S. A. ARGENTINA DE SEGUROS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 10 de noviembre de 1958, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo del 15 % sobre acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

Dicho pago se efectuará en nuestras oficinas, Cangallo 315, todos los días excepto sábados, de 12 a 17 horas.

Con respecto al 33 1|3 % en acciones liberadas con derecho a dividendo a partir ... de julio de 1958, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez obtenida la pertinente autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 24 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.31|10-Nº 41.935-v.31|10|58

MELLOR — GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
Nº 5.905
DIVIDENDO PROVISORIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio en curso, del 10 % en acciones ordinarias clase "B", a cuyo efecto deberán presentar los títulos y certificados en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, Capital, a partir del 5 de noviembre próximo.

Las fracciones de acciones se abonarán en efectivo. — El Directorio.

$ 300— e.31|10-Nº 41.954-v.31|10|58

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Queda a disposición de los accionistas el dividendo 33 % del 40 Ejercicio. — Cupón Nº 7, Cangallo 564, 5º, de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 41.931-v.3|11|58

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN ISABEL ELIOT de BARRIO.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.27|10-Nº 3.725-v. 7|11|58

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 2, del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por cinco días a los autos: "VUYLSTEKE JOSE s|posesión treintañal", a las personas que se crean con derecho al inmueble sito en la Avenida Coronel Roca Nº 2286, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente, juicio.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.250 e.27|10-Nº 7.729 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CAMMAROTA. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.615D.T.-v.6|11|58

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Sec. 5), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de BARTOLOME MURTA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.708 D.T.-v.7|11|58

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 2, Sec. 5, cita por 10 días, emplazando por 30, a herederos y acreedores de ADELINA DI FONZO o DIFONZO de MENNA.

Buenos Aires, 17 octubre de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.430 D.T.-v.4|11|58

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría Nº 9), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LADISLAO SOUCEK. — Buenos Aires, 21 octubre de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.624D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FELISA o MARIA FELICIANA CHUBURU de ZUBIAURRE.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — J. M. Oliver Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 7.631-D.T.-v.6.11.58

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ZULMA FERREYRA OBREGON.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

e.24|10-Nº 3.662-v.5|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ALE o ALI HUESPE.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Heriberto Enrique Balleirini, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.474 D.T.-v.4|11|58

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Figueroa Alcorta, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TAOI de KASAI.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 7.822 D.T.-v.11|11|58

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña OTILIA LUISA TEHULES de GENOBAH. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.783 D.T. v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ DE FRAGA.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.654-v.7|11|58

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RAQUEL ANTONIA TOBAL de BERUTTI.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.689 D.T.-v.7|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO EDUARDO ROMULO PERI...E.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.631-v.7|11|58

Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO PELOZO.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.610-D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE MARGINET RIBALTA.

Buenos Aires, agosto 27 de 1958. — Félix de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.348 D.T. v.31|10|58

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA JOSEFINA CECILIO de D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.500.- e.28|10-Nº 7.784 D.T. v.8|11|58

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de FONTAN.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.694 D.T.-v.7|11|58

Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Juan R. Pichetto, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FEIJOO.

Buenos Aires, febrero 19 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 7.619-D.T.-v.6 11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANIDO.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.596-D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO ANTONIO PICON.

Buenos Aires, octubre nueve de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.24|10 Nº 7.544 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEIA o LAIA LAJA WAISER o WAISEL o WAJSER de BOSYK.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.500.— e.23|10-Nº 7.487 D.T.-v.4|11|58

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR MARIA SANTAMARIÑA de SUAREZ o PILAR SANTAMARIÑA de SUAREZ.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.675 D.T.-v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ROSA OMBRINO de MANZONI. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.- e. 28|10-Nº 7.797 D.T. v.8|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado número 6, Secretaría 18, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.27|10-Nº 3.726-v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GASIEWICZ.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.592-D.T.-v.6 11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA GRACIA MARIA FIORENTINO de TEDESCHI.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.445 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegman, secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BARTOLOME MAS.

Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.414 D.T. v.31|10|58

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzga-

do Nº 7 (Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CAROLINA GARGIULO de RUOCCO y de Da. ELENA RUOCCO de GIORGETTA.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.30|10-Nº 7.813 D.T.-v.11|11|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 7 (Secretaría Nº 20), emplaza por 5 días a JUANA ZISCH de PRUNEDA, para que tome intervención en juicio contra Nathan H. Lenson por resc. de contrato, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.787 D.T. v.3|11|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL SAGRARIO PEREZ. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1958. — Mario Anschot Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.800 D.T. v.8|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 21, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO NIGRO.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.679D. T.-v.7|11|58

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 7, Secretaría 21, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA STANZANI de VEZZELLI.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.381 D.T. v.31|10|58

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA MARGARITA PALLIER de MOLINELLI.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 7.882 D.T.-v.11|11|58

El Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO ALBERTELLI. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1958. — Secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.778 D.T. v.8|11|58

El Juez Nacional Civil 8, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría 23), cita por diez días, a herederos y acreedores de GERMAN EBERT.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.406 D.T. v.31|10|58

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CUARTEROLA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500.— e.30|10-Nº 7.815 D.T.-v.11|11|58

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO DORFMAN.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 7.845 D.T.-v.11|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MAGGIOLO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.771 D.T.-v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.761 D.T.-v.8|11|58

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por 10 días, a herederos y acreedores de EMILIO DENTONE y JUANA COVA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. —
$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.655-v.7|11|58

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de ENCARNACION PEREZ RODRIGUEZ de MALLO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.697 D. T.v.7|11|58

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALVAREZ TORRADO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.658-D.T.-v.6|11|58

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CORNA o ERNESTO EUSEBIO DESIDERIO CORNA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.664-D.T.-v.6|11|58

El Juez Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA MILLOZZI y GRAZIOSI o ITALIA VICTORIA MILLOZZI de FANJUL.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.555 D.T.-v.5|11|58

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES CARDENES o CARDENAS.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Juan J. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.347 D.T. v.31|10|58

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ANGELANI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.337 D.T.-v.8|11|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 30|10|58.

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 28), cita por veinticinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GRILLI de LACASA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.801 D.T.-v.3|11|58

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO IVANCICH.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.629-D.T.-v.6|11|58

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a herederos y acreedores de D. PABLO BLUM.
Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 7.831 D.T.-v.11|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (por la secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VIGILANTE. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.832D.T.-v.11|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, por Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SULAM.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.747 D.T.-v.8|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, llama por diez días, a herederos y acreedores de VALENTIN CONDE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.672 D.T.v.7|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA PAULA BERISTAYN de NAZAR. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 41.496-v.6|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GERARDO VALENTE y de doña EMILIA CRICCIO, CRISCIO o CRISIO.
Buenos Aires, octubre nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.560 D.T.-v.5|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días herederos y acreedores de MARGARITA CASALET de POCHINTESTA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.561 D.T.-v.5|11|58

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez de Primera Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Dr. Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVITO BARROS o JOVITO BARROS GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.436 D.T.-v.4|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA PRONZATI o DELIA PRONZATI de MEDINA o DELIA PRONZATI ARIAS de MEDINA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 7.482 D.T.-v.4|11|58

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Sec. 33), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA PARISI de DE GAUDIO. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1958.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.851 D.T. v.11|11|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON BARREIRO o RAMON BARREIRO GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.- e.21|10-Nº 7.421 D.T. v.31,10,58

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cita a herederos y acreedores de don JOSE GALLO NIGRO o JOSE GALLO. Diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.863D.T.-v.11|11|58

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LEONOR IANNUZZI de SOLANO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.861D.T.-v.11|11|58

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS TRIMARCO y JULIA PUERTA de TRIMARCO. — Buenos Aires, junio 27 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.828D.T.-v.11|11|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO FEDERICO COOPMAN. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500.- e.30|10-Nº 7.830D.T.-v.11|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.838D.T.-v.11|11|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña CANDELARIA MARISCAL de GALLARZA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.762 D.T.-v.8|11|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALFONSO GOYCOECHEA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.769 D.T.-v.8|11|58

El Juez Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESANO y de GERONIMA DEL GIUDICE de MARCHESANO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.781 D.T.-v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: "GENTINA GAUDENZIO s|sucesión".
Buenos Aires 15 de octubre de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.575 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto D. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 en lo Civil, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICTORIO MUHLMANN.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.380 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de ADOLFO KRAOUSMAN o KRAOUSMANN.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.342 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO RAIMONDI.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.21|10-Nº 41.206-v.31|10|58

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de ROSA GOGOSIAN de MARZOUPIAN. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.835D.T.-v.11|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO GUSTAVO WARBURG.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.734-D.T. v.7|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ARTURO o ARTURO ANTONIO SALVADOR BERNADAS, o BERNADAS VILADESAU.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.626-v.7|11|58

El señor Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 38, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MIGUEL

y/o FRANCISCO MIGUEL ALFREDO DE CASTRO, por el término de diez días. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.640-v.7|11|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO EDUARDO MARTIN DE OROMI, o FEDERICO EDUARDO MARTIN OROMI, o FEDERICO E. DE OROMI o FEDERICO E. OROMI.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.710 D.T.v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUALA OSISALDE de GALLI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.640 D.T.-v.6|11|58

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DEL GIUDICE.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.378 D.T. v.31|10|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON RAFAEL CORONEL FEMENIAS y de doña MARIA ANTONIA MARTINEZ ENCINAS.
Buenos Aires, julio 3 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500— e.21|10-Nº 7.364 D.T. 31|10|58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN GOLTZ. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.498 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos o acreedores de MANUEL HERRERA. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 7.501 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por 10 días a herederos y acreedores de CHINDALO DE MARCO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 41.365-v.4|11|58

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIETA PUIG de BEZ.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.804 D.T-v.8|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, desempeñada por el doctor Alberto L. Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA de la ASUNCION DIAZ o DIAZ SANCHEZ DE GARCIA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.782 D.T.-v.8|11|58

El Juez Civil doctor Marcial E. Etcheverry (Secretaría 40), cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SAFARIC o SAFARICH.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.730 D.T.v.7|11|58

El Juzgado Civil 14, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIA o SILVIA IDA GAVASSA de BAZZANO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.576-v.5|11|58

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL TEIJEIRO o TEIJEIRO CASTIÑEIRA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.530 D.T.-v.5|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SIMON de BERNADAS o BERNADAS JULIA.
Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.507 D.T.-v.5|11|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA CHIAPPORI de FERRANDO.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.375 D.T. v.31|10|58

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRTUDES FAIDIEL GARCIA o VIRTUDES FAIDIEL. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.878 D.T. v.11|11|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA CARBONE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.883 D.T. v.11|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA JESUS BARRERA de BRANO o JESUS ANDRONICA BARRERA de BRANO. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.- e.30|10-Nº 7.876 D.T. v.11|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, Sec. 44 del Dr. A. Rolando, cita por diez días, a herederos y acreedores de JACINTA LAURERI de ROVEDA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.790 D.T.v.8|11|58

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita a los herederos y acreedores de don GUILLERMO NURNBERGER por el término de diez días. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.- e.27|10-Nº 7.702-D.T. v.7|11|58

Por disposición del Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, se cita a doña ELBA MIRANDA para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos "Mirande Ramírez Blanca del C. s|. adopción, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.629 v.31|10|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44 del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA GLEZER DE BRAWERMAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.- e.27|10-Nº 7.687 D.T. v.7|11|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FELIPE MERLO. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.463 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.370 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ARENA.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.413 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, (Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS RUFINO EMILIO GIRADO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 41.268-v.31|10|58

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO RAUL ESPOILE.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|10-Nº 41.270-v.31|10|58

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ZUNINO de DEGAETANI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.796 D.T.v.8|11|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DIEGO DE HARO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000— e.28|10-Nº 7.807 D.T.v.8|11|58

El doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría de Funes Lastra Nº 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO CESAR RUGGERO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.726-v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA AMELIA REPETTO DE SARTORI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.749 D.T-v.8|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS MARIA PONS.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.799 D.T.v.8|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO ANSELMO GUIRAUD.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.533 D.T.-v.5|11|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil 16 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO HILARIO SOÑORA.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.386 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RIERA de VIVAS.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500— e.21|10-Nº 7.351 D.T. v.31|10|58

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO AMIGONI. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.871 D.T. v.11|11|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO MUSANTE. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.858 D.T. v.11|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 7.869 D.T.-v.11|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA MARIA ADIMARI de VAGLICA. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.850 v. 11|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Sec. Nº 50) cita por diez días, a herederos y acreedores de NELIDA JOSEFINA MUCCI.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.754 D.T.v.8|11|58

Marcelo Padilla Juez Civil Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMEN TOMAS COLL.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.756 D.T.v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, por la Secretaría Nº 51, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE SANZALONE. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.669-D.T. v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, (Secretaría Nº 49) cita por cinco días a Armando Luján y Gloria Méndez para que comparezcan a estar a derecho en los autos "HELU JORGE y SQUICIMARRA FANNY, s| adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 7.724-D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de INES ANITA RIVA de ONETO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — El Secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.612 D.T.-v.6|11|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BENITA IÑIGO de GHIO. — Buenos Aires, octubre 17, de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|10-Nº 7.584 D.T.-v.6|11|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUTIGLIANO. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.583 D.T.-v.6|11|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EVANGELINA IRENE CARLOTA ELVIRA THORNE de MAGNASCO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.508 D.T.-v.5|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil,

doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de UMBERTO BERTOLETTI.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.24|10-Nº 3.664-v.5|11|58

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHIAVO de GIARDULLO.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 1.000.—e.24|10-Nº 7.558 D-T.v.5|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NICOLAS LAZARO LUNGARZO o ANGEL LAZARO LUNGARZO o ANGEL L. LUNGARZO.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.500.- e.24|10-Nº 7.568-D. T.v.5|11|58

Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado 17, Secretaría 50), cita por diez días, herederos y acreedores de NISON KUNIN. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.489 D.T.-v.4|11.58

Nº 18

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTINA JOSEFINA COPPERO de CHIABRERA. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.833 v.11|11|58

Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará las alhajas correspondientes al juicio "RANIXE de TORRES, TERESA s|sucesión" (inventario R. 3066) el 5 de Noviembre de 1958, a las 18.30 horas, en Esmeralda Nº 660, con base, comisión 10 o|o y al contado. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 600.— e.30|10-Nº 7.824 D.T. v.3|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, del Escr. Luis Prato, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL GARAVANO, o GARABANO, o GARAVANE y de CATALINA, o MARIA CELESTINA CATALINA, o CELESTINA MARIA CATALINA CARRETTO de GARAVANO.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.744. D.T.v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretario Nº 52, cita por 10 días a herederos p acreedores de don WALTER o GUALTERIO KOPPMANN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.709-D.T. v.7|11|58

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ODILO AGUILAR. — Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.698-D.T. v.7|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL PEDRO MAZZETTI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.25|10-Nº 7.614 D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL DANIELAN. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000 e.25|10-Nº 7.609 D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GOTZ.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.- e.25|10-Nº 7.593 D. T.v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES. Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.607 D. T.v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GUSTAVO FILLOL.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1958 — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.589 D. T.v.6|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a los legatarios: JUANA EUGENIA ROBERT. — JUAN ALMEYRA. — ESTANISLAO TEVEZ. — CONCEPCION COSTA DE FRECIA o FRECSIO, hija de GERARDO COSTA. — ELENA ROBERT. — RAMONA BIANCO o BLANCO de RODRIGUEZ. — RAMONA o RAMON ABREGO COSTA. — SIERVAS de JESUS, Moreno 2331. — JUAN BIAZZO o JOSE BIAZZO. — EMILIA COSTA de DOBLET. — LUIS CROVETTO. — JUAN FELIPE COSTA. — Asilo de Ancianos La Merced, Colegio Rural San José de Balcarse.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 7.659 D. T.v.6|11|58

El doctor Antonio Collazo, titular del Juzgado Civil 18, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE SCOLARICI o SCOLARICI GIMENEZ.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.512 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (Secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARIANA o MARIA ROSA o ROSA MARIA GREGORI de GARCIA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.515 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría 52), Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a acreedores y herederos de JOSE CANTINI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.490 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a acreedores y herederos de ALFREDO EDUARDO DURAND.

Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000— e.21|10-Nº 7.416 D.T. v.31|10|58

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55 del Esc. Enrique B. Leguizamón, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MARIO AUTHIER.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.805 D. T.v.8|11|58

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 57), cita por diez días, a herederos y acreedores de AMALIA CANDELARIA ALBORJA de MATO y MANUEL MATO.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Alberto Nocèti, secretario.

$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.766 D. T.v.8|11|58

El Juez Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION de la FUENTE de VARELA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.701 D. T. v.7|11|58

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56 del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GABRIEL COCCO. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

e.27|10 Nº 3.729 v.7|11|58

Luis María Bunge Campos Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA MARIA JOSEFA GIGLIOTTI DE RUSSO. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — Alberto Noceti, secretario.

e.24 10-Nº 3.665-v.5|11|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO AIRE.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000 e.21 10-Nº 7.360 D.T.-v.31|10|58

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE GADEA. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.661 D. T.v.6|11|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO CORIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.505 D. T.v.5|11|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ ZUNILDA ACOSTA de CORIO.—Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.504 D. T.v.5|11|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO FILACE o FILACHE.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 7.741 D.T.-v.31|10|58

Nº 2

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ Viuda de DIAZ.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 7.738 D.T.-v.31|10|58

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA ERMELINDA CRAVARIO de FAITELLA o VICTORIA CRAVARIO o CRABARIO de FAITELLA.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 750.— e.28|10-Nº 7.803-D.T.-v.3|11|58

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO SINISCALCHI.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.28|10-Nº 7.785-D.T.-v.3|11|58

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POTOK.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 500.— e.21|10-Nº 7.684 D.T.-v.31|10|58

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por dos días al señor Alberto Lima que en los autos "MIGUENS JUAN L. y otra c|LIMA ALBERTO s|desalojo" se ha ordenado correr vista por cinco días de la liquidación presentada.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 300.— e.30|10-Nº 7.853 D.T.-v.31|10 58

Nº 7

El Juez Nacional de Paz de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de VICENTA GOMEZ de BASANTA por el término de ley.

Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.591-v.31|10 58

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERT o ROBERTO Mc o Ma CALL y de ANNAH GUNYON de Mc CALL.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.30|10-Nº 7.827 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMPIELLO.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.

$ 500.— e.28 10-Nº 7.768-D.T.-v.3 11,58

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a EMILIO BELZONI o ENNIO BOLZONI, para que comparezca a tomar intervención en el juicio: "Fisco Nacional c| Belzoni Emilio s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-Nº 3.730-v.31 10 58

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MARICHELAR.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958 Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.30|10-Nº 7.875 D.T.-v.5|11|58

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a doña ELENA ERNESTINA GUILLERMINA SCHREIBER y NEUMANN comparezca a tomar intervención en autos Michelzon Israel contra Pappidis Aristi sobre ejecución hipotecaria bajo apercibimiento de entregarse los fondos al actor previa reserva de su crédito. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.250.- e.28|10-Nº 7.792 - D.T. v.3|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTINA PARMA de MARTINEZ.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 7.726 D.T.-v.31|10|58

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, a cargo del doctor César Agustín Gaibisso, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO NEGRI, por el término de cinco días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 750.— e.27|10-Nº 7.723 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ESTEBAN JUAN LIPPI.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 7.700 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA PERLA AMANDA GROSSI de OJEDA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José Luis Mó. secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 7.686 D.T.-v 31|10|58

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita

por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA MOSTEIRO Vda. de MARTINEZ.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.867 D.T.-v.5|11|58

El Juez Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE AGRAS. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — Castillo Bernal ?, secretario.
$ 500.- e.28|10-Nº 7.798 - D.T. v.3|11|58

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESPECTACION ALMAZAN de GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.879 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ALEJANDRO TERRANEO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e 30|10-Nº 7 860 D.T.-v.5|11|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS POSTORIVO.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Samuel Sinelmi, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.681 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GIL.
Buenos Aires, marzo 28 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.680 D.T.-v.31|10|58

Nº 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado de Paz Nº 15, intima y emplaza a IDA P. de BERSTEIN en autos que sigue Ezequiel J. Bustamante por cobro de pesos, para que manifieste dentro de 48 horas si los bienes embargados se encuentran prendados bajo apercibimiento del art. 45 Ley 12.962.
Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Guillermo M. Isola, secretario.
$ 400.— e.30|10-Nº 7.874 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARLOTA o CARLOTA MARIA TERESA MOSSI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.27|10-Nº 3.734-v.31|10|58

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ELUSANSE.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 41.819-v.5|11|58

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don GRACIANO VERLANGIERE. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.724 v.3|11|58

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA NOVERO DE BERTOLONE. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.- e.28|10-Nº 7.743 - D.T. v.3|11|58

Nº 18

El Juez Doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SUSANA BURGOS de MARQUEZ. — Buenos Aires, 2 de junio de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.- e.28|10-Nº 7.765 - D.T. v.3|11|58

Nº 20

El Juez doctor Severino P. Gualta, a cargo Juzgado Nacional Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CHIUSANO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — G. J Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.872 D.T.-v.5|11|58

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELMIRA ROSA NICOSIA de NAZAR. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e. 28|10-Nº 41.725 v.3|11|58

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RODOLFO PERRONE y de doña ROSA ANSELMO de PERRONE.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.779 D.T.-v.3|11|58

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAPOBIANCO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — El Secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.682 D.T.-v.31|10|58

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco (5) días a don BARTOLOME RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos 3.714,23 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Expte. Nº 81.448|953), dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
e.27|10-Nº 3.735-v.31|10|58

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION ROSSATTI de DELLA ROMANA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.680-v.3|11|58

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA IRENE SCALA.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.774 D.T.-v.3|11|58

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS SUAREZ. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.859-D.T. v.5|11|58

El señor Juez Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CESAR LEGNANI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.760 D.T.-v.3|11|58

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, llama por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ROTHENHÖFER.
Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.727-D.T.-v.31|10|58

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN GALAN DE ROYO y de PEDRO ROYO. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.840-D.T. v.5|11|58

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO SANMIGUEL Vda. de PARDO. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.834 - D.T. v.5|11|58

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARCELO o ANTONIO SALVADOR MARCELO o ANTONIO SALVADOR MARCELLO. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 750.— e.30|10-Nº 7.829 - D.T. v.5|11|58

El Juez Nacional, doctor Arturo Marzo de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PRIVITERA.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.775 D.T.-v.3|11|58

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL MERCEDES BASUALDO de BARROS.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.794 D.T.-v.3|11|58

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VERDES BATALLA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.635-v.31|10|58

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a los acreedores y herederos de doña EMILIA PAULINA TROTTA de CHIUMELLO. — Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.877 - D.T. v.5|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO TORELLI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
e.27|10-Nº 3.736-v.31|10|58

Nº 36

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO SAVO. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.854 - D.T. v.5|11|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ESCOBEDO ARIÑO o FELIPE ESCOBEDO o FELIPE DE JESUS ESCOBEDO ARIÑO.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958 — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.777 D.T.-v.3|11|58

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.714-D.T.-v.31|10|58

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA NAPPI de COSENTINO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.614-v.31|10|58

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, hace saber por dos días al Sr. Federico Guillermo Tello que en los autos: "MIGUENS JUAN L. y otra c/ TELLO FEDERICO G. s/desalojo" se ha ordenado correr vista por cinco días de la liquidación presentada. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 300.— e.30|10-Nº 7.855-D.T. v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA FRAGA. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.836 - D.T. v.5|11|58

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.725-D.T.-v.31|10|58

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIANO MIJANGOS. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 7.811 - D.T. v.5|11|58

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERO D'ANGELO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.737-D.T.-v.31|10|58

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.569-v.31|10|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBERTO MIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|10-Nº 3.492-v.15|11|78

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO, DEJO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (centro).
Buenos Aires, Octubre 8 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|10-Nº 3.613 v.27|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CABO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires 1º de octubre de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|10-Nº 3.514-v.15|11|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a esta ra derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, abjo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3 497-v.15|11|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, secretaría Tapia, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GRUBER, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones ed la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.498-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SANCHEZ, para que dentro de dicho término compareza a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|10-Nº 3.500-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JAIME KAUFMANN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 22 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|10-Nº 3.502-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|10-Nº 3.503-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FELIX DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.504-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO FODDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.505-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado MANUEL IRIONDO ARGUELLES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.508-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOLIVAR P. DASTELS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.507-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO FODDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.506-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ROSARIO FARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.509-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE CORREA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.510-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA BLANCA SUAREZ DE TALFUMERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.511-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON EMILIANO MAYOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.512-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, interino, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|9-Nº 3.298-v.3|11|58

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUME, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Causa Nº 9.405. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.8|10-Nº 3.461-v.12|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RAMOS, (Causa número 9.145), a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.16|10-Nº 3.566-v.20|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.21|10-Nº 3.593-v.25|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO BAUTISTA GRISOLIA, procesado por el delito de infrac. Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.21|10-Nº 3.596-v.25|11|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PARODI procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.21|10-Nº 3.598-v.25|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo ENRIQUE FELD o ISRAEL HERACH FELD, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10-Nº 3.479 v. 12|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM SINGER procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10-Nº 3.480 v.12|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ANTONIO LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10-Nº 3.481 v.12|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaba al prófugo DAVID SOTOMAYOR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10.Nº 3.482 v. 12|11|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 599|58 Coronel Ramona Antonia s|inf. art. 5, ley 13.010, a RAMONA ANTONIA CORONEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.29|9-Nº 3.289-v.3|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL ALBERTO RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.29|9-Nº 3.290-v.3|11|58

Por orden del señor Juez en lo Correccional doctor Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado letra "N" se cita y emplaza al director, editor o distribuidor en el País de la revista "THE DUDE" para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5032 "denuncia de la Municipalidad de Bs. Aires, Art. 128 del C. Penal", que tramita por ante la Secretaría Nº 127 del Escribano José Finkelstein, bajo apercimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.345-v.6|11|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL "N"

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza al director, editor o distribuidor en el país de la revista "CLEO" (casa de modas) colección ciclética, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5033 "denuncia de la Municipalidad de Bs. As art. 128 del Cód. Penal, que tramita por ante la Secretaría Nº 127 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 6º

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.347-v.6|11|58

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ERNESTO ANGEL CORONEL, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, causa Nº 5236, por ante la Secretaría Nº 127 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.346-v.6|11|58

Por orden del Sr. Juez en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JUAN SARQUIS, para que dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 127 del doctor José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N"

Capital Federal, septiembre 10 de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.348-v.6|11|58

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a LORENZO ADOLFO FERVEROY presente, comparezca a estar a derecho para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del en la causa Nº 5.271 que por el delito de infracción al artículo 302 del C. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 127 del escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere le ser declarado rebelde. Bs. As., 16 de setiembre de 1958. Juz. Correc. "N", Lavalle 1638 piso 6.

e.3|10-Nº 3.350-v.6|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a Federico Levitán y Enrique Osorio, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito previsto por el artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. Capital Federal, setiembre 17 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. Luis María Rizzi (h), secretario.

e.3|10-Nº 3.351-v.6|11|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE KIERYCA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones (Código Penal, Art. 89), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 129.

Capital Federal, setiembre 16 de 1958 — Raúl E. Arana, secretario.

e.29|9-Nº 3.295-v.3|11|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FRANCISCO JOSE CAPUTO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638 — Secretaría Nº 129.

Capital Federal, setiembre 16 de 1958 — Raúl E. Arana, secretario.

e.29|9-Nº 3.296-v.3|11|58

Por orden del Sr. Juez en lo Penal Correccional, letra "N" Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza al Director, editor, o distribuidor en el país de la revista "TAB" para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.033 "Denuncia de la Municipalidad de Buenos Aires, artículo 128 del C. Penal, que tramita por ante la Secretaría Nº 127 del escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. Juzgado Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6.

e.3|10-Nº 3.353-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional. Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FLORENCIO LINDOLFO MARTINEZ, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones (Código Penal, art. 94), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638. Secretaría 129.

Capital Federal, 16 de setiembre de 1958. — Raúl E. Arana, secretario.

e.29|9-Nº 3.297-v.3|11|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza a SOLARI Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría interinamente a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

e.24|10-Nº 3.666-v.11|11|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID CUÑO, sucesión.

Formosa, octubre 15 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 7.636-D.T.-v.6|11|58

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la Provincia, llama, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de DEMETRIO ELIAS, su sucesorio.

Formosa, 6 de octubre de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.500.— e.21|10-Nº 7.404D.T. v.31|10|58

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Formosa, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ATILIO NUÑEZ su sucesorio.

Formosa, 2 de octubre de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.500 e. 21|10-Nº 7.405 D.T.v.31|10|58

CHACO

El Juez Federal de Resistencia (Chaco), doctor Gaspar R. Bonastre (Secretaría Chabrillón), emplaza por el término de diez días a quienes se consideren herederos de Martín Cabral para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "FISCO NACIONAL c|MARTIN CABRAL s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Resistencia, octubre 7 de 1958. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.25|10-Nº 3.703-v.6|11|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Terreno Gral. Artigas 824. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, del doctor José Farga en los autos BOTTINELLI JUAN ALBERTO y BOTTINELLI de SANCHEZ CARMEN JUDITH sus sucesiones, se hace saber por el término de cinco días que el martillero señor Ricardo Avalos, rematará un lote de terreno calle Gral. Artigas Nº 824 entre las de Canalejas y Páez que mide según título 8m66 de frente al Este por 34m84. Base $ 73,200 al contado. El martes 4 de noviembre a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311. 8% de seña y 3% de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos, Suipacha 745. 31-3636. Secretaría doctor José Farga.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.750.— e.28|10-Nº 7.791.D.T.v.3|11|58

Lote de terreno en Castelar (Morón). Cnel. Machado (e.) T. Lauquen y Deán Funes, Nº 11, manzana E. 16m16 de frente al N., 43m95 de fondo. 743.4170 m2, sitituio, s|hormigón. A 2 cuadras de Av. Santa Rosa, con colectivo 216 en ambas direcciones. Estación Castelar. Villa Udaondo. Base $ 25.000 m|n. Rematará el martillero don Rómulo De Simone, el domingo 2 noviembre, a las 10.30 hs., s|el mismo. O Sr. Juez Dr. Enrique Giraudy (Civil 2). Secretaría 5, autos RUBELLIN ISRAEL JAIME c|HAYMA S. R. L. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 7.688 D.T.-v.31|10|58

Nº 3

JUDICIAL. — Casa Presidente Quintana 579, Villa Ballester, edificada en lotes 6, 7, 30 y 31, manzana 62. Superficie 1.269,56 m2. Base $ 100.000 m|n. Remate el 9 noviembre, 16 horas, en la misma. Orden Juez Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría 8; juicio: PACI de ANTINORI AMALIA y otro c|LEIVA de GONZALEZ CALLAO CONCEPCION, s ej. hip.". Informes: M. Verda guer, Viamonte 1696, T. E. 40-6774 Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 7 octubre 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.500.— e.24|10-Nº 7.537 D.T-v.5|11|58

JUDICIAL. - Por diez días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3. Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 9 del Dr. José M. Olivieri Zimmermann, en los autos "ARMENDARIZ WALDO y otra c|FRIDMAN, MOISES JOSE s|cobro hipotecario", se ha designado a propuesta de parte el martillero Juan Viegas, quien rematará el 9 de noviembre de 1958, a las 16 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Chaco 272 entre las de Pampa y Neuquén, del Cuartel 3º del partido de Morón, barrio Martínez de Hoz, próxima a la estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que se refiere su título con el Nº 21, manzana 11, lindando con el frente Noroeste con la calle Chaco; en medio, con la manzana 7; por el Noroeste, con el lote 22; por el Sudoeste, con el lote 20; por el contrafrente al, Sudeste, con parte del lote 19. El terreno mide 12 metros 99 centímetros de frente y 31 metros 56 centímetros de fondo, con una superficie de 409 metros 96 decímetros cuadrados. La venta se realiza ad corpus, es decir, con lo poco más o menos que resulte entre linderos. La propiedad está inscripta en el dominio bajo el número 2434 en el registro del partido de Morón y en el catastro parcelario con el de circunscripción III, sección B, manzana 94, parcela 21. La misma consta de casa ocupada por su dueño y un departamento ocupado por su inquilino. Base m$n. 75.000.—, al contado, estando autorizado el martillero a percibir como seña y a cuenta del precio el 8 o|o; y el 3 o|o de su comisión.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 6.500.— e.27|10-Nº 7.717 D.T.-v.7|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 8, se hace saber por 10 días en autos: CHINETTI HECTOR JOSE y otros c|LYNCH de DURRIEU MARIA J. y otros s|cob. hipotec., que el martillero Alfonso Araujo rematará en el hall de ventas, Bmé. Mitre 2020, Cap., el día 19 de noviembre, a las 16 hs., un inmueble ubicado en esta Cap. Fed., Avda. Cabildo 3529 al 33 esq. Juana Azurduy 2351|53, edificado sobre 3 fracciones, que unidas miden: 1.049,9384 m.2, según títulos y demás constancias en autos. Base $ 410.000 m|n., al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más inf. en autos y Bmé. Mitre 2020, de 15 a 18 hs. T. E. 37-4049 y 40-9300.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ 3.000.— e.27|10-Nº 7.720 D.T.-7|11|58

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 14, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FLORES DIEZ, CONSTANTINO ARTURO y XICOY ALFREDO NICOLAS c|CASTELLAR y CIA. S. R. L. s| ej. hipotec.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 6 de noviembre, a las 15.30 horas, en su hall, los lotes 16 y 17, manzana 39, con frente a Ruta Nácional Nº 1, Camino Gral. Belgrano, que mide cada lote 12m50 frente por 40 mts. de fondo, con base en block de $ 130.000 m|n. 8% seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.750.— e.30|10-Nº 7.849.D.T.v.5|11|58

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, hace saber por diez días, que el martillero Osvaldo M. De Luca, designado a propuesta de la parte actora, procederá el 9 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas, sobre el mismo, al remate de un lote de terreno baldío, desocupado, en esta Capital, calle San José Nº 941 entre Estados Unidos y Carlos Calvo, con 7.435 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo. Base $ 377.233,65 m.n., al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Esta medida se ordena en el juicio hipotecario seguido por la sucesión de don CELESTINO FERRERAS contra don FRANCISCO ALFREDO ROMANO y otros, en trámite ante la secretaría actuaria. — D.G.I. Nº 33.835.

Buenos Aires, octubre veintidós de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.500.— e.27|10-Nº 7.703 D.T.-v.7|11|58

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto R. H. Gartland, se hace saber por cinco días en los autos: "REPETTO NORBERTO S. —su concurso—" que tramitan por ante la Secretaría Nº 36 a cargo del suscripto, que en los mismos ha sido designado el martillero Sr. Juan A. J. Tiscornia para rematar el inmueble sito en esta Capital, calle Quintino Bocayuva Nº 109|111. Edificada en terreno que mide: 8m60 de frente por 23m85 de fondo. Base: pesos 32.333 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Co-

misión: 3 o|o, en dinero efectivo. Remate: el día viernes 31 de octubre a las 15 horas, en Montevideo 184, piso 6º, Depto. "A", Capital.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.676 D.T.-v.31|10|58

Nº 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 y Secretaría Nº 39, del autorizante, en los autos "VIEYRA SPANGEMBERG de TIESSEN LYDIA, GINABREAIS JULIO CESAR y ZANOVELLO JORGE ALBERTO s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero señor Alejandro Carlos Echagüe, rematará: Un departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512) designado como unidad Nº 4, sito en el 1er. piso de la finca de la calle Uruguay 170|172|174, con entrada general por el Nº 172. Con superficie propia de 58 m2 y 3,50 m2 de superficie común de uso exclusivo (patio y balcón), y el 5,54% sobre las partes indivisas del terreno y la totalidad de los bienes comunes en general El martes 4 de noviembre a las 18 horas, en Rivadavia 666, 3er. p. Base: $ 26.670. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. Informes y prospectos en mis oficinas calle Rivadavia 666, 3er. p. T. Estado 34-4964.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.773.D.T.v.3|11|58

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PAJARO FERNANDEZ AGUILAR de MEINCKE AMELIA y otra c|ALO, LUIS ANTONIO y otra, s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de noviembre, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble en Haedo, Cacique Namuncurá 1978, edificado en lote 17, manzana 21, de 10 mts. frente por 17m67 al S.O. y 17m04 al N.E. con sup. de 172.58 mts. c.s. y otra fracción, parte lote 16, manzana 21, de 75 cms. frente al N.O., 17m47 al S.O., 17m46 al N.E. y 1T mts. contra frente al S.E., base $ 92.475 m|n. Seña 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.750.— e.30|10-Nº 7.850.D.T.v.5|11|58

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, hace saber por quince días que en autos "ROCA ENRIQUE DALFO y ZABALZA MARTIN c|CASTELLI ALEJANDRO S. M. y otro s|ejecución hipotecaria" se ha designado al martillero Juan Miguel Llanos para rematar el 15 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en la misma, la finca de esta Capital, ocupada, calle Segurola 2886 (e), Pedro Lozano y Pasaje González Catán, de 10,07 mts. de frente N.E. por 24,49 mts. al N.O. 23,13 mts. al S.E. y 10 mts. contrafrente S.O. Base: $ 43.600, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.500.— e.28|10-Nº 7.789.D.T.v.14|11|58

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SOCIEDAD ANONIMA LA MONUMENTAL c|PACE, FRANCISCO y SANTOS ALONSO de PACE, MARIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de noviembre, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, los inmuebles en Lanús, Basavilbaso esq. Pringles, edificados en los lotes designados como 1 b, y 30, en el plano de subdivisión con las medidas lineales que resultan del mismo y superficies de 178,08 y 209,32 mts. c.s., respectivamente y con bases de $ 240.000 y $ 320.000 m|n. para cada inmueble. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750.— e.30|10-Nº 7.843.D.T.v.5|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TENUCCI, OLGA c|GRELA, FRANCISCO s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 9 de noviembre, a las 16 hs., en el mismo el inmueble 3 de Febrero e|R. Gutiérrez y J. Chassaing, en Part. de Morón, V. Sarmiento, edificado en lote especial C, parte de los números 27 y 28, fracción II, de 9m48 frente al N.E. por 24 mts. fondo, base $ 46.000 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.500.— e.25|10-Nº 7.590 D.T.-v.6|11|58

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DUCID, MANUEL, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de noviembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Santa María Nº 391|93, edificado, en terreno de 10m39 de frente al E. por 34m64 de fondo, base $ 150.000 m|n. 8% de seño y 3% de comisión.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Alberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 7.846.D.T.v.5|11|58

Nº 19

JUDICIAL. — Casa Víctor Martínez 1488 entre Santander y Avelino Díaz. Mide 8m66 de frente por 11m34 de fondo. Rematará el martillero Ubaldo Vedo, el domingo 9 de noviembre a las 16 horas, en la misma. Base $ 24.200.— al contado. La propiedad se encuentra alquilada sin contratos. Orden Juez doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría doctor Pedro M. Otaño, en los autos "RADAELLI de JUAN ROSA MARIA y FENOGLIO de RADAELLI MARIA LUISA, sus sucesiones". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 2.500.— e.25|10-Nº 7.616 D.T.-v.6|11|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, Juzgado Nº 11, hace saber por cinco días, en autos: "PEREZ DE LA IGLESIA JOSE MARIA c|GENDRA JORGE, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado: 50 cuotas de capital de "Calzado Irupé S. R. L.", de $ 1.000 m|n. cada una. Comisión 3 o|o. El jueves 6 de noviembre, a las 16 horas, en San Juan 1437. Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — José Luis Mo, secretario.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 7.866 D.T.-v.5|11|58

Nº 39

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, hace saber por seis días, en autos "ZAPPA, ROQUE - ZAPPA, ANTONIO y PISANO de ZAPPA MARIA s|Sucesiones", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente la finca calle Zequeira Nº 6459 entre las de Tafín (hoy Martiniano Leguizamón) y Cafayate, que se entregará con una habitación y cocina desocupadas. Su terreno mide 8m66 de frente al Sud Este por 26m26 de fondo. Base $ 65.000 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 9 de noviembre, a las 16.30 horas, en la misma finca. Informes: Avda. San Juan 1437, T. E. 27-4785.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.800.— e.30|10-Nº 7.864 D.T.-v.6|11|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1), Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por tres días, que el martillero Alfredo Calarota Marino (Arenales 1309, T. E. 42-8756), rematará con la base de $ 21.650 pesos, un automóvil "Packard", mod. 1936, sedán, 4 puertas, 7 asientos motor 390893, 8 cilindros, 120 C. V., patente 1957, Cap. Fed. 101701, en el estado en que se encuentra.

Al contado, Comisión: 10 %.

El 5 de noviembre a las 12 horas, en Rivadavia 7262, donde se exhibe.

Juicio: "BALLESTER COM., FIN. e INMOB. c/CABRERA DELFO", ejec. prenda.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.050.— e.30|10-Nº 7.816 D. T.v.3|11|58

JUDICIAL: Un televisor marca Sylvania y una heladera eléctrica marca Discover de 7½ pies. Rematará el 4 de noviembre a las 17 horas, en la calle Moreno 1441. Orden: del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2. Autos: "GUMA OSCAR MIGUEL y RABELLINO ELVIRA CATALINA s| quiebra". Por cinco días. Sin base. Al contado, comisión 10%. Informes al martillero José Antonio Pizarro, Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 7.739.D.T.v.31|10|58

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos "PEREZ SANTIAGO c/MARTINO ROBERTO RAFAEL y otro s|ejecutivo" el martillero José Castronuovo procederá a vender en pública subasta, una máquina calcular marca Monroe 162-120203, una máquina de escribir marca Underwood 2419207-S., dos escritorios metálicos, dos mesitas metálicas, dos sillas giratorias, una heladera eléctrica Kelvinator. Al contado. Comisión 10 %. — Seña 30 %.

El día 6 de noviembre a las 17 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 553, de esta Capital.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.30|10-Nº 41.847-v.3|11|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 del doctor Alberto Balbé, se hace saber por tres días en autos "FIMASA S. A. c/EDUARDO PADOVANO RICA S. R. L. s/Ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará el día 15 de noviembre, a las 10 y 30 horas, en la calle San José 1754, Capital, los siguientes bienes prendados: 2 tarugueras automáticas para palos de 25 mm., marca "Infeld" Nros. 7819 y 7822 completas, con las base de $ 14.400 moneda nacional contado, comisión 10 o|o.

Los bienes se exhiben en Bernardo de Irigoyen 240, Capital.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Alberto Balbé, secretario.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.830-v.5|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido designado el martillero Rafael Soler Pujol, Santa Fe 2033, T. E. 42-3765 en los autos "SPERBER ENRIQUE", su quiebra" para subastar los bienes de la misma inventariados en autos consistentes en: carteras para señora, ídem para hombres, portafolios, valijas, necessaires y marroquinería en general, vanities y fantasías; espejos, muebles y artefactos varios para peluquería de señoras; mostradores-vitrina, vitrinas de colgar y de arrimo con cajoneras, armarios de metal y otros muebles. Sin base. Al contado. Comisión 10%. A partir del 23 de octubre de 1958, a las 17.30 horas. En exhibición desde el día 20.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.750.— e.28|10-Nº 7.241.D.T.v.3|11|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 23|10|58.

Nº 7

JUDICIAL: Por disp. del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, del esc. Gastón F. Llantada, se hace saber por dos días que en autos "CESAR BORTOLOTTI S. R. L. s/quiebra", el martillero Ricardo Casalins, rematará el 5 de noviembre de 1958, a las 15.30 horas, en Córdoba 374, piso 5º, tres escritorios tapa de vidrio; un armario y un archivo de metal: sillones giratorios; sillones con brazos de madera; una mampara de madera con vidrio inglés; aparatos fluorescentes y diversos artículos de escritorios.

Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.806-v.31|10|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El consejo directivo ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 7 de noviembre de 1958, a las 18.30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366/76, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del H. Tribunal de Penas y disposiciones para restablecer el funcionamiento de este cuerpo (art. 55 del estatuto). — Raúl H. Colombo, presidente. — Gerardo González - Felipe Lulo, secretarios.

$ 900.— e.30|10-Nº 41.848-v.3|11|58

A. FERIOL Y CIA. S. A.

Com. Ind. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16º de los estatutos, se cita a los señores accionistas de A. Feriol y Compañía, Soc. Anón., Com., Ind., Inm. y Fin., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en su local, calle Venezuela 565|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.700-v.3|11|58

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

La Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre, a las 21.30 horas, en Bmé. Mitre 2041, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución adoptada por la C. D. modificando la cuota societaria.

2º Consideración de las soluciones a propiciar frente al problema de las proveedurías.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.690-v.3|11|58

"B"

BELFAST S. A. C. I. F.

Esmeralda 55 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de noviembre de 1958, a las 10 y 30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958 y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

2º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos. Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio. Designación de tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.28|10-Nº 41.695-v.3|11|58

"C"

CREDITO FLORES S. A. C. I. F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que

tendrá lugar el quince de noviembre de 1958, a las 15.30 horas, en nuestra sede, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, y proyecto de distribución de utilidades.

3º Renovación total y elección de autoridades.

4º Renovación del síndico titular y suplente.

5º Aumento del interés por las operaciones comerciales, retención para futura integración de acciones y remuneración del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 41.844-v.5|11|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS
C. A. P. E. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1958, a las 18.30 horas, en Maipú 497 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio económico comprendido entre el 1º de agosto de 1957 y el 31 de julio de 1958.

2º Determinación expresa de que para el dividendo aprobado en acciones ordinarias liberadas de la sociedad, los accionistas no tendrán opción para recibir su pago de otra manera.

3º Fijación de los emolumentos al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

$ 3.000.— e.28|10-Nº 41.723-v.3|11|58

CLARFIX
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas, en los escritorios sitos en la Avda. Pte R. S. Peña 740, 6º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.711-v.3|11|58

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4.112
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de noviembre de 1958, horas 10 y 30, en Perú 545, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.742-v.3|11|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de noviembre de 1958, a las 9½, en 25 de Mayo 460, para tratar:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 30|6|1958.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 41.494-v.31|10|58

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de la propiedad en la calle Sucre 2855 en la Capital Federal.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para firmar la escritura de compraventa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.597 v.31|10|58

"D"

DYEMONG S. A.
Fin., Inm. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de reservas constituídas para destinarlas al pago de dividendos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.664-v.3|11|58

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de noviembre de 1958, a las 11, en el domicilio de la Sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas libres mediante la exclusiva distribución en acciones liberadas, a razón de 1 acción ordinaria liberada por cada dos acciones ordinarias suscriptas.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 41.625-v.31|10|58

DONEL S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.620
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
10 de noviembre de 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1958, a las 19 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n 50.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29, de los estatutos.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.586 v.31|10|58

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES
Ltda. S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1958.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años en reemplazo de los señores Elbio M. Coelho y Samuel Espósito que terminan sus mandatos (artículo 11 de los estatutos).

3º Elección de tres directores suplentes por un año (Art. 11 de los estatutos).

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificado de denuncia o presentación en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea, venciendo dicho plazo el día 4|11|1958, a las 19 horas. En caso de fuerza mayor, ante el juez o cónsul del lugar en que el accionista esté domiciliado o resida accidentalmente. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 41.792-v.3|11|58

Establecimientos Textiles
MAUTSPORT
J. F. Rouzal y Cía., S. A., Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Fábrica de Tejidos de Punto
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de Noviembre de 1958, a las 18 horas, en Canning 543, para tratar:

1º Consideración de los documentos previstos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1958.

2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.

3º Consideración de las reformas a los artículos 1º, 5º, 10º y 14º, de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 41.823 v.5|11|58

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural

Convócase Asamblea Extraordinaria para 19 noviembre, 19 horas, en 11 de setiembre 1240.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital social.

2º Aprobación del acta de Directorio del 9 diciembre 1957.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.668-v.3|11|58

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 465, octavo piso, escritorio 61, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores de la sociedad y su elección.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.676-v.3|11|58

"F"

"F-A-P-I"
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales S. A. I. C.
Registro Nº 6.920
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1958, horas 16.30, en Elías 456, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|58.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.831 v.5|11|58

FIELTROS INDUSTRIALES S. A.
Expediente Nº 5.587
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1958, a las 16 horas, en Avda. Presinte Roque Sáenz Peña 938, piso 9º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1958.

2º Aumento del capital autorizado de $ 4.887.300.— m|n.

3º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1958. — El Directorio.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 3.250.— e.30|10-Nº 41.545 v.5|11|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 30|10|58.

"G"

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y. F.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre a las 11 horas, en Lavalle 1171, 5º piso, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta completar el capital social previsto por el artículo 6º de los estatutos, por valor de m$n. 4.000.000 (Decreto 852 55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, octubre 25 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.30|10-Nº 41.789-v.30|10|58
$ 1.400.— e.31|10-Nº 41.842-v.5|11|58

GABAOO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 19 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y retribución de directores y gerentes. Ejercicio 30|6|58. Distribución de utilidades, dividendo en acciones liberadas;

2º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.717-v.3|11|58

"K"

"KEREN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 1958, a las 11 horas, en el local de Corrientes Nº 2133, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, al 30 de junio de 1958.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas que certifiquen y suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.642 v.31|10|58

"L"

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Av. Julio A. Roca 610 7º piso, Capital Federal
Registro Nº 5.408
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en el local social, Av. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1957.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en su defecto presentar un certificado bancario a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

3.250.— e.27|10-Nº 41.567-v.31|10|58

"LA DAÑESA"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 786, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13º del estatuto respecto al depósito de las acciones.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.587-v.31|10|58

"M"

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 20.000.000.

2º Modificación del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|10 Nº 41.735-v.3|11|58

"O"

OROFILMS

S. A. CINEMATOGRAFICA

Nº 5616

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre 1958, hora 10, en Lavalle 1994, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31|12|57.

2º Elegir totalidad directores titulares y suplentes; síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumentar capital social a m$n. 2.500.000. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.731-v.3|11|58

"R"

RESTER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en la calle Alsina 1418, piso 6º, escritorio Nº 8, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de marzo de 1958.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Aumento de capital autorizado a m$n. 2.500.000.

6º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el depósito de las acciones, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 41.734-v.3|11|58

"S"

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

BRIDGES & REYNOLDS

Bmé. Mitre 427, T. E. 30, Catedral 0691

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta $ 10.000.000 m|n. de c|l., de acuerdo al artículo 6 del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 41.798-v.5|11|58

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.

Casa de Consignaciones

Nº Registro 2806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de noviembre de 1958, horas 17, en Tucumán 348, para tratar,

1º Considerar documentos art 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.843-v.5|11|58

SAN LUIS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

25 de Mayo 489

Nº 6.198

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de noviembre de 1958, a las 11.30 horas, en la sede 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma del art. 5º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 41.822-v.5|11|58

SAN LUIS

Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera

25 de Mayo 489

Nº 6198

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general y cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico al 31 de julio de 1958.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|10-Nº 41.821-v.5|11|58

S. A. Cía. Inmobiliaria LA CANDELARIA

Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el Estatuto Social;

2º Distribuir reservas con acciones liberadas;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.741-v.3|11|58

SELASIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aprobación de la documentación del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958.

Segundo: Elección de síndicos.

Tercero: Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.745-v.3|11|58

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LTDA.

Registro Nº 2.282

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Noviembre de 1958, a las 10 horas, en San Martín Nº 683, para tratar:

1º Ratificar la forma de convocatoria.

2º Aprobar la distribución de dividendo provisorio en acciones liberadas, categoría "B" por 3.000.000.—, o sea el 57,4162679 o|o bajo las condiciones del Decreto Nº 4610|58, o sea exclusivamente mediante la entrega de acciones liberadas no negociables dentro del término de 5 años.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.632 v.31|10|58

SCHUETT Y MATTA

Constructora y Pavimentadora, S. A.

Registro Nº 7291

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en la calle Esperanza 221, para tratar:

1º Acogimiento al Decreto-Ley número 1.793 56;

2º Resolver dividendo provisorio 15% en acciones liberadas sin opción a efectivo, según Decreto-Ley 4.610|1958;

3º Elegir 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.618-v.31|10|58

SERRA HERMANOS S. A. I. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 6 de Noviembre de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1958; Informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Fijación del número de los directores; designación de los que han de reemplazar a los salientes, y los que se agreguen según sea la resolución de la asamblea.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1958|59.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea: artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones, con no menos de tres días al señalado para la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el día 3 de Noviembre de 1958, inclusive, para usar del derecho de admisión.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 41.624 v.31|10|58

SANDOZ ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2241, 6º piso, en esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de capital autorizado de la Sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.649-v.31|10|58

"SATICO" S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A asamblea extraordinaria para el 6 de noviembre de 1958, a las 14.15, en Bolívar 218, para tratar:

1º Aumento capital.

2º Aumento número y elección directores.

3º Elección síndico titular por renuncia del actual.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas procederán de acuerdo con los estatutos.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.622-v.31|10|58

"T"

TELPRESS

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1958, a las 17.30 horas, en el local de la calle Paseo Colón 439, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos del Directorio hasta la obtención de la personería jurídica.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.729-v.3|11|58

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.

Registro Nº 2.721

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Noviembre de 1958, a las 10.30 horas, en la calle Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1958.

2º Remuneraciones de los directores y síndico.

3º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de esta sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 2.500.— e.27|10-Nº 41.561 v.31|10|58

"T U C U"

Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm.

Por resolución del síndico, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Lavalle 710, piso 2º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente, director titular y director suplente para el ejercicio que vence el 31 de diciembre de 1958 y cuyos mandatos durarán hasta la elección de los reemplazantes;

2º Consideración de la renuncia del síndico titular;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Consideración sobre la modificación de los estatutos, a los efectos del cambio de la denominación comercial de la Sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Héctor L. Vergonzini, síndico.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso g) de los estatutos sociales.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 41.604-v.31|10|58

"U"

UNIFA

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1958, a las 19 hs., en el local de la sociedad, calle

Cangallo Nº 53', 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento de capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.350.— e.30|10-Nº 41.759-v.3|11|58

"W"

WALKER HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Nº 1171
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1958, a las 15 horas, en San José 1555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (art. 5º estatutos).

2º Capitalización reserva.

3º Dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.782-v.5|11|58

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Jorge Alberto López, Martín Claramunt, Ricardo Claramunt y Juan Carlos Claramunt venden a Francisco Rodríguez, Ramón Brañas García, Dositeo Albor, Manuel López, José Brañas García, Eduardo González, Manuel González y Manuel García, domiciliados en la Avenida Córdoba Nº 1424, piso 10, Dpto. 11, Capital, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 2016, domicilio de los vendedores en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 41.758-v.5|11|58

María Luisa Duarte de Arroyo, hace saber que ha comprado al señor José Gorlovetzky el negocio de peluquería y venta de artículos para regalos ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 3546. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y reclamos de ley en Avellaneda 3550, 1º Dto. E.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.794-v.5|11|58

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos avisan que Amalia Sanaoria de Duce vende su negocio de hotel pensión a Isidoro Agnolin Díaz libre de todo gravamen, sito en AV. JUAN B. JUSTO 8139, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas, Castelli 68, Ciudad, domicilios de las partes.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.776-v.5|11|58

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que los compradores del negocio de pizzería y pastelería "Romanín", sito en AVDA. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2117|19, Capital, son los señores Alfredo Frágola, José Milioto, Nuncio Abate y Mario Terrini. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas. Aclaración de edictos publicados del 18 al 23 de julio ppdo.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.795-v.5|11|58

Julio P. Iriani, con oficinas en Avenida Santa Fe 2843, p. 1º B, Capital, avisa que los señores Almanzor Rodríguez y Carlos Iván Nordmann, venden a Milones, Sociedad en Comandita por Acciones, la estación de servicios, AV. CORRIENTES 3848, Capital. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.832-v.5|11|58

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Capdevila y Cía., S.R.L., integrada por Luis Capdevila, Jaime Ramoneda, Secundino Francisco Villanueva, José Ouro y José María Juan Ramón Castellvi, venden a Jesús González, José Feruglio, José Román, Amadeo Suárez, Joaquín María Vázquez, Jesús Casal, Constantino Riesco, Francisco Puentes, Teodoro Romero, Héctor José Feruglio y José Camba, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y fábrica de emparedados sito en la AV. SANTA FE 3402, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 41.853-v.5|11|58

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que la señora Ramona Pousa de Fernández vende a los señores Alfredo E. Lavalle y Francisco Jorda el negocio de panadería mecánica, calle ALMIRANTE BROWN Nº 166, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.837-v.5|11|58

El escribano Marcos Umán, con oficinas en la calle Suipacha 280, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio, hace saber que con su intervención se escriturará el negocio de propiedad de don Santiago Astellano, a favor de María Adela Egea y Trinidad Egea, ubicado en esta ciudad, en la AVENIDA CASTAÑARES Nº 2147, dedicado al ramo de mercería y perfumería. Hácese constar asimismo que desde el mes de mayo de 1956 hasta el mismo mes del año 1957 tuvo posesión del negocio la señora Catalina Rabinovich de Lambert. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio constituído.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 41.808-v.5|11|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Wasiuta vende a Sergio López su restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas calle AVELINO DIAZ 1754, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.666-v.3|11|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Queda nula y sin efecto la venta del negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, calle AVELINO DIAZ 1754, que José Wasiuta vendía a José María López. Reclamos en mis oficinas.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.665-v.3|11|58

P. A. Martínez, martillero público, con oficinas Condarco 1618, avisa: Castor Fernández vende su parte negocio molienda y venta de especias sito AVENIDA CHICLANA 2841, a su socio Felipe Vila. Reclamos ley m/ofic.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.685-v.3|11|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Mario Safa vende a Juan Bautista Orquin su negocio de carnicería, calle ANDALGALA Nº 1928. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.568-v.31|10|58

Se hace saber por 5 días que "I. Fernández e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de todo gravamen a Mauricio Kleinmann el negocio de lencería y artículos de bebe sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 6020 de Capital Federal, domicilio de las partes para reclamaciones de ley.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.608-v.31|10|58

Enrique Alonso, de apellido materno Rodríguez, vende libre de pasivo su negocio de "Hotel Devoto", establecido en su domicilio, calle ASUNCION 4326, de esta Capital, a Alfredo Horacio San Martín, José Marin, domiciliado el primero en la calle R. Gutiérrez 4310 y el segundo, en la de Gualeguaychú 3545, ambos domicilios de la Capital Federal, y a don Waldo Werber, domiciliado en la calle Agneta 667, de la ciudad Jardín Palomar, provincia de Buenos Aires. Domicilio de las partes para reclamaciones de ley en la calle Asunción número 4326, Capital Federal.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.656-v.31|10|58

"B"

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan que José María González vende su negocio de hotel, alojamiento situado en BELGRANO 2608, Capital, a Jesús Barbeira Lois, José Millares y María Severina Calderón. Domicilio partes y reclamos de ley, n/oficinas.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.804-v.5|11|58

Se hace saber que el señor Héctor Gutiérrez Quiroga, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1546, transfiere a favor de "Héctor G. Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene en formación el mismo con el señor Jacobo Benbassat, domiciliado en la calle Alsina 1238, el activo solo, sin pasivo, de su empresa teatral sita en la calle BARTOLOME MITRE 1448. Reclamaciones en el domicilio de las partes.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.594-v.5|11|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/10 al 29/10/58.

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Benigno Cuadrado vende al señor Luis Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor, calle BULNES Nº 676, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.835-v.5|11|58

Avisa G. F. García, martillero público, oficinas en Colombres 970, 1er. piso, que por su intermedio Juan Carlos Martino vende a Saúl Resnik su negocio de despensa sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 5300. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.807-v.5|11|58

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Aurelio Percuco, domiciliado Arriola 257, vende a Roque Staltari, Belgrano 2557, su parte mitad negocio restaurante, calle BELGRANO 2501. Reclamos en mis oficinas.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.582-v.31|10|58

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Sergio Fernández, Manuel y Antonio Iglesias venden a Ambrosio y Andrés Iriart, negocio de café y bar sito CORRIENTES 5897/99, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.829-v.5|11|58

Avisa G. F. García, martillero público, oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, que por su intermedio Casimiro Domínguez, Ramón Saldivia y Reinaldo Rosario Micheli venden a Ramona Pardo Vda. de Cabrera su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 4341/45. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.809-v.5|11|58

Valcarce, Filippo y Martín, martilleros, Asunción 4091, avisan: Antonio Fernández y Benito Costa venden a Alfredo Pablo Gorbarán, panadería mecánica, sita CAXARAVILLE 4726|28. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.754-v.5|11|58

Luis Eduardo de Negri, Ricardo Benito Pepe, Roberto Paulino Sforza y José Romeo Pepe, venden a Alejandro Blumencweig el negocio de restaurante "Concordia" sito CORRIENTES 1773|75 domicilio de los vendedores. Reclamos de ley estudio Dres. Andrés López Accotto y Leopoldo Portnoy, Córdoba 937 "A", 4º piso, of. 4, domicilio del comprador.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.768-v.5|11|58

Al comercio avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Luis Abelardo Poggio vende a la señora María Sureda de Rojas, el negocio del ramo de despacho de pan y facturas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602 esquina OLIDEN. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.796-v.5|11|58

Por 5 días. Se hace saber: David Sasson vende su negocio de tienda y sedería ubicado en la calle CUZCO 95 esquina FRANCISCO DE BIEDMA a José Lago, Alfredo Lago, Manuel Pardo y Manuel López. Reclamos de Ley a escribano Alfredo Máximo Bott, Bolívar 85, Ramos Mejía. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.820-v.5|11|58

Hernán R. De Lafuente, escribano titular del Registro Nº 423 de la Capital Federal, avisa que "Silberberg, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle CANGALLO 2523, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de "José Silberberg", Importadora y Mayorista de Productos Químicos, que tenía el mismo domicilio. Reclamos de ley en San Martín 536, piso segundo.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.675-v.3|11|58

Adm. Mercurio, S.R.L., J. Pérez, martillero público, oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 8º, 140, T.E. 34-6806, Antonio López y Claudio Ferreiro venden a Nemesio J. Malfasi y Ana Schneidmuller, su hotel alojamiento, sito calle CONDARCO 1272, libre de deudas, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.719 v.3|11|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMARONES 5601 ESQUINA CORTINA 806. Vendedor: Serafín Tumbeiro, domiciliado en Camarones 5601, Capital. Comprador: Nicolás Maggio, domiciliado en San Blas Nº 4961, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.433 v.3|11|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10|58 al 29|10|58.

Ernesto Maruelli, martillero público, oficinas Juan B. Alberdi 6793, avisa: Aldo Beccuti vende a Juan Luis Fantone su negocio de ferretería y pinturería, sito en CAÑADA DE GOMEZ 1201, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.633-v.31|10|58

Teresa Reiniger de Alter y Halina Harmsene Sturz de Grodzicki, Sociedad de hecho, ramo lavadero "Antártida", sito en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal, se disuelve por retiro de la socia Teresa Reiniger de Alter, quien vende su parte al señor Krzysztof (Cristóbal) Grodzicki. Reclama ley, domicilio de partes: Carlos Calvo 1849, Capital Federal.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.583-v.31|10|58

Se hace saber por cinco días que Isidoro Farre transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial e industrial en el ramo de artículos de pliofilm, vitafilm y plásticos en general, sito en la calle CARRASCO 253|55 de esta Capital, a Manufactura Akron, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos por el término de ley en las oficinas del contador público, doctor Santiago Migüeliz, calle Perú 84, escritorios 43 al 47, Capital Federal, que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.638-v.31|10|58

"CH"

Isaac Repun, abogado, avisa que el señor Bernardo Fioravanti Andrenacci, vende a Juan Bautista Román el negocio de compra-venta de negocios fondo de comercio, inmuebles ubicado en la calle CHILE 1906. Reclamos de Ley y domicilios de las partes Chile 1906.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.814-v.5|11|58

Organización Dain, contadores públicos nacionales, Río Bamba 496, piso 2º, avisa: que los herederos de don Carlos Angel Giberti, domiciliados R. Rivarola Nº 140, venden a Cecilia Laura Dasso de Marcelini y Carlos Luis Dasso, domiciliados en R. Rivarola 140, que formaban parte de la firma Carlos A. Giberti y Cía., activo y pasivo de la tercera parte proindivisa que correspondía al causante, sobre el negocio de comestibles, semillas, legumbres y cereales, ubicado en CHACABUCO 241 y MEJICO 665. Reclamos de ley: Río Bamba 496, piso 2º.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.718 v.3|11|58

"D"

M. Fernándezz, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa

que Antonio Pelayo vende a Juan Rey Torres el negocio de despensa de comestibles sito DIRECTORIO 4756, sus domicilios. Recl. ley m|oficinas.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.617-v.31|10|58

"E"

Juan Ruiz vende a Radamés Albaro Alvarez (en comisión) su negocio de despensa, sin activo, sin pasivo, y ubicado en ECHEVERRIA 5199, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Julio D. Pagano, Lavalle 774, piso 6º, of. 23, teléfono 31-1146, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.755-v.5|11|58

"F"

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que los señores Oscar Antonio Fandiño y Roberto Aniceto Fandiño, domiciliados en Mom 2059, Capital, únicos dueños del establecimiento metalúrgico "Fandiño Hnos." dedicado a la fabricación de repuestos para bicicletas, situado en FONROUGE número 2051/53, Capital, transferirán, como aporte de capital, el activo y pasivo de dicho negocio a "Fandiño Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán y operará en el mismo ramo. — Reclamos en el establecimiento.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.781-v.5|11|58

"G"

Se hace saber al público que Costa Grande S. A. C. e I. domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 625, ha vendido solamente su taller de confección de prendas de vestir, sito en GASCON Nº 581|83 con fecha 19|7|954 a la que se retrotrae, al señor José María Vila. — Reclamos de ley doctor Sambuceti, calle Pueyrredón 569, 5º N. y domicilio del comprador Gascón 581/83.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.788-v.5|11|58

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Alejandro Cebas, Carlos Alberto Martínez, Antonio Luis Bustos y Secundino Enrique Cebas, venden a los señores Pedro Alberto Bello, Andrés Saverio Folino y Guillermo Folino, su negocio de fábrica de masas y emparedados, sita en esta Capital Federal, calle GÜEMES Nº 4853-4857. Reclamos de Ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.826-v.5|11|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Eduardo Benito Catalano vende a Luis Corizzo su negocio de carnicería calle GORRITI Nº 5037. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.674-v.3|11|58

"H"

José Páez y Cía., martilleros públicos: Al comercio avisan las señoras Inés Fuentes de Martín y Manuela Fuentes de Ramón, venden libre de toda deuda al señor Abelardo Ricardo Louriño su negocio despacho de pan sito en HIDALGO 352, Capital Federal. Domicilio partes reclamos término de ley, Avda. Salvador María del Carril Nº 2727, Capital Federal.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.778-v.5|11|58

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que don Teodoro Rofolfo Caffei, domiciliado en calle Córdoba 5426, Capital, cede sus derechos y acciones en Artes Gráficas Juventud — Caffei, Da Gacca y Cía., a los demás socios: Angel Humberto Da Gracca, Orlando Angel Loz, Francisco Mazzei y Oscar Gómez, con domicilio en HUMBERTO I 558, continuando la sociedad su giro industrial y comercial con la denominación y razón social de Artes Gráficas Juventud — Da Graeca, Gómez & Cía. Los reclamos, al escribano interviniente, don Mariano Morales, Rivadavia 3033, 6º piso. Capital Federal.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.644-v.31|10|58

"I"

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Mariana La Ferrara de D'Amico vende a Alberto V. Vidal, su negocio de despensa, sito en INDIO número 5628, Capital. Los reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.811-v.5|11|58

"J"

Francisco Ferraro, balanceador, avisa Alfredo Sartor vende su mitad negocio elaboración y venta helados JURAMENTO 1668 a Angel Martín, activo y pasivo cargo comprador. Reclam. Ley y dom. partes mis ofic. Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.808-v.5|11|58

Mittino y Ferrazzuolo, martilleros públicos, avisan al comercio en general, que han intervenido en la venta del negocio de "Despacho de Pan", ubicado en la calle JURAMENTO Nº 1399, Capital. Vendedor el señor José Antonio Alvarez y comprador el señor Donato Giudicatti. — Reclamos de ley, en Av. Maipú 289 Vicente López.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.799-v.5|11|58

"L"

Fernando González, martillero público, con oficinas en la calle San Antonio 613, Capital Federal, T.E. 21-2866, avisa que, con su intervención, los señores Saúl Adolfo Laffont, Manuel, Francisco Román y Rosendo Gavela, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, denominado "La Parrala", sito en la calle LUZURIAGA 753|61, Capital Federal, a los señores Eugenio José Necchi y Germinal Luis Laffont. Interponer reclamos de ley 11.867 en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.722 v.3|11|58

Al comercio: Emilio Rodríguez, martillero público, Arregui 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que Víctor Cernic vende negocio despensa, comestibles, bebidas envasadas, sito en esta Capital, LACAR 5002, a los señores Américo Vietto y José Corsso, dom. partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.743 v.3|11|58

Hugo Raúl Cuervo, domiciliado en Luis Braille 5435, vende a Enrique Nascimbene, domiciliado en Lope de Vega 2059, el taller de viselados situado en la calle LOPE DE VEGA 2061. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.589-v.31|10|58

"M"

Isaac Repún, abogado, avisa que el señor Rufino Daniel Manzini, vende a a la señora Elisa Podgaeds de Tartari, el negocio de compra-venta o taller de reparaciones de radios y electricidad, ubicado en la calle MATHEU 1274. — Reclamos de ley y domicilios de las partes Matheu 1274.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.801-v.5|11|58

Federico Hernández, martillero público, con oficinas en Maipú 359, entrepiso "7", avisa que América Paz Llenas vende a María Di Cillo de Handel su negocio de hotel pensión denominado "Mary", sito en MONROE 1406, capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.678-v.3|11|58

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. púb., Arregui 4306, T.E. 67-8503 avisa: José Mario Todaro vende a Arturo Pose Valiña, "despacho de comestibles al por menor y vta. beb. en gral. env.", MOZART Nº 812|14, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.714 v.3|11|58

Ernesto Fernando Martínez, vende al señor Vidaldi Fedele, su oficina de comisiones y compra venta de propiedades sita en calle MONTIEL Nº 2067, de esta Capital. Reclamos Diego de Olavarrieta Nº 1576, Capital, que es domicilio partes.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.746 v.3|11|58

En cumplimiento de la Ley Nacional 11.867, se hace saber: Que don Enrique Antonio Carstens, domiciliado en calle Pedro Tuella 952, de la ciudad de Rosario (Santa Fe), vende a F.A.S.A., Sociedad Comercial e Industrial en Comandita por Acciones, domiciliada en calle MORENO 1431, Buenos Aires, su establecimiento fabril "Astilleros Carstens", ubicado en el domicilio del vendedor, cuya escritura traslativa de dominio se formalizará ante el escribano don Juan Gabenara Boero. Los reclamos deben formularse: En Buenos Aires, al escribano don Mariano Morales, calle Rivadavia 3033, piso 6º; en Rosario (Santa Fe), al escribano don Juan Gabenara Boero, calle Entre Ríos 891.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.736 v.3|11|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: José Pérez, Marcial Núñez, José García, Perfecto Docampo, José Nieto, Ramón Baaliña, Carmelo Rivas, Julio Rodríguez y Anselmo Banegas venden a Alesio Morino, Enrique Dorado, Salvador Parrondo, Juan Meiriño, Juan Nieves, Benito Pérez, Juan Francisco Fernández, Manuel Martínez, Salvador López, Enrique Martínez, Manuel García y Rafael Touza negocio Café, Bar y Billares sito MAIPU Nº 550. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.580-v.31|10|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José Pérez, Marcial Núñez, José García, Perfecto Docampo, José Nieto, Ramón Baaliña, Carmelo Rivas Julio Rodríguez y Anselmo Banegas vendían a Mundo Bar S. R. L. (Capital m$n. 1.400.000) negocio Café, Bar y Billares sito MAIPU Nº 550.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.579-v.31|10|58

"N"

"Marbesa" — Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso "A", T. E. 40-5630, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle NAZCA 1277, capital, efectuada por Rodolfo Osmar Sar a Adela Méndez de Pozzati. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.687-v.3|11|58

"P"

Se hace saber que Victoria Martínez Carrero de Moreno, vende a Leszek Antonio Czalbowski el negocio de lavadero "Posadas", sito en la calle POSADAS 1049, domicilio de las partes. — Reclamaciones dentro del término de ley a Dra. Estela Yasky, Uruguay 872, piso 3º, oficina 43.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.763-v.5|11|58

Federico Hernández, martillero público, con oficinas en Maipú 359, entrepiso "7", capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Patricio José Torres y José Torres efectuaban a la señora Dora C. de San Martín del negocio de hotel sito en POZOS 126, 2º piso, "D".

$ 500.— e.28|10-Nº 41.681-v.3|11|58

Pérez, Urgaregui & Cía., Mart. Públ., oficinas V. Cevallos 253, avisan: que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del hotel en formación, sito en PAVON 1435 que Avelino Barcala, domiciliado en Parag 2080, vendía a Israel Lijtztain, domiciliado en Pedernera 65, p. 2, "E". Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.571-v.31|10|58

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina Nº 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que José López y Emilio López venden al señor Ovidio Suárez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas instalado en calle PARACAS Nº 369, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula al Nº 36.044 que por error se publicará el día 25 de agosto de 1958.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.616-v.31|10|58

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que don Enrique Boismene vende su negocio de hotel alojamiento sito en RECONQUISTA 629, primer piso, en ésta Capital, a don Luis Chaptada, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes: Reconquista 631 donde debe reclamarse.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.762-v.5|11|58

Rossetti Hnos., Sociedad Colectiva, con asiento principal en RIVADAVIA Nº 11.526, (Mercado Liniers) y filiales en Orán (Pcia. Salta) y General Alvear (Pcia. Mendoza) con comercio de compra venta de frutas al por mayor y menor vende el fondo de comercio de acuerdo al inventario y balance al 30 de abril de 1958 y movimiento comercial posterior al 9 de agosto de 1958. Compradores: Rossetti Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera con asiento en la calle Ibarrola 7209, adquiere el fondo de comercio antes indicado. Reclamos ley Gaona 3878, Capital.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.615-v.31|10|58

"S"

José Sellicovich e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle M. Leguizamón Nº 4306-08, Capital Federal, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ireneo Miguel Irigoyen y Alfredo Antonio Saverino venden al señor Nicanor Fernando González su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle STRANGFORD Nº 6317-19, Capital Federal. Reclamos en términos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.815-v.5|11|58

Bernardo Chiarello, avisa al comercio, que transfiere a la señora Nicolina Damiani de Chiarello, la despensa sita en SAN BLAS Nº 4088, donde constituyen domicilio las partes, a los efectos reclamos Ley Nº 11.867. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1958.

$ 500.— e.30|10-Nº 41.827-v.5|11|58

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Ramón Coira, José García, Antonio Val Val y Adolfo López Lomban, venden a los señores José Núñez Núñez, José Ricardo Cuadrado y German Núñez Núñez, el negocio de fábrica de pastas frescas, calle SAN MARTIN Nº 623, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 41.836-v.5|11|58

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Antonio Vassallo, Julio Letterini y Ramón Vassallo venden a Nides Villalba, Bruno Perugino y Vito Putrino, su negocio de taller mecánico, sito en SANABRIA número 2143, Capital. Los reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 41.812-v.5|11|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pablo Brandolini vende a Ernesto García su negocio carnicería calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2634. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.672-v.3|11|58

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1909, que Manuel Coyego vendía a Francisco José Zanone y José Contini. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.677-v.3|11|58

Se comunica que la razón social Arón Penchansky y Cía., que gira bajo la denominación "Compañía Yudex, Organización Comercial e Industrial", vende su fábrica de productos alimenticios sita en SANABRIA 2449, Capital, libre de todo pasivo, gravámenes y prendas, a "Compañía Yudex, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), Organización Comercial e Industrial". Reclamos de ley, estudio doctores Cancher-Slavutzky y J. Jaitin, martillero y contador público, Canning 258, "C", Capital, donde las partes constituyen su domicilio legal. Buenos Aires, Octubre 20 de 1958.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.749 v.3|11|58

"T"

Oscar Alberto Lorenzo Carbone, escribano, con domicilio en la calle Uruguay 654, escritorio 205 de la Capital Federal, avisa que el señor Juan Domingo Capristo, con domicilio en la calle Traful 3702 de la Capital Federal, ha vendido el negocio de farmacia denominado Farmacia Traful, ubicado también en la Capital Federal, calle TRAFUL 3702, a la señora Dora Liberchuk de Alche, con domicilio en la calle Formosa 61, primer piso A, de la Capital Federal. Reclamaciones de la Ley 11.867 en el domicilio de las partes y en la mencionada Escribanía.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 41.845-v.5|11|58

Se hace saber por cinco días que Roberto Escribal y Mario Pavia, venden libre de todo gravamen y pasivo a Juan Lewicki, su negocio de fotogra-

fía, ubicado en esta Capital, calle TELLIER 1191. Reclamaciones de ley escribano León Rubellín, Carlos Pellegrini 173, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.610-v.31|10|58

"V"

Maximino Blanco, martillero público, con oficinas en Misiones 328 Capital Federal, avisa: Que Facundo Suárez y Ramón Martínez, venden a Vicente Gil y Segismundo Francisco Blanco, su negocio de hotel alojamiento, ubicado en VEINTICINCO DE MAYO 597, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 41.784-v.5|11|58

"Z"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo E. Lavalle y Erminda Waldegaray, venden al señor Nicolás Fidis el negocio de panadería mecánica, calle ZELARRAYAN número 529, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 41.834-v.5|11|58

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro Antonio Aldar, martillero público, comunica que con su intervención, Basilio Avendaño Navarro vende, libre de todo pasivo, al señor Enrique da Vila Costas, su negocio de restaurante y churrasquería "El Central", sito en esq. AVDA. SAN MARTIN Y AMEGHINO Nº 401, de SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Ameghino 1050, San Julián. — San Julián, Octubre 7 de 1958. — Vicente Perrota, Juez de Paz.
$ 750.— e.28|10-Nº 41.732 v.3|11|58

Alejandro Antonio Aldar, martillero público, comunica que con su intervención, Toribio Avendaño Navarro vende, libre de todo pasivo, al señor Basilio Avendaño Navarro, su negocio de "Hotel Argentino", sito en AVENIDA. SAN MARTIN 363, de SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Ameghino 1050, San Julián. — San Julián, Octubre 7 de 1958. — Vicente A. Perrota. Juez de Paz.
$ 750.— e.28|10-Nº 41.733 v.3|11|58

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 3 de noviembre rematará las instalaciones y existencias de la despensa sita calle BOEDO 1396, por orden de su dueño Sr. Tomás Segada. Reclamos de ley oficina, Alsina 1844.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.620-v.31|10|58

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 6 de noviembre rematará las existencias del taller reparaciones máquinas de coser sito calle MEXICO 3712, por orden de su dueño Sr. Otto Strache. Reclamos de ley oficina, Alsina 1844.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.621-v.31|10|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"
25 de Mayo 460 — Buenos Aires

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 47 a 74 inclusive en acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 28.000.000.— m|n. con destino al pago de un dividendo provisorio. — El Directorio.
$ 450.— e.30|10-Nº 41.775-v.3|11|58

ETAM S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 23 del corriente mes se abonarán en Gorostiaga 2292 los siguientes dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|58.
A las acciones preferidas un 6 % en efectivo.
A las acciones ordinarias un 10 % en efectivo y 75 % en acciones liberadas a la par. — El Directorio.
$ 400.— e.30|10-Nº 41.777-v.31|10|58

USINAS QUIMICAS DEL RIO DE LA PLATA, S.A.C.I.A.

Comunica por tres días la emisión simultánea de las series sexta y séptima de doscientas acciones ordinarias de mil pesos m|n. cada una. — El Directorio.
$ 450.— e.30|10-Nº 41.772-v.3|11|58

PERDRIEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto la emisión de 348.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una, por un valor nominal de pesos 34.800.000.—
Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión, a razón de 174 nuevas acciones por cada acción que posean, contra presentación de los títulos respectivos en la sede de la Caja Social, Perdriel 1359, Capital Federal.
En el acto de la suscripción deberán abonar como mínimo el 10 o|o de la suscripto y el saldo en la oportunidad y forma que lo indique el Directorio.
Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde la fecha de su suscripción y en proporción a su integración.
El derecho de preferencia que los estatutos acuerdan a los señores accionistas podrá ser ejercitado hasta 15 días después de la última publicación anunciando la emisión, y llamando a suscripción, que por 3 días consecutivos se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina, o sea hasta el día 18 de noviembre de 1958.
$ 1.500.— e.30|10-Nº 41.856-v.3|11|58

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

A los efectos de que hagan uso de su preferencia en la suscripción de acciones conforme a lo determinado por el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio de la S. A. Banco de Río Negro y Neuquén en sesión de fecha 2 de septiembre de 1958, ha resuelto la emisión de treinta series (30) de acciones de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.—).
Río Negro, 2 de septiembre de 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.30|10-Nº 41.852-v.3|11|58

SAMAGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Lavalle 348 — T. E. 31-5350
Nº 3192

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte mil acciones ordinarias liberadas, Series 4ª y 5ª, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1958. — El Directorio.
$ 450.— e.30|10-Nº 41.841-v.3|11|58

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.016

El Directorio de acuerdo con la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 27 de octubre de 1958, capitalizando Reserva Especial, resuelve entregar a los accionistas $ 2.300.000.— en acciones ordinarias liberadas a la par con cupones adheridos Nº 11 a partir del día 27 de octubre de 1958 en Alsina 1671 contra presentación del cupón Nº 10, emitiendo al efecto las series 12ª a 13ª de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 750.— e.30|10-Nº 41.813-v.3|11|58

MELINCUE SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria Comercial
PAGO DIVIDENDO
CUARTO EJERCICIO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio a partir del día 30 de octubre de 1958, abonará en su sede de la calle Córdoba Nº 859 el dividendo del 9,10 % en efectivo, sobre las acciones ordinarias. — El Director.
$ 300.— e.30|10-Nº 41.816-v.31|10|58

"ELFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175

El Directorio de acuerdo con la resolución de Asamblea Extraordinaria del 27 de octubre de 1958, capitalizando Fondo de Previsión, resuelve entregar a los accionistas $ 900.000.— en acciones liberadas a la par, a partir del día 27 de octubre de 1958, en Gorostiaga 2292, emitiendo las series 42ª a 50ª con goce de dividendos desde el 1º de febrero de 1958. — El Directorio.
$ 750.— e.30|10-Nº 41.825-v.3|11|58

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Supervielle de Buenos Aires, realizada el 12 de setiembre de 1958, ha resuelto aumentar el capital autorizado del Banco hasta la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.30|10-Nº 41.818-v.3|11|58

JOSAMAR
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria
Corrientes 2970 - Capital Federal
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado. — El Directorio.
$ 300.— e.30|10-Nº 41.824-v.3|11|58

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones preferidas 6,3|4 %
DIVIDENDO SEMESTRAL

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de noviembre de 1958, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo a dicha fecha de 3,375 %, ejercicio 1958-59, presentando el cupón Nº 24 con anticipación de tres días hábiles. Si la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 del corriente mes, aprobara lo propuesto por el Directorio, también se abonará $ 0,625 por acción, en concepto de dividendo extraordinario, utilizándose a tal efecto el mismo cupón Nº 24. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 41.857-v.3|11|58

LEDESMA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial
Corrientes 378 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de 1ª a 13ª series inclusive, que a partir del 3 de noviembre de 1958, en la sede de la sociedad, avenida Corrientes 378, 6º piso, de 15 a 17 horas, se les abonará contra presentación del cupón Nº 9 el dividendo de 24 % en acciones ordinarias, correspondiente al 44º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1958.
Las fracciones de acción serán liquidadas de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del decreto número 4.073|56 y resolución Nº 477 (R) de la Dirección General Impositiva sobre individualización de accionistas. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1958.
$ 1.050.— e.30|10-Nº 41.791-v.3|11|58

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina para la Fabricación de Sederías
Av. Belgrano 1255

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 27 del corriente, ha resuelto poner a disposición un dividendo provisional del 15 %, pagadero en acciones liberadas categoría B (1 voto) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959 en base al balance al 31 de agosto último.
Dicho dividendo se pagará a todo el capital en circulación o sea m$n. 20.000.000.— contra presentación del cupón Nº 8 de los títulos o los certificados provisorios en poder de los accionistas.
Se ha dispuesto poner a disposición dicho dividendo en el local social, avenida Belgrano 1255, Capital, a partir del 29 del corriente, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1958. — El Directorio.
$ 1.050.— e.30|10-Nº 41.800-v.3|11|58

GRINBERG e HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

El Directorio hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1958, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 14.881.200.— m|n. a la suma de $ 20.000.000.— m|n. y la consiguiente emisión de la serie 18ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto por $ 2.232.100.— m|n., la que se afectó totalmente al pago del dividendo en acciones por igual importe declarado por dicha asamblea, y de la serie 19ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto por $ 2.886.700.— m|n., sobre cuyo libramiento a la suscripción informará el Directorio cuando lo resuelva, en las condiciones que establece el estatuto.
$ 900.— e.30|10-Nº 41.764-v.3|11|58

"CLINICA Y SANATORIO CORDOBA" S. A.
Córdoba 3371, Capital

Se avisa a los señores accionistas de "Clínica y Sanatorio Córdoba" S. A. que el Directorio ha resuelto emitir las series 101ª y 102ª de acciones por un importe total de $ 200.000.— (doscientos mil pesos m|n c|l) en acciones "Preferidas" al portador, de m$n 100.— (cien pesos) valor nominal, con un dividendo anual acumulativo del 8½ % (ocho y medio por ciento) con preferencia al de las acciones ordinarias; además gozarán de una participación adicional equivalente al 10 % (diez por ciento) del dividendo que las acciones ordinarias perciban en lo que exceda del 8½ % (ocho y medio por ciento), anual, pero como máximo el dividendo de estas acciones no excederán del 10 por ciento (diez por ciento). Estas acciones podrán emitirse con una prima de hasta el 20 % (veinte por ciento). Conforme con el artículo 5º de los estatutos, los accionistas actuales tendrán preferencia en la suscripción de estas nuevas acciones y podrán hacer uso de sus derechos hasta 5 días después de la última publicación de este aviso.
$ 1.350.— e.30|10-Nº 41.769-v.3|11|58

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.
Córdoba 3371 — Capital

Se avisa a los señores accionistas de "Clínica y Sanatorio Córdoba" S. A., que se ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n. c|l.) a $ 12.000.000 (doce millones de pesos m|n. c|l.) en acciones "Preferidas" al portador, que devengarán un dividendo del 8½ % (ocho y medio por ciento) anual, con preferencia al de las acciones ordinarias; además, gozarán de una participación adicional equivalente al 10 % (diez por ciento) del dividendo que las acciones ordinarias perciban en lo que exceda del 8½ % (ocho y medio por ciento) anual, pero como máximo el dividendo de estas acciones Preferidas no excederá del 10 % (diez por ciento) anual. Estas acciones podrán emitirse con una prima de hasta el 20 % (veinte por ciento). Este aumento de capital se compondrá de veinte series cada una de mil acciones preferidas al portador.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 41.771-v.3|11|58

TRANSAMERICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 — Buenos Aires

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 246 a 500 inclusive en acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 25.500.000 m|n., de los cuales $ 10.500.000.— m|n. se destinan al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 y $ 15.000.000.— m|n. al pago de un dividendo provisorio por el ejercicio en curso. — El Directorio.
$ 600.— e.30|10-Nº 41.774-v.3|11|58

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Warnes 963 - Buenos Aires

Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio de fecha 11 de octubre de 1958, se ha resuelto emitir una serie de 50.000 acciones ordinarias clase "B", de las cuales 23.000 en acciones se distribuirán como dividendo en acciones liberadas que quedan a disposición de los señores accionistas desde el 30 de octubre de 1958 y para las 27.000 acciones restantes se encuentra abierta la suscripción desde la misma fecha.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.588-v.31|10|58

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para Provisión de Registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para proveer ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 14 del 17|11|58. Informes: Callao número 1542.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 41.528 v.6|11|58